

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales  
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

**Acuse de Recibido**

**FECHA: Jueves 15 de Septiembre del 2022**

**HORA: 9:35:12 am**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; GIOVANNY CARDONA GONZALEZ , con el radicado; 202200143, correo electrónico registrado; giovanny.cardona.go@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

**Archivo Cargado**

CONTESTACIONDEMANDA202200143.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220915093515-RJC-7258**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, septiembre de 2022

Señor

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales

PROCESO: VERBAL DE PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN  
DEMANDANTES: FERNANDO GÓMEZ ESCOBAR  
DEMANDADO: MARTHA LUZ SILVA QUINTERO  
RADICADO: 17001-31-03-002-2022-00143-00  
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

**GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ**, abogado en ejercicio con T. P. 135.445 del C. S. J., con dirección de correo electrónico: [giovanny.cardona.go@hotmail.com](mailto:giovanny.cardona.go@hotmail.com), debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en mi condición de apoderado judicial de la señora **MARTHA LUZ SILVA QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, conforme al poder que en debida forma me fuera conferido, me permito presentar la contestación de la demanda basado en lo siguiente:

En cuanto a los hechos de la demandada me pronuncio de la siguiente manera:

**Al hecho 1.** No me consta, me atengo a lo que se demuestre en el proceso.

**Al hecho 2.** Es cierto.

**Al hecho 3.** Es una apreciación del demandante con base en los hechos 1 y 2.

**Al hecho 4.** Al respecto hay que decir que este hecho contiene varios hechos, por lo que vulnera lo establecido en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, dado que estos supuestos fácticos no están debidamente clasificados; sin embargo, me permito pronunciarme en que las argumentaciones expuestas son parcialmente ciertas y me explico: Se desconoce si el demandante obtuvo licencia de construcción para la modificación del inmueble de su propiedad, dado que con la contestación de la demanda no se aportó ningún documento que evidencie el licenciamiento de la obra.

Respecto de lo afirmado frente a los múltiples problemas con los vecinos habrá de decirse que son apreciaciones subjetivas sin respaldo probatorio, pues el hecho de que se acuda a los entes de control, no se puede interpretar como un problema como lo hace ver el accionante, sino que son mecanismos con los que cuenta el ciudadano para hacer cumplir la Ley y los

requisitos de construcción, lo que no debería generar una molestia, si se está cumpliendo a cabalidad con ellos.

**Al hecho 5.** Es un hecho totalmente falso y me explico, teniendo en cuenta el dictamen pericial que se adjunta a la presente contestación por el Ingeniero John Jairo Osorio García, en el que determinó que se puede evidenciar que “la vivienda no tenía garaje y que para la construcción de la remodelación se debía *“submurar las casas vecinas” o sea que la nueva construcción iba a quedar por debajo del nivel de las casas vecinas.*”

Al respecto hay que decir que el demandante intervino su antejardín con la construcción de un garaje y un apartaestudio, sin tener la precaución de hacer las obras de impermeabilización requeridas para evitar las supuestas humedades que se endilgan en los hechos de la demanda, pues hay que recordar que la destinación inicial de la zona intervenida era un **antejardín** que colindaba con el antejardín de mi representada, por lo que en esta instancia el demandante no podrá alegar su propia culpa.

**Al hecho 6.** Al respecto hay que decir que lo manifestado por la parte demandante no deja de ser una apreciación subjetiva sin soporte probatorio, dado que al referirse a *“malos comportamientos de los vecinos”* no se vislumbra a que se refiere, y frente a la supuesta queja hecha en el barrio La Sultana de Manizales, lo mismo deberá ser probado con los medios probatorios idóneos establecidos en el Código General del Proceso, pues si existiera supresión de alguna inspección todo el archivo sería trasladado a la Alcaldía de Manizales, donde debe reposar el archivo muerto de las dependencias suprimidas.

**Al hecho 7.** Se desconoce a que se refiere la parte demandante cuando habla de molestias, pues no especifica qué tipo de molestias se le estaba causando. Respecto a lo demás que se argumenta es parcialmente cierto y me explico, no es cierto que la demandada sembrara un ficus en su antejardín ni un seto guarda cercano al muro, estos ya existían en su antejardín situación que se puede evidenciar con la foto Nro. 1 tomada por la hoy demandada en la que se alcanza a observar en el momento de la remodelación del inmueble en la construcción del garaje en el que se puede observar el ficus ya se encontraba en el antejardín, es decir la especie arbórea ya se encontraba sembrada antes de la intervención que hizo el señor **FERNANDO GÓMEZ ESCOBAR** en su predio.

**Al hecho 8.** Es cierto, pero es de aclarar que, si bien Corpocaldas dió como recomendación la erradicación de la especie **FICUS**, la misma se encontraba sembrada en el antejardín de mi poderdante, desde antes de que hiciera la intervención en el predio del demandante.

Aunado a ello, Corpocaldas también recomendó la construcción de una canaleta junto a la pared, ello debido a que la obra desarrollada por el señor **FERNANDO GÓMEZ ESCOBAR** no se realizó con los requerimientos técnicos, es decir no se impermeabilizó el muro construido en el lugar donde se encontraba el antejardín, tal como se anota en el dictamen pericial aportado con la contestación de la demanda.

**Al hecho 9.** Es cierto, según las pruebas documentales aportadas al proceso se evidencia que el demandante, mediante oficio del 18 de agosto de 2005 requirió a Corpocaldas; sin embargo, es preciso mencionar que la misma autoridad ambiental determinó *“Con base en nuevo concepto técnico, se determinó que no existen en el momento daños atribuibles a la permanencia del árbol en aquel sitio y bajo las circunstancias de manejo actual”*, lo que se traduce en que para el año 2005 no se causó ningún daño como lo pretende hacer ver el demandante; sin embargo, y para no tener más inconvenientes con el demandante, mi poderdante decidió retirar el ficus existente.

**Al hecho 10.** No es cierto como lo indica el demandante y paso a explicar:

Mediante oficio del 12 de mayo de 2005 (aportado por el demandante), la Corporación Autónoma Regional de Caldas “CORPOCALDAS” recomendó erradicar el ficus existente en el predio de la señora Martha Luz Silva Quintero y como medida de compensación *“sembrar en el sitio donde se erradicará el árbol, una plántula de porte medio de las especies siete cueros, veranera, entre otras, además recibir el correspondiente manejo técnico”*.

Fue así como mi poderdante procedió a erradicar el Ficus existente, aclaro, antes de la intervención hecha por el señor Escobar Gómez en su predio, por otra especie arbórea denominada Eugenia, la cual se mantiene podada y con un adecuado manejo técnico, lo que indica que lo que asevera la parte demandante no concuerda con la realidad, dado que no es cierto que no se haya cumplido con lo ordenado.

**Al hecho 11.** No nos consta, No aparece acreditada esta circunstancia con los documentos aportados con la demanda.

**Al hecho 12.** Es cierto y nótese señor Juez, como la misma autoridad ambiental determinó en ese oficio del 29 de diciembre de 2005 señaló:

*“Con relación al recurso interpuesto por usted, respecto de un árbol de ficus ubicado en la vivienda contigua a la suya, me permito plantear lo siguiente: **el árbol por sí mismo no tiene un gran valor ecológico y su valoración se mira desde el punto de vista del paisaje. Es desde este contexto que los vecinos suyos le confieren un determinado valor y por ello tratan de conservarlo.***

***De otro lado, los daños que usted asegura se le presentan por el ficus o por el guarda parque existente, no necesariamente pueden ser imputables a ellos mismos, pues su desarrollo es incipiente como para atribuírselo al estado actual. Además, por ser una zona de antejardín y estar éste permanentemente expuesto al aire libre, se presentará siempre en el terreno la humedad natural proveniente de las lluvias, humedad que puede afectar la pared construida si esta no fue adecuadamente impermeabilizada.*** (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Esto deja más que claro que la especie que una vez existió, no traía ninguna consecuencia perjudicial para el predio del aquí demandante.

**Al hecho 13.** No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, pero se recuerda lo dicho en precedencia, que el ficus al que se

hace alusión ya no existe, dado que el mismo fue erradicado, lo que existe en la actualidad es una especie arbórea denominada Eugenia, que no representa ningún riesgo para la edificación construida por el demandante.

**Al hecho 14.** Es parcialmente cierto y me explico, la señora Martha Luz erradicó el ficus y en su lugar procedió a sembrar la especie arbórea denominada Eugenia, pero hay que aclarar que la especie no está próxima al muro como lo manifiesta el señor Fernando Escobar Gómez, además no representa ningún riesgo para el predio, tal como se demostrará a lo largo del proceso.

**Al hecho 15.** Es parcialmente cierto y me explico, encontrando una contradicción con el hecho anterior, si bien es cierto el demandante asegura que la demandada “...resolvió sembrar otros árboles, ahora se sabe que son de una especie diferente...” en este hecho en la Inspección de Policía se reitera la manifestación del retiro del ficus cuando ya no se encontraba sembrado en el predio y que la planta que se encuentra sembrada en el antejardín es Eugenia.

El demandante pretende hacer errar al juez aduciendo que la planta “augenia” no existe cuando a simple vista se trata de un error de digitación.

**Al hecho 16.** Es cierto.

**Al hecho 17.** Es una apreciación subjetiva del demandante, pero al respecto es importante señalar que el artículo 988 del Código Civil dispone:

*“ARTICULO 998. <DISTANCIAS ESPECIFICAS DE DEPOSITOS, CORRIENTES Y PLANTACIONES>. El dueño de una casa tiene derecho para impedir que cerca de sus paredes haya depósitos o corrientes de agua o materias húmedas que puedan dañarla.*

*Tiene así mismo derecho para impedir que se planten árboles a menos distancia que la de quince decímetros, ni hortalizas o flores a menos distancia que la de cinco decímetros.*

*Si los árboles fueren de aquellos que extienden a gran distancia sus raíces, podrá el juez ordenar que se planten a la que convenga para que no dañen a los edificios vecinos; el máximo de la distancia señalada por el juez será de cinco metros.*

*Los derechos concedidos en este artículo subsistirán contra los árboles, flores u hortalizas plantadas, a menos que la plantación haya precedido a la construcción de las paredes”.*

Ahora bien, el inciso cuarto de este artículo establece:

**“.....Los derechos concedidos en este artículo subsistirán contra los árboles, flores u hortalizas plantadas, a menos que la plantación haya precedido a la construcción de las paredes”.**

Así las cosas, señor juez mi mandante adquirió la propiedad el 20 de mayo de 1991 y el aquí demandante intervino su propiedad en el año 1993, es decir, cambió su antejardín por una obra civil, desconociendo que para esa fecha la especie arbórea ya se encontraba en el antejardín de mi poderdante.

Ahora, si bien el demandante no aportó ninguna licencia a la que hace referencia, del dictamen pericial elaborado por el Ingeniero **JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**, se puede determinar que la licencia fue otorgada para “Remodelación de la vivienda según planos anexos: Acondicionando garaje y un aparta-estudio; se conservará paramentos y alturas, ....”, “... En cuanto la parte estructural debe submurar las casas vecinas). Ello implica que la vivienda de propiedad del demandante no tenía garaje y que para la construcción de la remodelación se debía “submurar las casas vecinas” o sea que la nueva construcción iba a quedar por debajo del nivel de las casas vecinas.

Así las cosas, señor Juez, el demandante para la construcción de su garaje debió **submurar** la casa vecina que para el caso que nos ocupa es la propiedad de la señora Martha Luz Silva Quintero, es decir que no se puede pretender tomar por partes el artículo 998 del Código Civil, pues hay que tener en cuenta que las plantaciones **precedieron** a la construcción de las paredes que el demandante construyó para el acondicionamiento del garaje y de un aparta-estudio tal y como lo describe el señor perito

Frente a lo descrito en el inciso cuarto del citado artículo 998 del Código Civil, es preciso examinar lo que se entiende por el término **preceder**, que según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, quiere decir: “*delante en tiempo, orden o lugar*” – “*que precede o es anterior y primero en la orden de colocación o de los tiempos*”<sup>1</sup>

En ese orden de ideas, es claro y resulta demostrado que el predio del señor **FERNANDO ESCOBAR GÓMEZ** tenía un antejardín que colindaba con el antejardín de la propiedad de la señora **MARTHA LUZ SILVA QUINTERO**, en el cual se encontraba una especie arbórea denominada Ficus y que posteriormente el señor Escobar Gómez decidió intervenir su antejardín con la construcción de un Garaje y un aparta-estudio, por lo que la aducida planta ya existía, antes de la construcción hecha por el aquí demandante, razón por la cual no puede alegar su propia culpa.

Ahora bien, si se examina el espíritu de la disposición contenida en el artículo 998 de Código Civil, que no es otra que evitar el deterioro de su casa, circunstancia que no ocurre en el presente asunto, pues como quedó anotado el demandante fue el que hizo una intervención en su predio sin el lleno de los requisitos constructivos necesarios, como lo es la impermeabilización de los muros construidos, teniendo en cuenta además que el lugar que se modificó era un antejardín que se debió adecuar por parte del constructor.

## **FRENTE A LAS PRTENSIONES**

---

<sup>1</sup> Diccionario esencial de la lengua Española. Real Academia Española. 2006

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones, dado que mi poderdante no ha infringido la norma aducida, ni tampoco le ha generado perjuicios a la parte demandante, dado que dicha circunstancia no se encuentra probada.

El Despacho debe tener en cuenta que el demandante no fue precavido al iniciar la construcción de su garaje y no tuvo en cuenta que al eliminar su antejardín y construir el garaje debía quedar por debajo del nivel de la casa de mi representada y que en el antejardín de mi representada ya se encontraban plántulas sembradas que como se describe en el Código Civil y que se prueba en el proceso:

*“Los derechos concedidos en este artículo subsistirán contra los árboles, flores u hortalizas plantadas, a menos que la plantación haya **precedido a la construcción de las paredes**”.*

Por el contrario, el Despacho deberá condenar en costas y agencias en derecho a favor de la demanda.

#### EXCEPCIONES DE FONDO

Me permito formular como medios exceptivos los denominados:

**LA ESPECIE ARBOREA DENOMINADA EUGENIA, EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA SEÑORA MARTHA LUZ SILVA QUINTERO NO REPRESENTA NINGÚN PELIGRO NI RIESGO PARA EL DEMANDANTE.**

Se fundamenta el medio exceptivo en que según lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Así las cosas, la carga de la prueba sustentada, se fundamenta en el principio de *autorresponsabilidad* de las partes, que se constituye en requerimiento de conducta predicable de quien le interesa sacar adelante sus pretensiones y evitar una decisión desfavorable.

Es así, como una de las reglas técnicas del derecho probatorio es la de la carga de la prueba, la cual parte del supuesto de que **‘son los sujetos de derecho que intervienen en el proceso sobre los que gravita fundamentalmente el deber de procurar que las pruebas se practiquen o aporten y por eso que a su iniciativa para solicitarlas e interés para llevarlas a efecto se atiende de manera primordial**. El concepto de carga de la prueba es central para entender por qué de ciertas decisiones judiciales, pues en aquellos eventos donde la ausencia de pruebas se presenta, no puede el juez abstenerse de decidir y es así como se impone un fallo en contra de quien tenía radicada la carga de la prueba. Es evidente que nadie mejor que el interesado para conocer los medios de prueba que deben emplear,

con el fin de demostrar los hechos en que están fundamentando sus pretensiones.

En el presente asunto la parte demandante se ciñe a hacer afirmaciones carentes de soporte probatorio, frente a unos supuestos perjuicios causados por la demanda, los cuales no se soportan en medios probatorios idóneos, solo en conjeturas subjetivas, y amparado en una norma del Código Civil, tomada de manera fraccionada, pues desconoce que el antejardín de la señora Martha Luz, tenía sembrado una especie arbórea, mucho antes de la intervención del predio del actor, que también era un antejardín, el cual se intervino para ser edificación (garaje y aparta-estudio).

No resulta admisible que, por una actuación del accionante, se endilgue responsabilidad a mi poderdante por hechos posteriores, tendiendo en cuenta que con la actuación del actor es que se generaron las supuestas molestias causadas y me explico:

Los inmuebles objeto de este debate fueron construidos con antejardines, y en el antejardín del señor Escobar Gómez fue donde se realizó la intervención de obra, es decir, se modificó la utilización del antejardín, sin que se hubieran adoptado las medidas de construcción necesarias para evitar humedades o similares, como las pretende hacer ver el actor, que a su juicio son generadas por la existencia de la especie arbórea que existe en el predio de la demandada y que se reitera **existía** antes de la intervención hecha por el accionante, con lo cual se debe dar aplicación al inciso 4º del artículo 998 del Código Civil.

Ahora bien, según las argumentaciones hechas por la parte demandante, cuál sería señor juez la finalidad de los antejardines?, porque si miramos los antejardines de varios sectores de la ciudad, ninguno podría tener una especie arbórea pues contravendría lo dispuesto en el artículo 998 del Código Civil, norma que en su origen tiende es a evitar daños en las paredes de predios vecinos bien sea por humedades o por raíces extensas, circunstancia que no ocurre en este caso, tal y como las misma Corporación Autónoma Regional de Caldas lo señaló en los siguientes términos:

*“Con relación al recurso interpuesto por usted, respecto de un árbol de ficus ubicado en la vivienda contigua a la suya, me permito plantearlo siguiente: **el árbol por sí mismo no tiene un gran valor ecológico y su valoración se mira desde el punto de vista del paisaje. Es desde este contexto que los vecinos suyos le confieren un determinado valor y por ello tratan de conservarlo.***

***De otro lado, los daños que usted asegura se le presentan por el ficus o por el guarda parque existente, no necesariamente pueden ser imputables a ellos mismos, pues su desarrollo es incipiente como para atribuírselo al estado actual. Además, por ser una zona de antejardín y estar éste permanentemente expuesto al aire libre, se presentará siempre en el terreno la humedad natural proveniente de las lluvias, humedad que puede afectar la pared construida si esta no fue adecuadamente impermeabilizada.***  
(Negrillas y subrayas fuera del texto original).

A su vez, el dictamen pericial aportado con esta contestación realizado por un experto en la materia determinó la ausencia de riesgos para el accionante.

Esto deja más que claro que la especie que una vez existió, no traía ninguna consecuencia perjudicial para el predio del aquí demandante.

Por otro lado, me permito informarle al señor Juez que la señora **MARTHA LUZ SILVA QUINTERO** mediante derecho de petición radicado el día 10 de agosto de 2022 ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, solicitó una visita técnica con el fin de que se determinen los posibles riesgos de afectación ocasionados por el arbusto existente.

Ante tal derecho de petición, Corpocaldas, mediante oficio del 30 de agosto de 2022, contestó en los siguientes términos:

*"Asunto: Respuesta a 2022-EI-00013270 Petición – Solicitud Arbóreo. Colseguros – Manizales.*

*Cordial Saludo,*

*En atención al asunto de la referencia, funcionarios de la subdivisión de Bioseguridad Ecosistemas de CORPOCALDAS, realizaron visita técnica el día 17 de agosto de presente año a predio ubicado en la carrera 17B Nro. 71ª-40-4, Barrio Colseguros del municipio de Manizales – Caldas, con el fin de dar atención a solicitud emitida por parte de la señora Martha Luz Silva Quintero, la cual expone solicitud peritaje a espécimen arbóreo en el Barrio Colseguros de Manizales – Caldas.*

*En el sitio de carácter **Privado** se realiza la evaluación técnica a una Eugenia (Syzygium paniculata), tipo ornamental, ubicada en las coordenadas X:5.053278 Y:-75.479591, zona de antejardín de su propiedad, con distancia de 80 cm a la vivienda vecina y 1.20 metros del andén público; el espécimen en cuestión presenta buen estado fitosanitario con rebrote de nuevas hojas de color rojizo en su estado juvenil, evidenciadas por el manejo silvicultural (Podas de formación) la cual fue realizada recientemente permitiendo que el arbusto sea manejado con una altura de 2.20 metros, también presenta 6 bifurcaciones con un diámetro promediado de 0.12 metros, los cuales por medio del manejo de podas de formación hacen que se unifiquen y que tomen una figura cilíndrica en copa, esto con el fin de determinar disminuir tamaño de la planta y dar un embellecimiento visual.*

*De acuerdo a lo observado en la visita técnica, se determina que el espécimen presenta buenas condiciones fitosanitarias, no se evidencia ataque de plagas y enfermedades, el buen manejo silvicultural y control de altura en este tipo de arbustos permiten controlar su crecimiento, por lo tanto, es utilizada en antejardines y no genera problemas, con un buen manejo de podas de formación como se viene realizando, con alturas de 3 a 5 metros.*

*En este caso el estado actual de espécimen ornamental **no genera riesgo alguno**, por la estructura fisiológica del arbusto y su desarrollo (poco crecimiento)."*

Esta prueba es determinante aún más que no hay ningún tipo de riesgo, ni peligro para acceder a las pretensiones de la demanda, dado que no existe ninguna perturbación, ni al predio del demandante, ni a una supuesta posesión. Es claro que el alcance de la disposición contenida en el artículo 998 del Código Civil, no puede ser aplicada en el presente asunto por no darse las condiciones para ellos y así lo deberá declarar el Despacho.

### **LA SEÑORA MARTHA LUZ SILVA QUINTERO ESTÁ DANDO EL USO ADECUADO AL ANTEJARDÍN DE SU PROPIEDAD.**

El concepto de antejardín implica una apreciación desde lo público y lo privado. Bromley <sup>2</sup> señala que esta doble apreciación conlleva una consideración de opuestos e incompatibles; sin embargo, las características específicas de un antejardín encierran ambos elementos, lo que no sólo diversifica su uso, sino que evidencia lo complejo de su conceptualización. Agrega el precitado autor que el antejardín debe entenderse como aquel espacio privado que sirve de referente divisorio frente a otros espacios y es generador de control, seguridad y confianza para el tenedor de una propiedad privada; puede servir, por tanto, de separador entre lo público y lo privado, **entre lo privado y lo privado** y entre lo individual y lo colectivo. Es más, el antejardín constituye una forma de presentación ante la sociedad, ya que permite la conexión con los otros y el reconocimiento del otro; es un espacio que procura el ejercicio de la individualidad a través de la manifestación de lo privado, que por su naturaleza posee una función social; aunque dicha comprensión conlleva un choque cuando el uso del antejardín se requiere para una destinación pública, limitándose con ello lo privado. Lo que sobresale es la necesidad de una integración, entre los mencionados conceptos por el alto aprecio a la individualidad y la esencial naturaleza social del ser humano, como de la noción pública de los antejardines desde la norma. Puesto que la autonomía, no significa nada sin la existencia del otro, y lo colectivo no es una amenaza a los individuos sino el elemento base que los constituye como tal<sup>3</sup>. Los antejardines hacen parte de los elementos generales del espacio público y están dentro del ámbito de los denominados elementos constitutivos artificiales o construidos; la norma así los identifica:

d) Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos; e) De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada (Decreto 1504, 1998, art. 5, num. 2). De acuerdo con Bonilla & Torres<sup>4</sup>, a pesar de hacer parte del espacio público, los antejardines

---

<sup>2</sup> Bromley, R. (2005). Informalidad y desarrollo: interpretando a Hernando de Soto. *Revista Sociológica* 13(37), 16-39.

<sup>3</sup> Sosa H., M. (2017). El antejardín como propiedad privada de uso público [Tesis de grado]. Universidad Militar Nueva Granada.

<sup>4</sup> Bonilla E., J. & Torres C., J. (2014). El régimen aplicable a los antejardines como elemento constitutivo de espacio público [Tesis de grado]. Pontificia Universidad Javeriana.

poseen una naturaleza privada, aunque se encuentran limitados en su uso, en virtud de los respectivos POT de cada distrito, ciudad o municipio. Por las características específicas de esa naturaleza, es necesario establecer que posee unas limitaciones a la propiedad, por cuanto se les puede imponer obligaciones urbanísticas que se derivan de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1504 de 1998.

Ahora bien, lo que ha hecho mi poderdante en su antejardín es darle la utilización para lo que efectivamente está diseñado, lo cual es generar un espacio privado de belleza e intimidad para su hogar con una especie arbórea que no representa ningún peligro, ni para la comunidad, ni para su vecino, que se ha enseñado a perturbar la tranquilidad de mi poderdante con querellas, quejas frente a una situación que no le está generando ningún tipo de perjuicio, y congestionando los Despachos Administrativos y Judiciales.

## **PRUEBAS**

### **1. DOCUMENTALES:**

- Fotografía de construcción de las obras ejecutadas por el señor **FERNANDO ESCOBAR GÓMEZ** en el predio de su propiedad.
- Fotografías (2) que dan fe de la erradicación de la especie ficus existente en el predio de la señora **MARTHA LUZ SILVA QUINTERO** reemplazado por la especie arbórea Eugenia.
- Fotografías (2) que dan fe de la existencia de especies arbóreas en otros antejardines del sector.
- Derecho de petición radicado por la señora **MARTHA LUZ SILVA QUINTERO** ante Corpocaldas, en el que se solicita una visita con el fin de determinar si la especie arbórea existente en su propiedad presenta riesgos de afectación.
- Oficio emitido por Coporcaldas de fecha 30 de agosto de 2022, donde se da respuesta a petición hecha por la señora **MARTHA LUZ SILVA QUINTERO**, en el que se aduce que la especie arbórea ubicada en el antejardín de la citada no representa ningún riesgo.

### **2. TESTIMONIAL**

Solicito se llame a declarar a las siguientes personas:

**MARIO SILVA QUINTERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.230.256, cuya declaración permitirá brindar claridad sobre los hechos descritos en la demanda. El citado se puede localizar en la Carrera 35 No. 98 – 17 de la ciudad de Manizales. Celular: 3146284782. Correo electrónico: [mariosilvaquintero@hotmail.com](mailto:mariosilvaquintero@hotmail.com)

### **3. DICTAMENES PERICIALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Código General del Proceso, solicito se tengan como prueba dos (2) dictámenes que relaciono a continuación y que apporto al presente escrito:

- 3.1.** Dictamen pericial rendido por el Ingeniero Agroforestal Jhon Fredy Osorio López, mediante el cual se pretende probar que la especie Eugenia que se encuentra en el predio de la señora **MARTHA LUZ SILVA QUINTERO** no representa ningún riesgo y es una especie adecuada para estar en el antejardín de su propiedad.
- 3.2.** Dictamen pericial rendido por el Ingeniero Civil John Jairo Osorio García, mediante el cual se pretende probar las condiciones en que se realizó la construcción hecha por el señor **FERNANDO ESCOBAR GÓMEZ** en su predio.

### **4. INSPECCIÓN JUDICIAL**

De conformidad con lo dispuesto 236 del Código General del Proceso, solicito al Despacho ordenar la práctica de una inspección judicial a la casa de habitación ubicada en la carrera 17 B No. 71 A 41 del Barrio Colseguros de la ciudad de Manizales, con el fin de verificar la situación actual que se presenta con la especie arbórea denominada Eugenia existente en el citado predio, esto con el fin de que se determine que no se está generando riesgo alguno.

### **ANEXOS**

1. Poder Para actuar.
2. Los documentos relacionados como prueba.
3. Evidencia del envío de la contestación de la demanda con anexos para el demandante.

### **NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES**

**GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ**

Abogado

Calle 24 No. 21 - 30 Edificio BCH piso 9

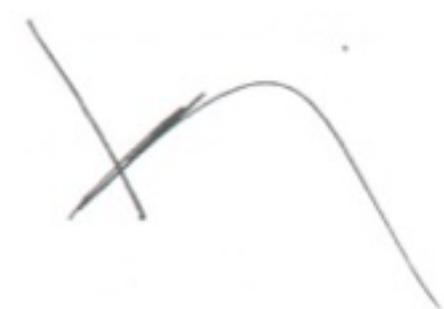
e-mail: [giovanny.cardona.go@hotmail.com](mailto:giovanny.cardona.go@hotmail.com)

Celular 318-3606176

**Mi poderdante.** Calle 17 B Nro. 11 A 40, Urbanización Colseguros – Manizales,  
Dirección de correo electrónico:

**Apoderado.** Recibiré Notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la  
calle 24 No. 21-30 Piso 9. Edificio BCH la ciudad de Manizales, correo  
electrónico [giovanny.cardona.go@hotmail.com](mailto:giovanny.cardona.go@hotmail.com)

Atentamente,



**GIOVANNY CARDONA GONZALEZ**

C.C. # 75.090.191 de Manizales

T. P. # 135.445 del C. S. J.

Doctor  
**JOSÉ EUGENIO GOMEZ CALVO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Ciudad.

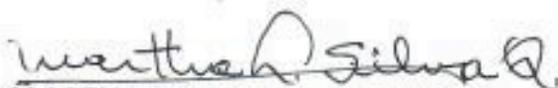
Asunto. Otorgamiento de poder judicial.

**MARTHA LUZ SILVA QUINTERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.385.386, domiciliada y residente en Manizales, Caldas, comedidamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle:

Que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ**, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.191, portador de la Tarjeta Profesional No. 135.445 del C.S de la J., con correo electrónico [giovanny.cardona.go@hotmail.com](mailto:giovanny.cardona.go@hotmail.com), debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que en mi nombre y representación conteste la demanda interpuesta por el señor FERNANDO GOMEZ ESCOBAR **VERBAL DE PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN** radicado número 17001-31-03-002-2022-00143-00.

Mi apoderado tiene las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y adicionalmente está facultado para desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, recibir, presentar recursos y acciones de tutela y demás pertinentes y necesarias para la defensa de mis derechos y, en general, ejercer las acciones y recursos que a bien tenga.

Atentamente,



**MARTHA LUZ SILVA QUINTERO**  
C.C. No. 41.385.386

Acepto,



**GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ**  
Cédula de ciudadanía No. 75.090.191  
Tarjeta Profesional No. 135.445 del C.S de la J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



12124481



En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el cinco (5) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Manizales, compareció: MARTHA LUZ SILVA QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41385386 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Marta L. Silva Q.*



rnm054k5rjz4  
05/08/2022 - 17:00:21



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



*Jorge Manrique Andrade*



**JORGE MANRIQUE ANDRADE**

Notario Segundo (2) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas

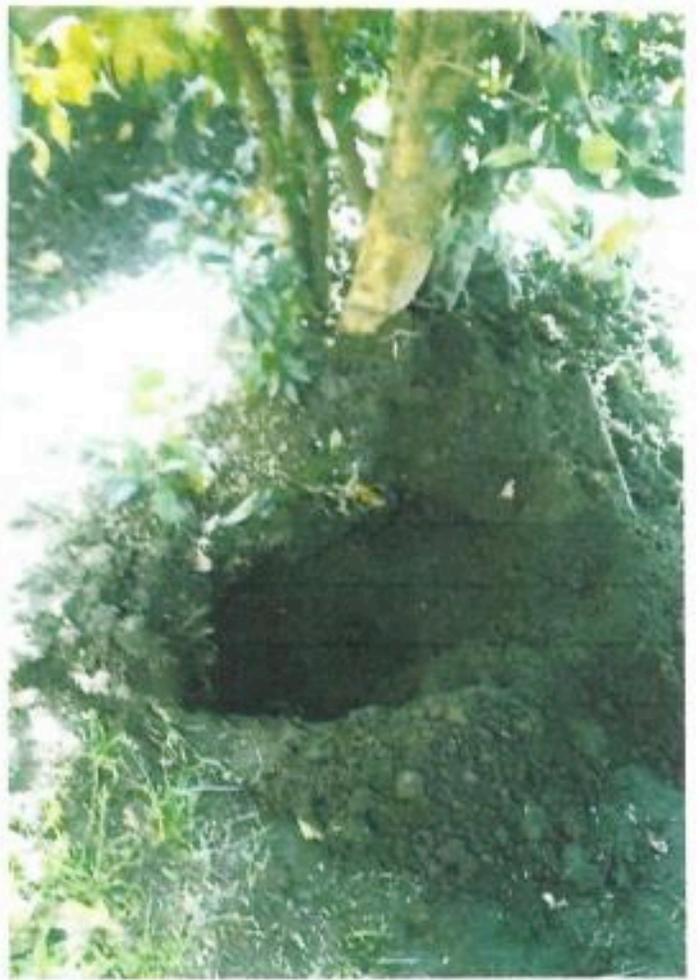
Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: rnm054k5rjz4

*Jorge Manrique Andrade*  
**NOTARIA SEGUNDA**  
Jorge Manrique Andrade  
Notario  
**MANIZALES - CALDAS**





W:12calizado: Sábado 06-02-21 = 10:12:30 AM







Manizales, agosto 10 de 2022.

Señores:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.**

Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición: sobre peritaje en especie Arborea.

**MARTHA LUZ SILVA QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No 41.385.386, actuando en nombre propio, a la luz de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y lo reglado por la ley 1755 de 2015, me permito solicitar:

Comedida y respetuosamente a su despacho REALIZAR visita de peritaje técnico sobre una especie arborea, que esta sembrada en la vivienda ubicada en la Cra 17 B No 71A-40 /41 barrio Colseguros con el fin de determinar los posibles riesgos de afectación ocasionados por este arbusto.

### NOTIFICACIONES

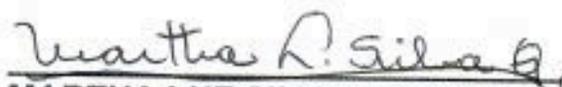
Agradeciendo de antemano su atención:

Dirección: Cra 17B No 71A-40 /41

Teléfono: 8864269

Correo electrónico: [mariosilvaquintero@hotmail.com](mailto:mariosilvaquintero@hotmail.com)

Atentamente,

  
**MARTHA LUZ SILVA QUINTERO**  
C.C No 41.385.386



8799676.

Manizales, 30 de agosto de 2022

Señora  
MARTHA LUZ SILVA QUINTERO  
Correo: [mariosilvaquintero@hotmail.com](mailto:mariosilvaquintero@hotmail.com).  
Teléfono: 8864269  
Carrera 17B Nro. 71A-40-4, Barrio Colseguros  
Manizales - Caldas

ASUNTO: Respuesta a: 2022-EI-00013270 Petición -  
Solicitud Peritaje Arbóreo. Colseguros -  
Manizales

Cordial Saludo,

En atención al asunto de referencia, funcionarios de la subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS, realizaron visita técnica el día 17 de agosto del presente año a predio ubicado en la Carrera 17B Nro. 71<sup>a</sup> – 40 – 4, Barrio Colseguros del municipio de Manizales – Caldas, con el fin de dar atención a solicitud emitida por parte de la señora Martha Luz Silva Quintero, la cual expone Solicitud peritaje a espécimen arbóreo en el Barrio Colseguros de Manizales – Caldas

En el sitio de carácter **Privado** se realiza la evaluación técnica a una Eugenia (*Syzygium paniculatum*), tipo ornamental, ubicada en las coordenadas **X: 5.053278 Y: -75.479591**, zona de antejardín de su propiedad, con distancia de 80 cm a la vivienda vecina y 1.20 metros del andén público; el espécimen en cuestión presenta buen estado fitosanitario con rebrote de nuevas hojas de color rojizo en su estado juvenil, evidenciadas por el manejo silvicultural (Podas de formación) la cual fue realizada recientemente permitiendo que el arbusto sea manejado con una altura de 2.20 metros, también presenta 6 bifurcaciones con un diámetro promediado de 0.12 metros, los cuales por medio del manejo de podas de formación hacen que se unifiquen y que tomen una figura cilíndrica en copa, esto con el fin de determinar disminuir tamaño de la planta y dar un embellecimiento visual.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica, se determina que el espécimen presenta buenas condiciones fitosanitarias, no se evidencia ataque de plagas y enfermedades, el buen manejo silvicultural y control de altura en este tipo de arbustos permiten controlar su crecimiento, por lo tanto, es utilizada en antejardines y no genera problemas, con un buen manejo de podas de formación como se viene realizando, con alturas de 3 a 5 metros.

En este caso el estado actual del espécimen ornamental no genera riesgo alguno, por la estructura fisiológica del arbusto y su desarrollo (poco crecimiento).

Atentamente,



HUGO LEÓN RENDON MEJÍA  
Subdirector Biodiversidad y Ecosistemas

Revisó: Dorance Rincon Poveda, Javier Trujillo Olaya  
Elaboró: Daniel Cardona

## **DICTAMEN TÉCNICO**

**PERITO:** Ingeniero Agroforestal **JOHN FREDY OSORIO LÓPEZ**

**Fecha del dictamen: 1 de septiembre de 2022**

En atención a lo solicitado por la parte demandante, Señora **MARTHA LUZ SILVA QUINTERO**, se remite Dictamen pericial, de acuerdo a las circunstancias fácticas relatadas.

El dictamen se adelantó mediante análisis de la especie arbórea que se encuentra ubicada en la residencia de la señora **MARTHA LUZ SILVA QUINTERO**, ubicada en la carrera 17 B No. 11 A 40, Barrio Colseguros de la ciudad de Manizales, cotejado con el comportamiento de esta clase de plantas en el espacio donde se encuentra ubicado, esto con la literatura existente en el manejo de estas especies. Método avalado por la Sociedad Internacional de Arboricultura y la Asociación Colombiana de Arboricultura, en el cual se evalúan todas las partes del árbol y sus probabilidades de falla. Con este método se evalúan los factores de la zona, los factores de carga, defectos en árboles y condiciones que afectan a la probabilidad de fallo (Copas, ramas, tronco raíces y cuello radicular), para luego categorizar el riesgo que presenta un determinado árbol. Seguido a esto se dan unas recomendaciones si es necesario y se define el si existe un riesgo residual.

## **PROFESIONAL**

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 9.976.590 de Villamaría, Caldas y tarjeta profesional No. 66279233876RIS, de profesión Ingeniero Agroforestal, con 11 años de experiencia en el ejercicio de la profesión, me he desempeñado como Instructor en el Servicio Nacional de Aprendizaje "Sena". Regional Caldas, como contratista, orientando formación en los tecnólogos en gestión de recursos naturales y tecnólogos en silvicultura, además de tener certificación de evaluación visual del riesgo de árboles de la Asociación Colombiana de Arboricultura. También actualmente realizo la evaluación de riesgo del arbolado del Bosque Popular El Prado.

## **DESCRIPCIÓN FÁCTICA**

Se instaura demanda por parte del señor **FERNANDO GÓMEZ ESCOBAR**, quien pretende se retiren las especies arbóreas ubicadas en el antejardín del inmueble

donde habita la señora **MARTHA LUZ SILVA QUINTERO**, identificado con el certificado de tradición No. 100-68729 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, ubicado en la carrera 17 B No. 11 A 40, dado que según la argumentación podrían estar generando problemas en la propiedad del señor **GÓMEZ ESCOBAR**.

### **GENERALIDADES DE LA ESPECIE (*Eugenia neomyrtifolia* Sobral).**

Realizada la visita al inmueble de propiedad de la señora **MARTHA LUZ SILVA QUINTERO**, se evidencia un árbol pequeño de la especie *Eugenia neomyrtifolia* Sobral, muy ramificado de medio crecimiento. Al respecto hay que indicar que los ejemplares adultos pueden alcanzar los 12 metros de altura. Follaje perenne denso, copa ovalada formada por hojas coriáceas, elípticas, de color purpúreo en los brotes tiernos pasando al verde intenso en las ramas maduras. Presenta flores blancas axilares, que se transforman en frutos medianos de atractivo color purpura. Es apto para parques, plazas andenes, antejardines, y corredores de redes de servicios públicos. (JBBJCM 2008, [http://www.redjardin.com/ver\\_plantas.asp?tipo=Arbustos&CurPage=3&valor=](http://www.redjardin.com/ver_plantas.asp?tipo=Arbustos&CurPage=3&valor=)).

### **MORFOLOGÍA DE LA ESPECIE**

**Forma biológica:** Árbol que puede llegar a medir 12 metros.

**Porte:** Alto

**Copa:** La forma de la copa presenta una forma piramidal, puede llegar a medir hasta 6 metros de ancho y una altura de la copa de 4 metros aproximadamente.

**Raíz:** La raíz presenta una profundidad media una estructura delgada y abundantes raicillas secundarias de longitud y grosor.

**Ramas:** Presentan tricomas puntos en las ramas, las ramas tienen una posición desordenada y arqueada.

**Tallo:** Presentan un tallo cilíndrico que puede llegar a medir hasta 30 cm de diámetro, la corteza es escamosa, grisácea, olorosa, sin exudado, yemas y ramitas rojizas y nectarios en las ramitas

**Follaje:** Presenta un follaje denso, una distribución uniforme y perennifolio.

De acuerdo a lo anterior y citando el manual de arbolado urbano para Bogotá, Valle de aburra y de Pitalito Huila se nombra a la especie comúnmente llamada Eugenia como especie recomendada para el arbolado urbano en diferentes ciudades de Colombia. Esto aplicaría para la ciudad de Manizales en el caso del predio al cual

**JOHN FREDY OSORIO LÓPEZ**

Ingeniero Agroforestal

Dirección: Carrera 4# 538 Villamaría Caldas

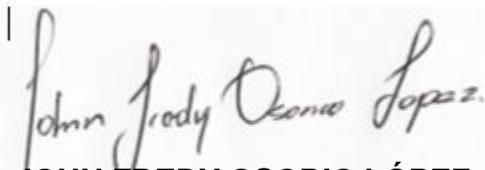
Teléfono: 3207132926

Correo electrónico: jhonfred598@gmail.com

realicé una inspección visual y de la cual se anexa el formato de evaluación visual de riesgo.

## CONCLUSIONES

La especie *Eugenia neomyrtifolia* Sobral, ubicada en el antejardín de la residencia de la señora **MARTHA LUZ SILVA QUINTERO**, no determina riesgos inminentes frente a la arquitectura que actualmente presenta ya que es una especie que mas como un individuo arbóreo no se ha dejado crecer de forma natural, dándosele un manejo de poda en sus yemas terminales para que de esta forma no alcance el máximo de su crecimiento, en este momento la especie ornamental ayuda de una manera u otra a embellecer el entorno además de capturar carbono y servir de fuente de alimento para las especies que se encuentran en ecosistema urbano. El desarrollo de esta especie en el sitio que se encuentra plantado no representa de riesgo para la infraestructura eléctrica ni física de las edificaciones cercanas por el contrario, la especie ayuda a que las aguas lluvias sean interceptadas y una parte de estas se evapore y continúe con su ciclo natural, además de ser un excelente filtro para contaminantes urbanos, mejorar la salud física y mental, aumentar el valor de la propiedad y contribuir con el aumento de la biodiversidad urbana.



**JOHN FREDY OSORIO LÓPEZ**

Ingeniero Agroforestal

T.P. 66279233876RIS

Perito

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
**66279233876RIS**  
**INGENIERO AGROFORESTAL**

DE FECHA **16/08/2012**

**JOHN FREDY**  
**OSORIO LOPEZ**

**C.C. 9976590**

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA**  
**A DISTANCIA**



PRESIDENTE DEL CONSEJO

# ISA Formulario de Evaluación Básica de Riesgo de Arbolado

Cliente: \_\_\_\_\_ Fecha: 12/8/22 Hora: 08:40  
 Dirección/localización árbol: \_\_\_\_\_ ID. Árbol: \_\_\_\_\_ Hoja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Especie de árbol: Eucalyptus kochyioides diámetro nominal: 15cm Altura: 7.20m Proyección copa diám.: \_\_\_\_\_  
 Asesor: Juan Pablo Castro Lopez Período de tiempo: \_\_\_\_\_ Herramientas utilizadas: \_\_\_\_\_

Nº de Diana	Descripción de Diana	Zona de Diana			Tasa de Ocupación 1. Baja 2. Ocasional 3. Frecuente 4. Constante	El árbol interfiere la actividad humana? Sí/No	El árbol interfiere la actividad animal? Sí/No
		Área de sombra	Área de caída de ramas	Área de caída de hojas			
1	Andén						
2	Vía principal		X		2	No	
3	Camino de acceso		X		2	No	
4	Edificación	X		X	2	No	

**Factores de la Zona**  
 Historial de fallos: No se tienen  
 Cambios en la zona: Ninguno  Cambio de uso del suelo  Limpieza  Cambio de la litología del suelo  Cortes de raíces  Descripción: \_\_\_\_\_  
 Condiciones suelo: Volumen limitado  Encharcado  Superficial  Compactado  Pavimento sobre raíces  Descripción: \_\_\_\_\_  
 Dirección de los vientos dominantes: \_\_\_\_\_ Climatología: Vientos fuertes  Hielo  Nieve  Lluvias fuertes  Descripción: \_\_\_\_\_

**Salud del árbol y perfil de la especie**  
 Vigor: Bajo  Normal  Alto  Follaje: Ninguno (por estación)  Ninguno (muerte)  Normal 90 % Clorótico 5 % Necrótico 5 %  
 Plagas y enfermedades: No se evidencian Abióticos: \_\_\_\_\_  
 Perfil de fallos por especie: Ramas  Tronco  Raíces  Descripción: \_\_\_\_\_

**Factores de carga**  
 Exposición al viento: Protegida  Parcial  Total  Túnel de viento  Tamaño relativo de copa: Pequeño  Medio  Grande   
 Densidad copa: Escasa  Normal  Densa  Ramas interiores: Poca  Normal  Densa  Trepadora/Muérdago/Muño: Murges, Lagartos  
 Cambios recientes o previstos en los factores de carga: \_\_\_\_\_

### Defectos en árboles y condiciones que afectan a la probabilidad de fallo

- Copa y Ramas -

Copa desequilibrada  LCR \_\_\_\_\_ % (Porcentaje copa viva) Grietas  Daños por rayos   
 Ramas/ramillas muertas:  2 % sobre total Diámetro máximo 2cm Codominancia  Corteza incluida   
 Ramas rotas/colgantes: Número 0 Diámetro máximo \_\_\_\_\_ Uniones débiles  Cavidades/nidos \_\_\_\_\_ % Perímetro \_\_\_\_\_  
 Ramas sobre extendidas:  Fallos previos de ramas  No se tienen Ramas similares presentes   
 Historial de Poder: \_\_\_\_\_ Cortaza muerta/pérdida  Cáncer/agallas/nudos  Albuja dañada/descompuesta   
 Limpieza  Acáreo  Refaldado  Cuerpos fructíferos  Duramen descompuesto   
 Reducción  Desmuche  Cola de León  Crecimiento de respuesta \_\_\_\_\_  
 Cortes a ras  Otros \_\_\_\_\_  
 Principal (es) preocupación (es): No se evidencian, ya que el árbol presenta una buena estructura  
 Cargas adicionales: Ninguna  Menor  Moderada  Significativa   
 Probabilidad de fallos: Improbable  Posible  Probable  Inminente

- Tronco -

Corteza muerta/pérdida  Color/textura anormal de corteza   
 Troncos codominantes  Corteza incluida  Grietas   
 Albuja dañada/descompuesta  Cáncer/agallas/nudos  Razumán savia   
 Daños por rayos  Duramen descompuesto  Cuerpos fructíferos/setas   
 Cavidad/nido \_\_\_\_\_ % Perímetro \_\_\_\_\_ Profundidad \_\_\_\_\_ Concidad atípica   
 Inclinación: \_\_\_\_\_ # Corregida? \_\_\_\_\_  
 Espesor de la pared residual (t) \_\_\_\_\_ t/R \_\_\_\_\_ %  
 Crecimiento de respuesta \_\_\_\_\_  
 Principal (es) preocupación (es): \_\_\_\_\_  
 Cargas adicionales: Ninguna  Menor  Moderada  Significativa   
 Probabilidad de fallos: Improbable  Posible  Probable  Inminente

- Raíces y cuello radicular -

Cuello enterrado/no visible  Profundidad \_\_\_\_\_ Estrangulamiento   
 Muerta  Degradado  Hongos/setas  Eudaciones   
 Cavidades  \_\_\_\_\_ % Perímetro \_\_\_\_\_ Profundidad de la cavidad \_\_\_\_\_  
 Grietas  Cortes/raíces dañadas  Distancia al tronco \_\_\_\_\_  
 Levantamiento del plato radicular  Debilidad de suelo   
 Crecimiento de respuesta \_\_\_\_\_  
 Principal (es) preocupación (es): \_\_\_\_\_  
 Cargas adicionales: Ninguna  Menor  Moderada  Significativa   
 Probabilidad de fallos: Improbable  Posible  Probable  Inminente

Categorización del riesgo

Número de problema	Parte del árbol	Consideraciones de preocupación	Tamaño de la parte	Distancia de caída a diana	Número de Diana	Protección de diana	Probabilidad											Categorización del riesgo (nota 3)		
							Fallo			Impacto				Fallo e Impacto (nota 1)					Consecuencias	
							Imminente	Probable	Posible	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Improbable	Algo probable	Probable	Muy probable		Insignificante	Menor
1	R 663R	Desprendimiento	0.5 50cm 1	No	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bajo													
			0.5 50cm 2	No	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bajo													
			0.5 4m 3	ND	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bajo													
			0.5 30cm 4	ND	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bajo													
2	T 6020	Volcomento	2.2m 50cm 1		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bajo													
			2.2m 50cm 2		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bajo													
3	E 9.05	Pedregosa	2.2m 4m 3		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bajo													
			2.2m 30cm 4		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bajo													
			2m 50cm 1		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bajo													
			2m 50cm 2		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bajo													
4			2m 4m 3		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bajo													
			2m 30cm 4		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Bajo													

Matriz 1 Matriz de probabilidades

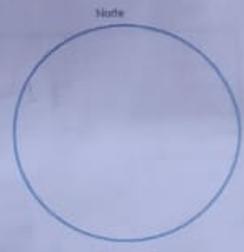
Probabilidad de fallo	Probabilidad del Impacto sobre la Diana			
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
Imminente	Improbable	Algo probable	Probable	Muy probable
Probable	Improbable	Improbable	Algo probable	Probable
Posible	Improbable	Improbable	Improbable	Algo probable
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable

Matriz 2 Matriz de clasificación de riesgo

Probabilidad de fallo e Impacto	Consecuencias del fallo			
	Insignificante	Menor	Significativa	Severa
Muy probable	Bajo	Moderado	Alto	Extremo
Probable	Bajo	Moderado	Alto	Alto
Algo probable	Bajo	Bajo	Moderado	Moderado
Improbable	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

Notas, explicaciones, descripciones: El árbol crece en un suelo arenoso y una cobertura de pasto. Los procesos de proliferación en el estajo de se llave de manera natural.

Propuestas y/o consejos: Se recomienda realizar podas de mantenimiento, que ayude a que el árbol conserve su tamaño y no perturbe la infraestructura de la casa colindante.



Valoración general de riesgo del árbol: Bajo  Moderado  Alto  Extremo  Prioridad de trabajo: 1  2  3  4

Valoración de riesgo residual: Bajo  Moderado  Alto  Extremo  Intervalo de inspección recomendada: \_\_\_\_\_

Oculto: Final  Preeliminar  Necesita muestreo avanzado: No  Sí  Tipo y razón: \_\_\_\_\_

Limitaciones de la inspección: Ninguna  Visibilidad  Acceso  Topografía  Cuello de raíz enfermo  Descripción: \_\_\_\_\_

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.976.590**  
**OSORIO LOPEZ**

APELLIDOS  
**JOHN FREDY**

NOMBRES  
*John Fredy Osorio Lopez*  
FIRMA

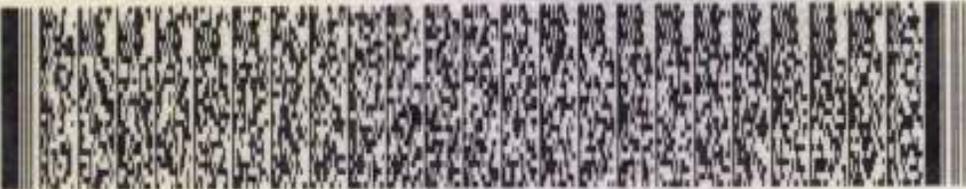


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-DIC-1981**  
**VILLAMARIA**  
(CALDAS)

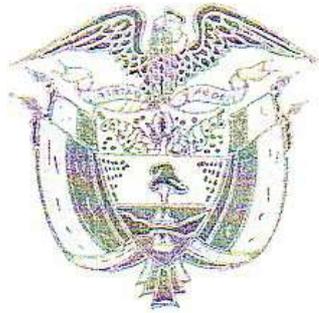
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.66** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**14-JUL-2000 VILLAMARIA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0913000-00336313-M-0009976590-20110917 0028101693A 1 37131865

República de Colombia



Departamento de Caldas

y en su nombre

El

# “Instituto Villamaría”

Jornada de la Tarde  
Villamaría - Caldas

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental,  
según Resolución No. 007319 del 6 de Noviembre de 1996.

Por la cual se hace el Reconocimiento Oficial de los Estudios de Sexto a Once.

Confiere a:

## John Freddy Osorio López

Identificado(a) con C. C. No. 9.976.590 de Villamaría (Caldas)

El Título de:

## Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Básica Secundaria y Media, según los planes y programas vigentes.

Rectora

Instituto Villamaría  
Jornada Tarde  
Rectora

Secretaria

Dado en Villamaría (Caldas), a 26 de Noviembre de 2001

TD-002-2020-IE-00000541

Manizales, 14 de Agosto de 2020

Doctor  
JOHN FREDY OSORIO LOPEZ  
Instructor en Gestión Ambiental  
MANIZALES- CALDAS

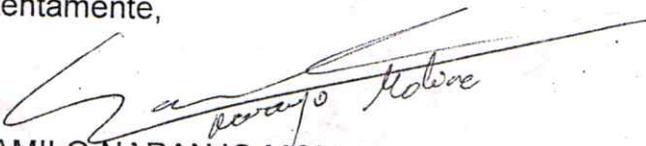
Asunto: Respuesta a permiso e ingreso al bosque Popular

Cordial saludo doctor JOHN FREDY OSORIO LOPEZ:

En respuesta a la comunicación enviada por usted, queremos informarle que a partir del próximo sábado 22 de agosto del presente año, se dará apertura al Bosque Popular el Prado, consideramos que para las actividades que se requiera para su proyecto de tesis, favor realizar coordinación con Alexander Trejos quien es la persona encargada del Parque.

Cabe anotar que se deben realizar todos los protocolos de seguridad pertinentes que se exigen para dicho ingreso.

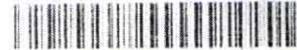
Atentamente,



CAMILO NARANJO MOLINA  
Gerente (E)

Proyectó: Leonel Giraldo Arroyave

Cia 3a # 3-06 - Tenaza de la Granja  
infancia de los  
villanovos



Cordial saludo,

En atención a la tesis que se viene adelantando titulada " EVALUACIÓN DEL RIESGO Y LA AVERSIÓN HUMANA DEL ARBOLADO URBANO DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO DE MANIZALES, CALDAS " para optar al título Magíster en Ciencias – Biología Vegetal de la universidad del Quindío, bajo la dirección del profesor Mauricio Ponce Donoso (Ph. D.) Docente Universidad de Talca, Chile y codirección del profesor Carlos Alberto Agudelo Henao, M. Sc., Ph. D. Docente Programa de Biología, Universidad del Quindío acudimos a sus buenos oficios a fin que me sea autorizado el ingreso al Bosque Popular para llevar a cabo el trabajo de campo que se debe adelantar, pero que por situación de la cuarentena ocasionada por el COVID 19 se ha dificultado el ingreso a tal sitio.

Es preciso indicar que el ingreso será bajo las condiciones estrictas de bioseguridad y en un horario que no supere las 3 horas semanales.

Agradecemos todo el apoyo que nos puedan brindar para culminar con éxito el estudio de posgrado, de igual manera una vez culminado y publicado los resultados de la investigación serán compartidos con su organización para la socialización y fines pertinentes.

Muchas gracias y quedamos atentos,

**John Fredy Osorio Lopez**

Instructor en Gestion Ambiental

[jfosoriol@sena.edu.co](mailto:jfosoriol@sena.edu.co) [jhonfred598@misena.edu.co](mailto:jhonfred598@misena.edu.co)

Centro para la Formación Cafetera

Teléfono: 3207132926

Km 10 Vial al Magdalena, Manizales

Regional Caldas



**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA FORMACION  
CAFETERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
NIT: 899.999.034-1**

**HACE CONSTAR**

Que el (la) señor (a) **JOHN FREDY OSORIO LÓPEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **9976590** de **VILLAMARIA**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

**1. Número del Contrato:** **CO1.PCCNTR.2259451 de 2021**  
**Proceso SECOP II:** **PSP-CLD-9112-017-2021**

**Objeto** : 17\_9112\_154 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR, POR PERÍODO FIJO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PRESENCIALES O VIRTUALES DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA EN EL AREA RECURSOS NATURALES

**Plazo** : **10 meses y 3 días**

**Inicio de Ejecución** : **15 de Febrero de 2021**

**Término de ejecución** : **17 de diciembre de 2021**

**Valor** : TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$39390000).

**Obligaciones Específicas del Contrato:** 2.1.1 Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual 2.1.2 Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato. 2.1.3 Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 2.1.4 Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato 2.1.5 Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad. 2.1.6 Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso

Ministerio de Trabajo

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

**Regional Caldas Centro para la Formación Cafetera**

Regional Caldas, Manizales 606 - 8931723

www.sena.edu.co – servicioalciudadano@sena.edu.co GTH-F-131 V03 Pag 1



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681



de formación del área temática objeto del contrato. 2.1.7 Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 2.1.8 Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria. 2.1.9 Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. .1.10 Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices. 2.1.11 Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación. 2.1.12 Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera. 2.1.13 Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa. 2.1.14 Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios. 2.1.15 Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera. 2.1.16 Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén. 2.1.17 Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2020. 2.1.18 Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. 2.1.19 Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación. 2.1.20 Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.2.2 Obligaciones específicas del Centro de Formación:2.2.1 Apoyar el alistamiento, ejecución y sistematización de las acciones de convocatoria de población objetivo para la conformación de los grupos de formación, ya sean directas o en articulación con entidades públicas o privadas del orden local, regional o nacional.2.2.2. El coordinador académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.2.2.3 Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo.2.2.4 Rendir informes de la ejecución contractual cuando el supervisor así lo solicite. 2.2.5 Portar el carné institucional cuando se encuentre desarrollando el objeto del contrato, en las instalaciones del Centro y en los eventos programados por la Entidad.2.2.6 Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar al pensum y los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, la programación de clases, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales,

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Caldas Centro para la Formación Cafetera**

Regional Caldas, Manizales 606 - 8931723

www.sena.edu.co – servicioalciudadano@sena.edu.co GTH-F-131 V03 Pag 2



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681



las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional. 2.2.7 Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a. Ajustarse a las políticas de comunicación del SENA b. Aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos de manera oportuna), c. Velar por la correcta utilización de la imagen institucional, d. Reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los doce (12) días del mes de Enero de 2022.

Firmado digitalmente por Jose  
Bernardo Gonzalez Betancurth  
Fecha: 2022.01.12 14:49:49  
-05'00'

**JOSE BERNARDO GONZALEZ BETANCURTH**  
**Subdirector**  
**Centro para la Formación Cafetera**



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Caldas Centro para la Formación Cafetera**

Regional Caldas, Manizales 606 - 8931723



**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA LA FORMACION  
CAFETERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
NIT: 899.999.034-1**

**HACE CONSTAR**

Que el señor **JOHN FREDY OSORIO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.976.590 VILLAMARIA**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

**1. Número del Contrato SECOP II : CO1.PCCNTR.1328409 de 2020.**

**Objeto** : Prestar servicios personales de carácter temporal, como instructor, por período fijo, para la ejecución de acción de formación profesional, presenciales o virtuales en el área a contratar.  
CENTRO-RECURSOS NATURALES

**Plazo** : Diez (10) meses y trece (13) días, 4 de febrero de 2020

**Inicio de Ejecución** : 4 de febrero de 2020

**Término de ejecución** : **16 de diciembre de 2020**

**Valor** : TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$39.543.898,00).

**Obligaciones Específicas del Contrato:** "2.1.1 Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual 2.1.2 Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato. 2.1.3 Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 2.1.4 Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato 2.1.5 Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad. 2.1.6 Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato. 2.1.7 Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Caldas Centro para la Formación Cafetera**

Regional Caldas, Manizales. - PBX (57 6) 874 84 44 IP: 62448

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pag 1



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681



los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 2.1.8 Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria. 2.1.9 Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 2.1.10 Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices. 2.1.11 Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación. 2.1.12 Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera. 2.1.13 Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa. 2.1.14 Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios. 2.1.15 Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera. 2.1.16 Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén. 2.1.17 Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2020. 2.1.18 Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. 2.1.19 Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación. 2.1.20 Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 2.2 Obligaciones específicas del Centro de Formación: 2.2.1 Apoyar el alistamiento, ejecución y sistematización de las acciones de convocatoria de población objetivo para la conformación de los grupos de formación, ya sean directas o en articulación con entidades públicas o privadas del orden local, regional o nacional. 2.2.2. El coordinador académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 2.2.3 Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo. 2.2.4 Rendir informes de la ejecución contractual cuando el supervisor así lo solicite. 2.2.5 Portar el carné institucional cuando se encuentre desarrollando el objeto del contrato, en las instalaciones del Centro y en los eventos programados por la Entidad. 2.2.6 Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar al pensum y los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, la programación de clases, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional. 2.2.7 Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a. Ajustarse a las

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Caldas Centro para la Formación Cafetera**

Regional Caldas, Manizales. - PBX (57 6) 874 84 44 IP: 62448  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pag 2



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681



políticas de comunicación del SENA b. Aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos de manera oportuna), c. Velar por la correcta utilización de la imagen institucional, d. Reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los tres (03) días del mes de febrero de 2021.

CARLOS  
ALBERTO  
OSPINA  
RIVERA

Firmado  
digitalmente por  
CARLOS ALBERTO  
OSPINA RIVERA  
Fecha: 2021.02.16  
11:35:56 -05'00'

**CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA**  
**Centro para la Formación Cafetera**

Proyectó Sandra Alvarán  
Apoyo Administrativo CFC  
Folios: Tres (03)



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Caldas Centro para la Formación Cafetera**



No. 17-000208-0444  
1/10/2019 10:33:55 a. m.

Certificación No. 159

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS  
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

**HACE CONSTAR**

Que el señor **JHON FREDY OSORIO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.976.590**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

**1. Número y Fecha del Contrato : 17-000208 del 4 de febrero de 2019**

**Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR, POR PERÍODO FIJO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL VIRTUAL Y/O PRESENCIAL, EN EL ÁREA DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y TRANSVERSALES - AMBIENTAL.

**Plazo de ejecución:** 4 de febrero de 2019 al 13 de diciembre de 2019

**Fecha de inicio ejecución:** 4 de febrero de 2019

**Fecha fin de ejecución:** 13 de diciembre de 2019

**Término de Ejecución:** El contrato se encuentra en ejecución.

**Valor:** Treinta y siete millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$37.778.839).

**Forma de pago:** Pagos mensuales por valor de tres millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$3.679.757).

**Obligaciones Específicas del Contrato:** 1) El contratista se compromete a cumplir con el manual que orienta el desempeño de instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. 1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA. 2) Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar al pensum y los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, la programación de clases, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional. 3) vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. 4) Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Caldas / Centro de Comercio y Servicios**

Dirección Kilometro 10, Vía al Magdalena, Manizales. - PBX (57 6) 8931720

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 1



(revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las reuniones citadas por el Centro (Procesos de inducción, Grupos Primarios, Comités de Evaluación y Seguimiento, entre otros). 5) Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA y dictar las clases con el delantal u overol que le hayan sido sugeridos por la Subdirección de Centro, cuando así se requiera. 6) Deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. 7) Mantener actualizado y a paz y salvo en los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de riesgos laborales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral. Igualmente acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando le corresponda, como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. 8) Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de las matrículas, evaluaciones y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente los formatos del Sistema de Mejora Continua Institucional, de acuerdo a las disposiciones normativas y Directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago. 9) Participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje. 10) Podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 11) Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 12) Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos; Creación de rutas y asociación de aprendices; Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos; Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 13) El Coordinador Académico del centro podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 14) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 0723 de 2013 "por el cual se reglamenta la afiliación obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo", en lo que le atañe por su calidad de contratista de prestación de servicios profesionales. 15) Procurar el cuidado integral de su salud. 16) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 17) Informar oportunamente al SENA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 18) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el SENA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 19) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 20) Informar oportunamente al SENA toda novedad derivada del contrato. 21) Promover en los aprendices ser libre pensadores, con capacidad crítica, solidarios, emprendedores y líderes. 22). Las actividades que se plantean deben promover el aprendizaje significativo, la solución creativa de problemas, el desarrollo de estrategias para el aprendizaje autónomo, el uso de las TIC y el trabajo

Ministerio de Trabajo

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

**Regional Caldas / Centro de Comercio y Servicios**

Dirección Kilometro 10, Vía al Magdalena, Manizales. - PBX (57 6) 8931720

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 1



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681



Colaborativo. 23). Generar, motivar y liderar procesos de retroalimentación colectiva e individual, que facilite el aprendizaje y evidencie logros asociados a cada una de las competencias adquiridas. 24). Reforzar las actividades tendientes a desarrollar competencias. 25). El contratista NO podrá tener simultáneamente contratos en diferentes Centros de Formación o Dependencias de la Entidad. 26) El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a aplicar al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la actividad de instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas de los instructores, como evidencia del cumplimiento de esta obligación deberá entregar la certificación correspondiente. 27). Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y aquellas adicionales relacionadas o derivadas del objeto contractual que se requieran para el desarrollo de la misión institucional del SENA

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

**FRANCY ALBERTO VALLEJO BERRIO**  
**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**  
Subdirector (E) Centro de Comercio y Servicios

NIS: 2019-05-038798

Proyectó: Mónica Muñoz Muñoz  
Cargo: Contratista Apoyo Administrativo

Revisó: Carlos Alberto Ramírez  
Cargo: Contratista Apoyo Jurídico



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Caldas / Centro de Comercio y Servicios**

Dirección Kilometro 10, Vía al Magdalena, Manizales. - PBX (57 6) 8931720

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pág. 1



NIT: 899.999.034-1

LA COORDINADORA DEL GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL SENA REGIONAL CALDAS

### CERTIFICA

Que **JHON FREDY OSORIO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.590, está vinculado a la Entidad desde el **26/01/2018**, según información relacionada a continuación:

Que durante su vinculación desempeña el siguiente cargo:

#### 1. VINCULACIÓN

**Cargo:** Instructor Grado 15  
**Nombramiento:** Nombramiento Provisional  
**Dependencia:** Centro Pecuario y Agroempresarial  
**Fecha de Nombramiento:** 26/01/2018 hasta la fecha

**Funciones desempeñadas** como **Instructor Grado 15** en el Centro Pecuario y Agroempresarial, en las fechas señaladas según Resolución N° 1458 del 30 de agosto de 2017. Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

**RED DE CONOCIMIENTO:** AMBIENTAL

**ÁREA DE CONOCIMIENTO:** FORESTAL

#### PROPÓSITO PRINCIPAL

Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de forestal.

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Grupo Mixto de Apoyo Administrativo - Regional Caldas

Km. 10 Vía al Magdalena, Manizales, Caldas – PBX (57 1) 5461500 - 8741246  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-173 V.01 Pag 1



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681



2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de forestal.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de forestal.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos, relacionados con los programas de formación del área temática de forestal.
5. Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de forestal.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de forestal.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.

La presente certificación se expide en la ciudad de Manizales, a solicitud del interesado, el 22/10/2018.

**DIANA PATRICIA GIRALDO GOMEZ**  
**COORDINADORA GRUPO MIXTO APOYO ADMINISTRATIVO**

Proyectó: Ximena Castrillón, gcastrillon@sena.edu.co  
Cargo: Técnico 02, Apoyo Administrativo Oficina Talento Humano  
IP 62047



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

**Grupo Mixto de Apoyo Administrativo - Regional Caldas**

**Km. 10 Vía al Magdalena, Manizales, Caldas – PBX (57 1) 5461500 - 8741246**

**www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-173 V.01 Pag 2**



Certificación N° 77

**LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO PECUARIO Y  
AGROEMPRESARIAL DE LA REGIONAL CALDAS**

**CERTIFICA**

Que el señor John Fredy Osorio Lopez, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.976.590 de Villamaria, Caldas suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

N° del Contrato: 418 de 2017

Objeto: Prestación de servicios de carácter temporal, para liderar el Programa de Articulación SENA con la Educación Media, para la atención de los programas articulados con Instituciones Educativas, según las necesidades establecidas en la concertación SENA – Instituciones Educativas, aplicando las orientaciones que se imparten desde la Dirección General, garantizando el registro y calidad de la información en el aplicativo Sofía Plus y apoyando el seguimiento a la ejecución de la formación.

Fecha de Inicio: Veinticinco (25) de enero de 2017.

Término de Ejecución: El término inicial pactado fue de Once (11) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, hasta el 23 de diciembre de 2017, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

Cesión: Este contrato no fue cedido.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo de Treinta y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$39.655.000).

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato fue ejecutado y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se expide en La Dorada, a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema On-base del SENA, el 25 de abril de 2017.

  
Luz Adriana Ospina Villa  
Subdirectora De Centro

Elaboró: María Genidh.  
IP: 82872  
NIS: 2017-05-023073

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Centro Pecuario y Agroempresarial**

Calle 42 Cra 1 Alfonso López, La Dorada – Tel. 8573904 – 8577800 – PBX (57 1) 5461500  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. 1



Certificado No  
SC-CER339681



Certificado No  
CO-SC-CER339681



Certificado No  
GP-CER339688





**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA  
HACE CONSTAR**

Que el (la) señor(a) **JOHN FREDY OSORIO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.976.590 de Villamaria, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

**1. Número del Contrato : 222 de 2014.**

**Objeto :** Prestación de servicios personales de carácter, como instructor, por período fijo, para la ejecución de acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, en el Centro para la Formación Cafetera, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el área **AMBIENTAL**.

**Red de conocimiento: AMBIENTAL**

**Área Temática: AGROECOLOGÍA – BIODIVERSIDAD - FORESTAL-GESTIÓN AMBIENTAL  
SECTORIAL Y URBANA-GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**

**Plazo : Siete (7) meses y doce (12) días**

**Inicio de Ejecución : 20 de enero de 2014**

**Término de ejecución : 31 de agosto de 2014.**

**Valor : VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS (\$ 23.489.080.00).**

**Adición:**

**Plazo : Ciento dos (102) días**

**Inicio de Ejecución : 01 de Septiembre de 2014**

**Término de ejecución : 12 de Diciembre de 2014.**

**Valor : DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 10.792.280.00).**

**Obligaciones Específicas del Contrato:** 1)Diseño ,actualización y fortalecimiento del banco de actividades de los programas de formación .2)contemplar el diseño y la actualización de mínimo un curso bajo La estrategia de formación virtual (para tutores virtuales).3)cumplir la ejecución de la formación que se asigne para el acompañamiento de aprendices en ambientes virtuales de aprendizaje según los estándares para el seguimiento del instructor ,entregado por la dirección de formación profesional (para tutores virtuales ).4)apoyar cuando sea requerido la gestión de registro calificado ,acreditación de alta calidad para los programas de formación titulada del centro .5)desarrollar y apoyar actividades de investigación dentro de grupos o semilleros de

GTH-F-131 Pág. 1



Certificado No.  
SC-CE-1078891



Certificado No.  
CO-SC-CER10981



Certificado No.  
GP-CE-1028888





investigación de los centros de formación .6)aplicar durante el periodo de duración del contrato, al proceso de certificación de competencias laborales según normas de competencias que apliquen a la función del instructor ,así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas de los instructores .7)capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. Además de las anteriores , el contratista se obliga también a:1)desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia , oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA .2)Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico ,sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar al pensum y los contenidos mínimos de los programas de formación , el calendario académico , la programación de clases , las estrategias para evitar la deserción ,el lugar ,los fines y objetivos misionales las normas y directrices del SENA ,para ello aplicar las herramientas pedagógicas , criterios de evaluación adjudicación de calificaciones ,entre otros aspectos que considere necesarios , conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices , coherentemente con la filosofía institucional .3)vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad ,y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato ,por lo que son sujetos de control y vigilancia ,en consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario , de ser procedente .4)desarrollara las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato :el contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (manejar los sitios web oficiales , utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos) , velar por la correcta utilización de la imagen institucional , reportar el área de comunicaciones de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación y participar activamente en las reuniones citadas por el centro (procesos de inducción , grupos primarios , comités de evaluación y seguimiento ,entre otros).5)avisar al SENA dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA .6)avisar al SENA , dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia , la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente .7)cumplir cabalmente los deberes que le impone la constitución , la ley y los reglamentos internos , los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad del empleado público o de trabajador oficial del SENA .8)permanecer identificado con su carne dentro de las instalaciones del SENA y dictar las clases con el delantal u overol que le hayan sido asignados por la subdirección de centro ,cuando así se requiera .9)deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012,el(la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social Integral (salud ,pensión y riesgos laborales )y para la realización de cada pago derivado del mismo ;estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de planilla asistida o el que determine el ministerio de trabajo ,cuando legalmente le corresponda , a el (la)contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA ,ICBF y cajas de compensación familiar .11)efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de las matriculas ,evaluaciones y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad ,en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente los formatos del sistema de mejora continua institucional de acuerdo a las disposiciones normativas y directrices internas que regulen estos aspectos . Esta obligación será requisito para el pago.12)participar activamente ,impulsar ,acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación ,elaboración ,ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje .13)podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinario por programas o conjunto de programas por redes tecnológicas , para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos , el diseño de actividades de aprendizaje , el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices , entre otras .14)participara en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción .15)reportar en el sistema Sofia plus en un plazo máximo de 3 días todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad , garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como :registro de los juicios evaluativos ;creación de rutas y asociación de aprendices ;registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos ;comunicar al coordinador académico oportunamente anomalías , inconsistencias novedades de aprendices y hallazgos en el de la información.16)el coordinador académico del centro podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación de proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje .17)el contratista debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales que le atañen ,en especial las

Certificado No.  
SC-CER32981Certificado No.  
CD-SC-CER32981Certificado No.  
GP-CER32981



siguientes :1.procurar el cuidado integral de su salud .2.contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada ,para lo cual asumirá su costo .3.informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes , accidentes de trabajo y enfermedades laborales .4.participara en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes , los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.6.informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato .18) realizarse y presentar oportunamente los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el decreto 723 de 2013 . en virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la ley 1562de 2012 , la entidad institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratista sean incluidos en sus sistemas de vigilancia epidemiológica , para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos ,el costo de los exámenes periódicos será asumidos por el contratista.19)las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y aquellas adicionales relacionadas o derivadas del objeto contractual que se requieran para el desarrollo de la misión institucional del SENA .

2. Número de Cesión del Contrato : 98 de 2015.

**Objeto** : Prestación de servicios personales de carácter temporal, como instructor, por período fijo, para la ejecución de acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, en el Centro para la Formación Cafetera, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el área Agua Potable, Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

**Red de conocimiento:** AMBIENTAL

**Área Temática:** AGROECOLOGÍA - BIODIVERSIDAD - FORESTAL-GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA-GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

**Plazo** : Seis (6) meses y dieciocho (18) días  
**Inicio de Ejecución** : 22 de Mayo de 2015  
**Término de ejecución** : 11 de Diciembre de 2015.  
**Valor** : VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS (\$ 23.489.080.00).

**Adición:**

**Plazo** : Cinco (05) días  
**Inicio de Ejecución** : 12 de diciembre de 2015.  
**Término de ejecución** : 16 de Diciembre de 2015  
**Valor** : QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$544.904.00).

**Obligaciones Específicas del Contrato:** 1)diseño ,actualización y fortalecimiento del banco de actividades de los programas de formación .2)contemplar el diseño y la actualización de mínimo un curso bajo La estrategia de formación virtual (para tutores virtuales).3)cumplir la ejecución de la formación que se asigne para el acompañamiento de aprendices en ambientes virtuales de aprendizaje según los estándares para el seguimiento del instructor ,entregado por la dirección de formación profesional (para tutores virtuales ).4)apoyar cuando sea requerido la gestión de registro calificado ,acreditación de alta calidad para los programas de formación titulada del centro .5)desarrollar y apoyar actividades de investigación dentro de grupos o semilleros de investigación de los centros de formación .6)aplicar durante el periodo de duración del contrato, al proceso de

GTH-F-131 Pág. 3

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro para la Formación Cafetera Tel: 8748444 IP: 62104

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



Certificado No. SC-CE-PC20081



Certificado No. CO-RC-CE-PC20081



Certificado No. GP-CE-PC20081





certificación de competencias laborales según normas de competencias que apliquen a la función del instructor así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas de los instructores .7) capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. Además de las anteriores, el contratista se obliga también a: 1) desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA. 2) Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar al pensum y los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, la programación de clases, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales las normas y directrices del SENA, para ello aplicar las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional. 3) vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia, en consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4) desarrollara las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: el contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (manejar los sitios web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar el área de comunicaciones de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación y participar activamente en las reuniones citadas por el centro (procesos de inducción, grupos primarios, comités de evaluación y seguimiento, entre otros). 5) avisar al SENA dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. 6) avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 7) cumplir cabalmente los deberes que le impone la constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera calidad de empleado público o de trabajador oficial del SENA. 8) permanecer identificado con su carne dentro de las instalaciones del SENA y dictar las clases con el delantal u overol que le hayan sido asignados por la subdirección de centro, cuando así se requiera. 9) deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de planilla asistida o el que determine el ministerio de trabajo, cuando legalmente le corresponda, a el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno y correcto registro de las matrículas, evaluaciones y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente los formatos del sistema de mejora continua institucional de acuerdo a las disposiciones normativas y directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago. 12) participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje. 13) podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinario por programas o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 14) participara en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 15) reportar en el sistema Sofia plus en un plazo máximo de 3 días todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: registro de los juicios evaluativos; creación de rutas y asociación de aprendices; registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos; comunicar al coordinador académico oportunamente anomalías, inconsistencias novedades de aprendices y hallazgos en el de la información. 16) el coordinador académico del centro podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación de proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 17) el contratista debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales que le atañen, en especial las siguientes: 1. procurar el cuidado integral de su salud. 2. contar con los elementos de protección personal



Certificado No. SC-CER039881



Certificado No. CS-SC-CER039881



Certificado No. CP-CER039881



Ministerio de Trabajo

GTH-F-131 Pág. 4

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro para la Formación Cafetera Tel: 8748444 IP: 62104

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



necesarios para ejecutar la actividad contratada ,para lo cual asumirá su costo .3.informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes , accidentes de trabajo y enfermedades laborales .4.participara en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes , los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.6.informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato .18) realizarse y presentar oportunamente los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el decreto 723 de 2013 . en virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la ley 1562 de 2012 , la entidad institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratista sean incluidos en sus sistemas de vigilancia epidemiológica , para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos ,el costo de los exámenes periódicos será asumidos por el contratista,19)las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y aquellas adicionales relacionadas o derivadas del objeto contractual que se requieran para el desarrollo de la misión institucional del SENA .

**3. Número de Cesión del Contrato : 119 de 2016**

**Objeto** : Prestación de servicios personales de carácter temporal, como instructor, por período fijo, para la ejecución de acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, en el Centro para la Formación Cafetera, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el área AMBIENTAL.

**Red de conocimiento:** AMBIENTAL

**Área Temática:** AGROECOLOGÍA - BIODIVERSIDAD - FORESTAL-GESTIÓN AMBIENTAL  
SECTORIAL Y URBANA-GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

**Plazo** : Diez (10) meses y veintitrés (23) días  
**Inicio de Ejecución** : 25 de enero de 2016  
**Término de ejecución** : 16 de diciembre de 2016  
**Valor** : TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$36.256.857.00).

**Adición:**

**Plazo** : Un (01) día  
**Inicio de Ejecución** : 17 de Diciembre de 2016  
**Término de ejecución** : 17 de Diciembre de 2016  
**Valor** : CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$112.250.00).

**Obligaciones Específicas del Contrato:** 1)diseño ,actualización y fortalecimiento del banco de actividades de los programas de formación .2)contemplar el diseño y la actualización de mínimo un curso bajo La estrategia de formación virtual (para tutores virtuales).3)cumplir la ejecución de la formación que se asigne para el acompañamiento de aprendices en ambientes virtuales de aprendizaje según los estándares para el seguimiento del instructor ,entregado por la dirección de formación profesional (para tutores virtuales ).4)apoyar cuando sea requerido la gestión de registro calificado ,acreditación de alta calidad para los programas de formación titulada del centro .5)desarrollar y apoyar actividades de investigación dentro de grupos o semilleros de investigación de los centros de formación .6)aplicar durante el periodo de duración del contrato, al proceso de certificación de competencias laborales según normas de competencias que apliquen a la función del instructor ,así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas de los instructores



Certificado No. SC-CERT09981



Certificado No. 03-16-0300681



Certificado No. GP-CE020608





.7)capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. Además de las anteriores , el contratista se obliga también a:1)desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia , oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA .2)Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico ,sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar al pensum y los contenidos mínimos de los programas de formación , el calendario académico , la programación de clases , las estrategias para evitar la deserción ,el lugar ,los fines y objetivos misionales las normas y directrices del SENA ,para ello aplicar las herramientas pedagógicas , criterios de evaluación adjudicación de calificaciones ,entre otros aspectos que considere necesarios , conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices ,coherentemente con la filosofía institucional .3)vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad ,y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato ,por lo que son sujetos de control y vigilancia .en consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario , de ser procedente .4)desarrollara las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato ;el contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (manejar los sitios web oficiales , utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos ) , velar por la correcta utilización de la imagen institucional , reportar el área de comunicaciones de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación y participar activamente en las reuniones citadas por el centro (procesos de inducción , grupos primarios , comités de evaluación y seguimiento ,entre otros).5)avisar al SENA dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA .6)avisar al SENA , dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia , la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente .7)cumplir cabalmente los deberes que le impone la constitución , la ley y los reglamentos internos , los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad del empleado público o de trabajador oficial del SENA .8)permanecer identificado con su carne dentro de las instalaciones del SENA y dictar las clases con el delantal u overol que le hayan sido asignados por la subdirección de centro ,cuando así se requiera .9)deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012,el(la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud ,pensión y riesgos laborales )y para la realización de cada pago derivado del mismo ;estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de planilla asistida o el que determine el ministerio de trabajo ,cuando legalmente le corresponda , a el (la)contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA ,ICBF y cajas de compensación familiar .11)efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de las matriculas ,evaluaciones y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad ,en los aplicativos con los que cuenta el SE3NA para tal fin así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente los formatos del sistema de mejora continua institucional de acuerdo a las disposiciones normativas y directrices internas que regulen estos aspectos . Esta obligación será requisito para el pago.12)participar activamente ,impulsar ,acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación ,elaboración ,ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje .13)podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinario por programas o conjunto de programas por redes tecnológicas , para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos , el diseño de actividades de aprendizaje , el diseño de talleres e items que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices , entre otras .14)participara en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción .15)reportar en el sistema Sofia plus en un plazo máximo de 3 días todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad , garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como :registro de los juicios evaluativos ;creación de rutas y asociación de aprendices ;registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos ;comunicar al coordinador académico oportunamente anomalías , inconsistencias novedades de aprendices y hallazgos en el de la información.16)el coordinador académico del centro podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación de proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje .17)el contratista debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales que le atañen ,en especial las siguientes :1.procurar el cuidado integral de su salud .2.contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada ,para lo cual asumirá su costo .3.informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes , accidentes de trabajo y enfermedades laborales .4.participara en las actividades de



Certificado No.  
SC-CER33981



Certificado No.  
GU-SC-CI-1023881



Certificado No.  
GP-CER33985



GTH-F-131 Pág. 6

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro para la Formación Cafetera Tel: 8748444 IP: 62104

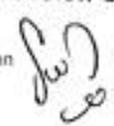
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



prevención y promoción organizadas por los contratantes , los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.6.informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato .18) realizarse y presentar oportunamente los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el decreto 723 de 2013 . en virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la ley 1562 de 2012 , la entidad institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratista sean incluidos en sus sistemas de vigilancia epidemiológica , para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos ,el costo de los exámenes periódicos será asumidos por el contratista.19)las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y aquellas adicionales relacionadas o derivadas del objeto contractual que se requieran para el desarrollo de la misión institucional del SENA .

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los once (11) días del mes de Octubre de 2017.

  
**DYRO ALEXIS GIRALDO BUSTAMANTE**  
Subdirector  
Centro para la Formación Cafetera CFC

Proyectó: Sandra Alvarán 

Folios: Siete (7)



Certificado No.  
SC-CE-1028861



Certificado No.  
D3-10-CE-1039681



Certificado No.  
GP-CE-1023960



GTH-F-131 Pág. 7



## EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CONVENIO NO. 192 – 2014

### CERTIFICA QUE:

Que el señor JOHN FREDY OSORIO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.976.590 de Villamaria, laboró en nuestra Empresa desde el 17 de Diciembre de 2014 hasta el 27 de noviembre de 2015, desempeñando el cargo de Coordinador de Proyectos, del convenio de asociación CORPOCALDAS – FUNDACION BIOFUTURO cuyo objeto fue: *“La asociación entre la Fundación BIOFUTURO y CORPOCALDAS, para continuar la construcción participativa de la línea base de indicadores de vulnerabilidad climática y la construcción de lineamientos ambientales que contribuyan posteriormente a definir los determinantes ambientales climatológicos para los entes territoriales de Caldas, realizando además la medición de huella hídrica y de carbono en el sector transporte público y el sector educativo en nueve cuencas del Departamento”*.

Para constancia se firma en Manizales el 31 de Mayo de 2017, a solicitud del interesado.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'C. del Castillo', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**CARMEN LUCÍA DEL CASTILLO**

Coordinadora General

**Proyecto Adaptación y Mitigación al Cambio Climático**

**EL JEFE DE TALENTO HUMANO  
DEL COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**

**CERTIFICA:**

Que **JOHN FREDY OSORIO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 9.976.590 de Villamaría, laboró en el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas como **PROFESOR CATEDRÁTICO** en los programas de educación superior brindadas por la institución en la ciudad de Manizales y ha tenido los siguientes nombramientos:

1. Período B de 2012 (Agosto a Diciembre de 2012)  
Resolución de Rectoría No. 201 de 16/08/2012:
  - 1.1. Cátedra: Técnicas de Vivero, 3 créditos académicos para un total de 48 horas orientadas en el período. Programa: Técnico Profesional en Técnicas Forestales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Pensilvania, Caldas a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

Atentamente,



**GERSON ORIOI TAPASCO ALZATE**  
Jefe de Talento Humano

Proyecto GOTA  
Digital GOLA



No: 2-2017-003376  
12/10/2017 04:34:24 P.M.

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA  
HACE CONSTAR**

Que el (la) señor(a) **JOHN FREDY OSORIO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.976.590 de Villamaria, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

- 1. Número del Contrato : 256 de 2011**
- Objeto :** Prestación de servicios, para realizar el mantenimiento de los ambientes agrícola, pecuario y vivero del Centro para la Formación Cafetera, necesarios para el desarrollo de las actividades de Formación.
- Plazo :** Cinco (5) meses y tres (3) días
- Inicio de Ejecución :** 27 de julio de 2011.
- Término de ejecución :** 29 de diciembre de 2011.
- Valor :** CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$5.484.973.00)

**Obligaciones Específicas del Contrato:** 1. Adecuar los terrenos y semillas para el vivero cuidando y mantenimiento de las plantas del vivero. 2. Manipular las plantas de manera correcta para su comercialización. 3. Multiplicar plantas a partir de esquejes, injertos o acodadas. 3. Instalar, sembrar y manejar los germinadores y almácigos. 4. Mantener en orden las instalaciones del vivero y flores de corte incluyendo planteo. 5. Realizar labores como: riego y fertilización de flores, semillas y material vegetal para la propagación y manejo de plantas. 5. Trasplantar, desyerbar, aporcar, podar y regar plantas utilizando las herramientas y equipo de trabajo adecuados. 6. Cuidar las plantas del vivero para su conservación y desarrollo, aplicando fertilizantes, fungicidas, plaguicidas y herbicidas, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas. 7. Realizar adecuadamente actividades requeridas en los cultivos de plantas de flores. 8. Las demás contempladas en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

- 2. Número del Contrato : 117 de 2012**
- Objeto :** Prestación de servicios personales de carácter temporal, como instructor, por periodo fijo, para la ejecución de acciones de formación profesional, presenciales y/o ambientes virtuales de aprendizaje, en el Centro para la Formación Cafetera, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

**Red de conocimiento:** AMBIENTAL

**Área Temática:** AGROECOLOGÍA - BIODIVERSIDAD - FORESTAL-GESTIÓN AMBIENTAL  
SECTORIAL Y URBANA-GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO



Certificado No.  
80-F-327991



Certificado No.  
01-01-010461



Certificado No.  
GP-CE/030001



GTH-F-131 Pág. 1



Plazo	: Cuatro (4) meses y nueve (9) días
Inicio de Ejecución	: 21 de febrero 2012
Término de ejecución	: 29 de junio de 2012.
Valor	: OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$8.600.000.00).

**Obligaciones Específicas del Contrato:** 1) adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA. 2) Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista teórico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar el pensum y los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, la programación de clases, la estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre los aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por partes de aprendices, coherentemente con la filosofía institucional. 3) vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que le fueron entregados de conformidad con el objeto de contrato suscrito. 4) desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato. El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar el área de comunicaciones de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las reuniones citadas por el centro (procesos de inducción, grupos primarios, comités de evaluación y seguimiento, entre otros). 5) avisar al SENA dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. 6) avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente. 7) cumplir cabalmente los deberes que le impone la constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ellos adquiera la calidad de empleado público o trabajador oficial de EL SENA 8) permanecer identificado con su carnet dentro de las instalaciones del SENA y dictar las clases con el delantal u overol que le hayan sido asignados por la subdirección el centro, cuando así se requiera. 9) deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. 10) Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades promotoras de salud, fondo de pensiones y administradora de riesgos profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar debidamente encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. 11) Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de las matriculas, evaluaciones y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente los formatos del sistema de mejora continua institucional, de acuerdo a las disposiciones normativas y directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago. 12) participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje. 13) podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinario por programas o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendizaje, entre otras. 14) participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 15) Reportar en el sistema Sofia plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizado la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos: creación de rutas y asociación de aprendices; registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos; comunicar al coordinador académico



Certificado No.  
SC-CI-R200801



Certificado No.  
CO-SC-CE-0039981



Certificado No.  
GP-CERJ39988



GTH-F-131 Pág. 2

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro para la Formación Cafetera Tel: 8748444 IP: 62104

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 16) El coordinador académico del centro podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen a integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 17) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y aquellas adicionales relacionadas o derivadas del objeto contractual que se requieran para el desarrollo de la misión institucional del SENA. 18) diseño actualización y fortalecimiento del banco de actividades de los programas de formación. 19) Contemplar el diseño y la actualización de mínimo un curso bajo la estrategia virtual.

**3. Número del Contrato : 274 de 2012**

**Objeto :** Prestación de servicios personales de carácter temporal, como instructor, por periodo fijo, para la ejecución de acciones de formación profesional, presenciales y/o virtuales, en el Centro para la Formación Cafetera, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el área de AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO, RECURSOS NATURLES Y GESTIÓN AMBIENTAL.

**Red de conocimiento:** AMBIENTAL

**Área Temática:** AGROECOLOGÍA - BIODIVERSIDAD - FORESTAL-GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA-GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

**Plazo :** Dos (2) meses y veinticinco (25) días

**Inicio de Ejecución :** 21 de Septiembre 2012

**Término de ejecución :** 15 de diciembre de 2012.

**Valor :** SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$ 6.601.675.00).

**Obligaciones Específicas del Contrato:** 1) adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA. 2) Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista teórico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar el pensum y los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, la programación de clases, la estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las norma y directrices del SENA. Para ello aplicara las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre los aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por partes de aprendices, coherentemente con la filosofía institucional. 3) vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fine que le fueron entregados de conformidad con el objeto de contrato suscrito. 4) desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato. El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar el área de comunicaciones de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las reuniones citadas por el centro (procesos de inducción, grupos primarios, comités de evaluación y seguimiento, entre otros). 5) avisar al SENA dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. 6) avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente. 7) cumplir cabalmente los deberes que le impone la constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ellos adquiera la calidad de empleado público o trabajador oficial de EL SENA 8) permanecer identificado con su carnet dentro de las instalaciones del SENA y dictar las clases con el delantal u overol que le hayan sido asignados por la subdirección el centro, cuando así se requiera. 9) deberá promover entre sus



Certificado No.  
RC-CE103981



Certificado No.  
RC-CE103981



Certificado No.  
GP-CE103981



GTH-F-131 Pág. 3

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro para la Formación Cafetera Tel: 8748444 IP: 62104

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. 10) Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades promotoras de salud, fondo de pensiones y administradora de riesgos profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar debidamente encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se vaya a efectuar. 11) Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de las matrículas, evaluaciones y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente los formatos del sistema de mejora continua institucional, de acuerdo a las disposiciones normativas y directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago. 12) participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje. 13) podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinario por programas o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendizaje, entre otras. 14) participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 15) Reportar en el sistema Sofia plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizado la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos: creación de rutas y asociación de aprendices; registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos; comunicar al coordinador académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 16) El coordinador académico del centro podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen a integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 17) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y aquellas adicionales relacionadas o derivadas del objeto contractual que se requieran para el desarrollo de la misión institucional del SENA. 18) diseño actualización y fortalecimiento del banco de actividades de los programas de formación. 19) Contemplar el diseño y la actualización de mínimo un curso bajo la estrategia virtual.

**4. Número del Contrato : 87 de 2013**

**Objeto :** Prestación de servicios personales de carácter temporal, como instructor, por período fijo, para la ejecución de acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, en el Centro para la Formación Cafetera, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el área AGUA, SANEAMIENTO, RECURSOS NATURALES.

**Red de conocimiento:** AMBIENTAL

**Área Temática:** AGROECOLOGÍA - BIODIVERSIDAD - FORESTAL-GESTIÓN AMBIENTAL  
SECTORIAL Y URBANA-GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

**Plazo :** diez (10) meses y trece (13) días

**Inicio de Ejecución :** 21 de enero de 2013

**Término de ejecución :** 3 de diciembre de 2013

**Valor :** TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$32.153.029.00).

**Adición:**



Certificado No.  
SC-CE103988



Certificado No.  
CO-SC-CE103988



Certificado No.  
CP-CE103988



GTH-F-131 Pág. 4

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro para la Formación Cafetera Tel: 8748444 IP: 62104

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



Plazo	: Diez (10) días
Inicio de Ejecución	: 4 de diciembre de 2013
Término de ejecución	: 13 de diciembre de 2013
Valor	: UN MILLÓN VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$ 1.027.253.00).

**Obligaciones Específicas del Contrato:** 1) adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA. 2) Ejecutar el contrato con autonomía e independencia desde el punto de vista teórico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar el pensum y los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, la programación de clases, la estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las norma y directrices del SENA. Para ello aplicara las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre los aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por partes de aprendices, coherentemente con la filosofía institucional. 3) vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fine que le fueron entregados de conformidad con el objeto de contrato suscrito. 4) desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato. El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos (revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar el área de comunicaciones de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las reuniones citadas por el centro (procesos de inducción, grupos primarios, comités de evaluación y seguimiento, entre otros). 5) avisar al SENA dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. 6) avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 7) cumplir cabalmente los deberes que le impone la constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ellos adquiera la calidad de empleado público o trabajador oficial de EL SENA 8) permanecer identificado con su carnet dentro de las instalaciones del SENA y dictar las clases con el delantal u overol que le hayan sido asignados por la subdirección el centro, cuando así se requiera. 9) deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. 10) Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades promotoras de salud, fondo de pensiones y administradora de riesgos profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar debidamente encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. 11) Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de las matriculas, evaluaciones y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente los formatos del sistema de mejora continua institucional, de acuerdo a las disposiciones normativas y directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago. 12) participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje. 13) podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinario por programas o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendizaje, entre otras. 14) participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 15) Reportar en el sistema Sofia plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizado la calidad de la información y su coherencia con el



Certificado No.  
SC-CE1020001



Certificado No.  
021.SF.-01-0270001



Certificado No.  
GP-CE1020001





proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos; creación de rutas y asociación de aprendices; registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos; comunicar al coordinador académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 16) El coordinador académico del centro podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen a integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 17) diseño actualización y fortalecimiento del banco de actividades de los programas de formación, 18) Contemplar el diseño y la actualización de mínimo un curso bajo la estrategia virtual. 19) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y aquellas adicionales relacionadas o derivadas del objeto contractual que se requieran para el desarrollo de la misión institucional del SENA.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los once (11) días del mes de Octubre de 2017.

  
**DYRO ALEXIS GIRALDO BUSTAMANTE**  
Subdirector  
Centro para la Formación Cafetera CFC

Proyectó: Sandra Alvaran

Folios: Seis (6)



Certificado No.  
SC-CERO0981



Certificado No.  
CO-SC-CE133981



Certificado No.  
GP-CE-133981



GTH-F-131 Pág. 6

# COLEGIO MODERNO CELESTIN FREINET

FORMAR, GUIAR Y PROTEGER, NUESTRA MAYOR MISIÓN

RESOLUCIÓN No. 00746 DEL 05 DE MAYO DE 2009

Manizales, Febrero 06 de 2012

## CONSTANCIA

La Directora del COLEGIO MODERNO CELESTIN FREINET hace constar que el señor **JOHN FREDY OSORIO LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.976.590 de Villamaría Caldas **TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE RECURSOS NATURALES** orientó el área de ciencias naturales y medio ambiente de los grados 3°, 4° y 5° de básica primaria desde enero 20 de 2009 hasta abril 30 de 2011; cumpliendo satisfactoriamente con todas sus responsabilidades laborales.

Cordialmente,



**ZULEIMA DIAZ RODRIGUEZ**  
MANIZALES  
**DIRECTORA**

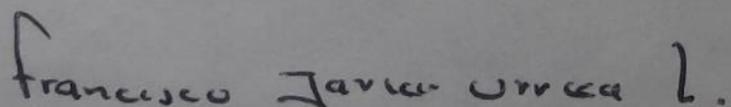
Manizales, Mayo 22 de 2014

VIVERO FRUTALIA  
FRANCISCO JAVIER URREA LÓPEZ  
NIT. 10278111-1

El Vivero FRUTALIA se permite certificar que:

El señor John Fredy Osorio López, laboró desde el 25 de junio de 2007 hasta el 25 de Junio de 2009; desempeñándose como Supervisor de Plantaciones Forestales en un horario laboral de 7 am a 5 pm; desarrollando las siguientes funciones: contratar y entrenar personal, garantizar el cumplimiento de las normas de regulación establecidas, instruir a trabajadores en normas de seguridad, reconocimiento de condiciones inseguras y modificación de métodos de trabajo, mantener comunicación permanente con técnicos, profesionales y expertos en relación con los planes de forestación, métodos y programaciones, preparar informes de producción y otros reportes, programar cuadrillas de trabajo, resolver problemas de trabajo y recomendar medidas que mejoren los métodos de trabajo, supervisar las actividades como escarificación, plantación y control de vegetación, supervisar y coordinar las actividades de trabajadores de explotación forestal y silvicultura.

Se expide en Manizales, a los 22 días del mes de mayo de 2014.

  
FRANCISCO JAVIER URREA LÓPEZ  
GERENTE



Regional Caldas

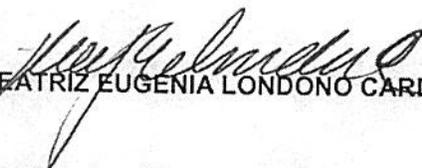
Certificación N° 4685

LA COORDINADORA DEL GRUPO MIXTO DE APOYO ADMINISTRATIVO  
DE LA REGIONAL CALDAS

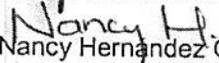
CERTIFICA

Que el señor JOHN FREDY OSORIO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.976.590 de Villamaría (Caldas), celebró Contrato de Aprendizaje con nuestra Entidad, desde el 02 de noviembre de 2004, hasta el 01 de noviembre de 2005, en la especialidad de Trabajador Calificado en Recursos Naturales, en el Centro de Agropecuaria.

Se expide en la ciudad de Manizales, a los seis (06) días del mes de junio de 2014, a solicitud del interesado.

  
BEATRIZ EUGENIA LONDONO CARDONA

  
Revisó: Liliana Martínez Sánchez-Profesional Recursos Humanos

  
Elaboró: Nancy Hernández García - Contratista Recursos Humanos

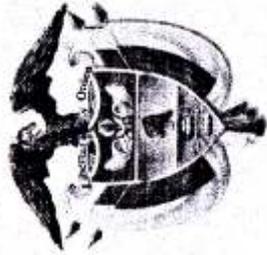
Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Regional Caldas – Grupo Mixto de Apoyo Administrativo

Km. 10 Vía al Magdalena, Manizales, Caldas – PBX (57 1) 5461500 - 8741246

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

Con Cédula de Ciudadanía No. 9.976.590

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad le confiere el

**Título de**

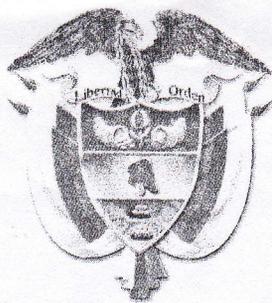
Para desempeñarse como:

**TÉCNICO PROFESIONAL EN  
GESTION DE RECURSOS NATURALES**  
Con una duración de 2640 Horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente Título en Manizales  
A los Veintiseis (26) días del mes de Julio de Dos Mil Once (2011)

JULIAN MUÑOZ ARIAS  
SUBDIRECTOR CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA  
REGIONAL CALDAS

SGC2008DP00014 13/03/2008  
No Y FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que*

**JHON FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

**Certificado de Aptitud Profesional**

*Para desempeñarse como:*

**TRABAJADOR CALIFICADO EN  
RECURSOS NATURALES**

**Con una duración de 1860 Horas**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales  
A los Catorce (14) días del mes de Junio de Dos Mil Seis (2006)*

JULIAN MUÑOZ ARIAS  
SUBDIRECTOR C.A.I.S.A  
REGIONAL CALDAS



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

**Título de**

**ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN  
GESTIÓN AMBIENTAL**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Manizales,  
a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)*

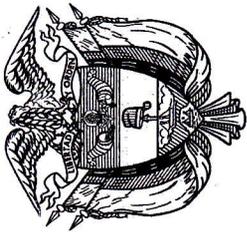
Firmado Digitalmente por  
WILLIAM LEPINEUX MORENO  
8999990341  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

WILLIAM LEPINEUX MORENO

subdirector (e) CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA  
REGIONAL CALDAS

**10116730 - 19/12/2013**

No y FECHA REGISTRO



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

UNAD

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

*John Fredy Osorio López*

C.C. No. 9976590 de Villamaría

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el título de

*Ingeniero Agroforestal*

Registro M.E.N. 1686

Dado en Bogotá, D.C., el día 30 del mes de Marzo de 20 12

Rector

  
Decano Escuela

Acta de Grado N° 211 Fecha 30-03-2012 Registro de Diploma N° 54701, Libro 15, Folio 14

  
Secretario General

60664

THOMAS BEE & BIAL



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012)*

Firmado Digitalmente por  
JOSE FROILAN RAMIREZ SIERRA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

JOSE FROILAN RAMIREZ SIERRA  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS  
REGIONAL CALDAS

**9958501 - 03/09/2012**  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 930600399355CC9976590C.



HAIGUD  
SOCIETY FOR  
TRANSFER OF  
TECHNOLOGY



La Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente - ECAPMA  
la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería - ECBTI  
La Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD Eje Cafetero

**CERTIFICA QUE:**

*John Fredy Osorio L*

CC. No. 9.976.590

Participó del Curso Taller

**AGRICULTURA AVANZADA MEDIANTE IMPLEMENTACION DEL  
SISTEMA AUOTOAGRONOM PARA AUTOMATIZACIÓN DE  
FERTIRRIGACIÓN Y MANEJO DE AMBIENTES CONTROLADOS**

Con una intensidad de 16 horas

  
**María Priscila Rey Vásquez**  
Decana ECAPMA

  
**Eitan Israeli**  
HAIGUD Society for Transfer of Technology



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**APLICACION DE HERRAMIENTAS METODOLOGICAS EN INVESTIGACION: FORMULACION DE PROYECTOS  
EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**  
*con una duración de 50 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por  
WILLIAM LEPINEUX MORENO  
8999990341  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

WILLIAM LEPINEUX MORENO  
subdirector (e)  
CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA  
REGIONAL CALDAS

**20349717 - 31/05/2014**  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 911200738561CC9976590C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**ASESORIA PARA EL USO DE LAS TIC EN LA FORMACION**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)*

Firmado Digitalmente por  
WILLIAM LEPINEUX MORENO

8999990341

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

WILLIAM LEPINEUX MORENO

subdirector (e)

CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA  
REGIONAL CALDAS

**16893524 - 13/12/2013**

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 911200633638CC9976590C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por  
JAIME ARTURO ARISTIZABAL ALZATE  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

JAIME ARTURO ARISTIZABAL ALZATE  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES  
REGIONAL CALDAS

**21205293 - 04/06/2014**  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 922000747692CC9976590C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**BÁSICO DE TOPOGRAFIA**

*con una duración de 80 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013)*

Firmado Digitalmente por  
JAIME ARTURO ARISTIZABAL ALZATE  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

JAIME ARTURO ARISTIZABAL ALZATE  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES  
REGIONAL CALDAS

**15228103 - 24/09/2013**  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 922000584181CC9976590C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**BÁSICO EN MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL TRACTOR**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los veintitres (23) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por  
WILLIAM LEPINEUX MORENO

8999990341

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

WILLIAM LEPINEUX MORENO

subdirector (e)

CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA  
REGIONAL CALDAS

**24027246 - 23/10/2014**

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 911200832369CC9976590C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**BIENVENIDA A INSTRUCTORES SENA**

*con una duración de 60 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil dieciseis (2016)*

Firmado Digitalmente por  
DYRO ALEXIS GIRALDO BUSTAMANTE  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

DYRO ALEXIS GIRALDO BUSTAMANTE  
Subdirector  
CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA  
REGIONAL CALDAS

**37253374 - 29/07/2016**  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9112001230433CC9976590C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**COMERCIALIZACION PARTICIPATIVA LOCAL DE PRODUCTOS AGROECOLOGICOS**

*con una duración de 60 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Pitalito, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)*

Firmado Digitalmente por  
ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA  
Subdirector (E)  
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO  
REGIONAL HUILA

**54560894 - 10/08/2018**  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9528001739231CC9976590C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**CONTROL DE ENFERMEDADES, PLAGAS E INTOXICACIONES DE LAS ABEJAS**

*con una duración de 60 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)*

Firmado Digitalmente por  
JULIAN MUÑOZ ARIAS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

JULIAN MUÑOZ ARIAS  
SUBDIRECTOR  
CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA  
REGIONAL CALDAS

**7074702 - 09/12/2011**  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 911200289914CC9976590C.



**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

Facultad de Ingeniería Forestal

Certifican que:

*John Fredy Osorio Lopez*

C.C.9.976.590

Asistió al

**Curso Taller “Dendrología Tropical”**

Desarrollado en el Centro Forestal Tropical Pedro Antonio Pineda, Bajo Calima,  
del 10 al 15 de Agosto de 2014, en la Ciudad de Buenaventura.

Dado en Buenaventura, a los 15 días del mes de agosto de 2014.

Luis Alfredo Lozano Botache  
Decano Facultad de Ingeniería Forestal  
Universidad del Tolima

Alvaro Cogollo Pacheco  
Docente del Curso  
Jardín Botánico de Medellín

Boris Villanueva Tamayo  
Docente del Curso  
Universidad del Tolima

William Vargas  
Docente del Curso  
Universidad ICESI Cali



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**DIAGNOSTICO DE COMPETENCIAS DESDE LA INGENIERIA PEDAGOGICA.**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Popayán, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)*

Firmado Digitalmente por  
EDIER ORLANDO BOLANOS HOYOS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

EDIER ORLANDO BOLAÑOS HOYOS  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL  
REGIONAL CAUCA

**50610177 - 09/04/2018**  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9221001635088CC9976590C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9976590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIDACTICAS PARA LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL**

*con una duración de 50 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)*

Firmado Digitalmente por  
EDIER ORLANDO BOLANOS HOYOS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

EDIER ORLANDO BOLAÑOS HOYOS  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL  
REGIONAL CAUCA

**52273158 - 09/07/2018**  
FECHA REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

**Hace Constar que**  
**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 9976590

**Cursó y aprobó la acción de Formación**  
**DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**  
Con una duración de 40 Horas

*En testimonio de lo anterior se firma en Popayan a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo de Dos Mil Once (2011)*

IVAN ERNESTO MUÑOZ FERNANDEZ  
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO  
REGIONAL CAUCA



\*SGCV20113233612\*

SGCV20113233612 18/05/2011  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

**Hace Constar que**  
**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 9976590

***Cursó y aprobó la acción de Formación***  
**DISEÑO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CON BASE EN COMPETENCIAS**  
Con una duración de 40 Horas

*En testimonio de lo anterior se firma en Neiva a los Dieciséis (16) días del mes de Abril de Dos Mil Doce (2012)*

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN

SUBDIRECTOR CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS  
REGIONAL HUILA



\*SGCV20124075671\*

SGCV20124075671 16/04/2012  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**ELABORACIÓN CONCENTRADOS**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil once (2011)*

Firmado Digitalmente por

JULIAN MUÑOZ ARIAS

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

JULIAN MUÑOZ ARIAS

SUBDIRECTOR

CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA

REGIONAL CALDAS

**6546362 - 30/09/2011**

**FECHA REGISTRO**

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 911200272249CC9976590C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**EMPRENDEDOR EN ALTERNATIVAS AGROPECUARIAS PARA UNA PRODUCCION SOSTENIBLE**

*con una duración de 330 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil quince (2015)*

Firmado Digitalmente por

JULIAN MUÑOZ ARIAS

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

Julian Muñoz Arias

Subdirector

CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA

REGIONAL CALDAS

**21810493 - 05/02/2015**

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 911200768251CC9976590C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

**Título de**

**ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN  
ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Manizales,  
a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)*

Firmado Digitalmente por  
JULIAN MUÑOZ ARIAS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

JULIAN MUÑOZ ARIAS  
SUBDIRECTOR CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA  
REGIONAL CALDAS

**12/12/2011**  
FECHA REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

**Hace Constar que**  
**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**  
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 9976590

## **Cursó y aprobó la acción de Formación**

ESTRATEGIAS PARA LA ORIENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE

Con una duración de 50 Horas

*En testimonio de lo anterior se firma en Puerto berrío a los Nueve (09) días del mes de Junio de Dos Mil Once (2011)*

JUAN GUILLERMO CARVAJAL CORREA  
SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL  
REGIONAL ANTIOQUIA



\*SGCV20113311937\*

SGCV20113311937 09/06/2011  
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9.976.590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**ESTRUCTURACION DE PROYECTOS FORMATIVOS**

*con una duración de 80 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los dieciseis (16) días del mes de agosto de dos mil trece (2013)*

Firmado Digitalmente por

JULIAN MUÑOZ ARIAS

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

JULIAN MUÑOZ ARIAS

SUBDIRECTOR

CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA

REGIONAL CALDAS

**13402487 - 16/08/2013**

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 911200519898CC9976590C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 9976590*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICOS APLICADOS A LA AGRICULTURA DE PRECISION**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Montería. a los veintium (21) dias del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)*

Firmado Digitalmente por

JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA

Subdirector

CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR  
REGIONAL CÓRDOBA

75241874 - 21/07/2021

FECHA REGISTRO



**LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Creada por la Ley 19 de 1958

**Dirección Nacional**

**Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.**

CERTIFICA QUE:

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

**C.C 9.976.590**

**PARTICIPÓ en el DIPLOMADO**

**DIPLOMADO GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**Realizado en Bogotá, D.C. entre el 30 de Septiembre y el 4 de Noviembre de 2021**

**Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 12 de Noviembre de 2021**

*Ruby G.*

**RUBY MARITZA GERENA USECHE**  
Jefe (E) Dirección de Capacitación  
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro  
es de todos

gobierno  
de Colombia



Libertad y orden  
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015  
otorga*

*Certificado de Competencia Laboral a*

**JOHN FREDY OSORIO LOPEZ**

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 9976590

Quien demostró su Competencia Laboral en la  
*Norma*

**Orientar formación presencial de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa - NIVEL  
INTERMEDIO**

*Código: 240201056 - Versión: 1*

*En testimonio de lo anterior. se firma el presente en LA DORADA. A los ocho (8) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021)*

Firmado Digitalmente por

371531 - 08/10/2021  
No Y FECHA REGISTRO

MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ  
Subdirector CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL  
REGIONAL CALDAS

Vigencia:  
hasta el 27 de Septiembre de 2024

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951500240201056CC9976590C.



## EL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN

### CERTIFICA

Que JOHN FREDY OSORIO LOPEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 9976590 de Villamaría, realizó y aprobó el curso de SOPORTE VITAL BASICO con una intensidad horaria de Veinte (20) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Manizales. a los trece (13) dias del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

VICTOR JERLIER CASTAÑO SANCHEZ  
Subdirector CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN  
REGIONAL CALDAS

**SENA: Una Organización con Conocimiento**

Manizales, mayo 30 de 2022

A petición de la Señora Martha Luz Silva Quintero identificada con la cédula de ciudadanía número 41.385.386, se expide este concepto acerca de un problema de humedades que se presenta entre la vivienda de su propiedad, ubicada en el barrio Colseguros en la carrera 17B número 71 A 41 en su zona de antejardín, con la vivienda contigua ubicada en la carrera 17B número 71 A 37.

Se realizó visita a las viviendas, con inspección desde el exterior y la toma de las fotografías (1, 2, 3, y 4) que se adjuntan al presente concepto. No se realiza inspección al interior de las viviendas, toda vez que la situación sobre la cual se me pide conceptuar es exclusivamente por la humedad que se presenta en la vivienda inferior (número 71 A 37) la cual está por debajo del antejardín en zona verde de la vivienda superior (número 71 A 41). (Fotos 1 y 2).

Adicionalmente se me informa que originalmente cada una de las dos viviendas tenía un antejardín continuo y que posteriormente la vivienda del número 71 A 37 construyó su garaje y parte del segundo piso en el espacio que fuera su propio antejardín, realizando una excavación en el mismo, con lo cual el nivel del piso del garaje quedó por debajo del antejardín de la vivienda con el número 71 A 41, el cual aún conserva su nivel original.

Por parte de la Propietaria, se me suministra la información que se adjunta en el Anexo y que contiene:

Página 1/9 imagen de un plano del primer piso de las viviendas originales

Páginas 2/9, 3/9, 4/9 y 5/9 imágenes del Permiso Menor expedido por la Secretaría de Planeación Municipal para la remodelación de la vivienda con el número 71 A 37.

Páginas 6/9, 7/9, y 8/9 imágenes de los planos aprobados con el permiso menor

Página 9/9 fotografía de las fachadas de las casas cuando se estaban realizando los trabajos de remodelación de la vivienda con el número 71 A 37.

Nota: El suscrito no ha verificado que los planos contenidos en esta información que le fue suministrada, correspondan a los aprobados con el Permiso Menor por parte de la Secretaría de Planeación Municipal.

Del análisis a los documentos antes indicados se observa:

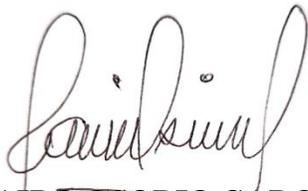
Que la vivienda original tenía un antejardín completo a todo lo ancho de la misma (Pg 1/1)

Que el permiso menor otorgado por la Secretaría de Planeación Municipal el 18 de abril de 1994 (documento equivalente a la licencia de construcción de hoy en día), se otorga para *“Remodelación de la vivienda según planos anexos: Acondicionando garaje y un apartaestudio; se conservará paramentos y alturas, ...”*, *“... En cuanto la parte estructural debe submurar las casas vecinas”*. (Pg 2/9). Ello implica que la vivienda no tenía garaje y que para la construcción de la remodelación se debía *“submurar las casas vecinas”* o sea que la nueva construcción iba a quedar por debajo del nivel de las casas vecinas.

En los planos presentados en las páginas 7/9 y 8/9, se muestra el garaje a construirse y su nivel, el cual queda incluso por debajo del nivel del andén. En el mismo plano mostrado en la página 8/9 se presentan algunos detalles de tipo estructural para entrepiso, columnas y vigas de amarre, viga y zarpa reforzada, se muestra un muro en bloque relleno y otro en concreto ciclópeo para el eje central de la vivienda. Para el muro lateral que da al antejardín de la vivienda contigua, no se indica en qué material se construiría, ni detalles de la submuración. Es de observar también, que entre los tres planos citados (pgs 6, 7 y 8/9) y las fotografías 1 a 4 se aprecian diferencias en la ubicación de las puertas y accesos a las viviendas.

Ante los anteriores hechos y lo observado en la visita, se concluye que la humedad que se presenta en el muro divisorio entre las dos casas en la parte inferior no se debe exclusivamente a la presencia del antejardín de la vivienda superior, también lo es por la alta exposición a la intemperie que tiene todo el muro divisorio entre las dos viviendas, desde el nivel inferior del garaje hasta su parte superior en cerramiento de la terraza. Es evidente que la infiltración de aguas lluvias por la capa vegetal del antejardín, adicionada con las posibles aguas subterráneas que provengan de patios y cubiertas en toda la manzana y de los terrenos posteriores de mayor elevación, generan humedades sobre dicho muro divisorio.

Para el control de humedades en los muros, durante su construcción se deben realizar técnicas de impermeabilización para evitar los efectos de capilaridad (ascenso de aguas inferiores por el interior del muro), paso del agua por estar en contacto directo con la tierra, absorción de agua por las lluvias que caigan en las superficies expuestas. Dado que, según la información recibida, la excavación y la construcción del garaje se realizó con posterioridad a la existencia del antejardín, en ese momento se debió realizar una impermeabilización adecuada para controlar las humedades por las aguas que inevitablemente llegarían hasta el muro.



**JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**

c.c. 10.238.421 de Manizales

Ingeniero Civil Matrícula profesional 945 de Caldas

Especialista en estructuras.

Ex - Curador Urbano de Manizales

Anexo: 4 fotografías  
Anexo con 9 folios  
Imagen cédula  
Imagen vigencia de matrícula profesional



Foto 1. Fecha mayo 29 de 2022. Viviendas Cra 17B número 71 A 37 y número 71 A 41



Foto 2. Fecha mayo 29 de 2022. Vivienda Cra 17B número 71 A 37



Foto 3. Fecha mayo 29 de 2022. Vivienda Cra 17B número 71 A 41



Foto 4. Fecha mayo 29 de 2022. Antejardín Vivienda Cra 17B número 71 A 41

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.238.421**  
**OSORIO GARCIA**

APELLIDOS  
**JOHN JAIRO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1956**

**MANIZALES**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**16-NOV-1976 MANIZALES**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A.000100.00077961.M.0010238421.20080924      0003686066A 1      4510012658

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que JOHN JAIRO OSORIO GARCIA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 10238421, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 17000-00945 desde el 13 de Diciembre de 1977, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 3168.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil veintidos (2022).



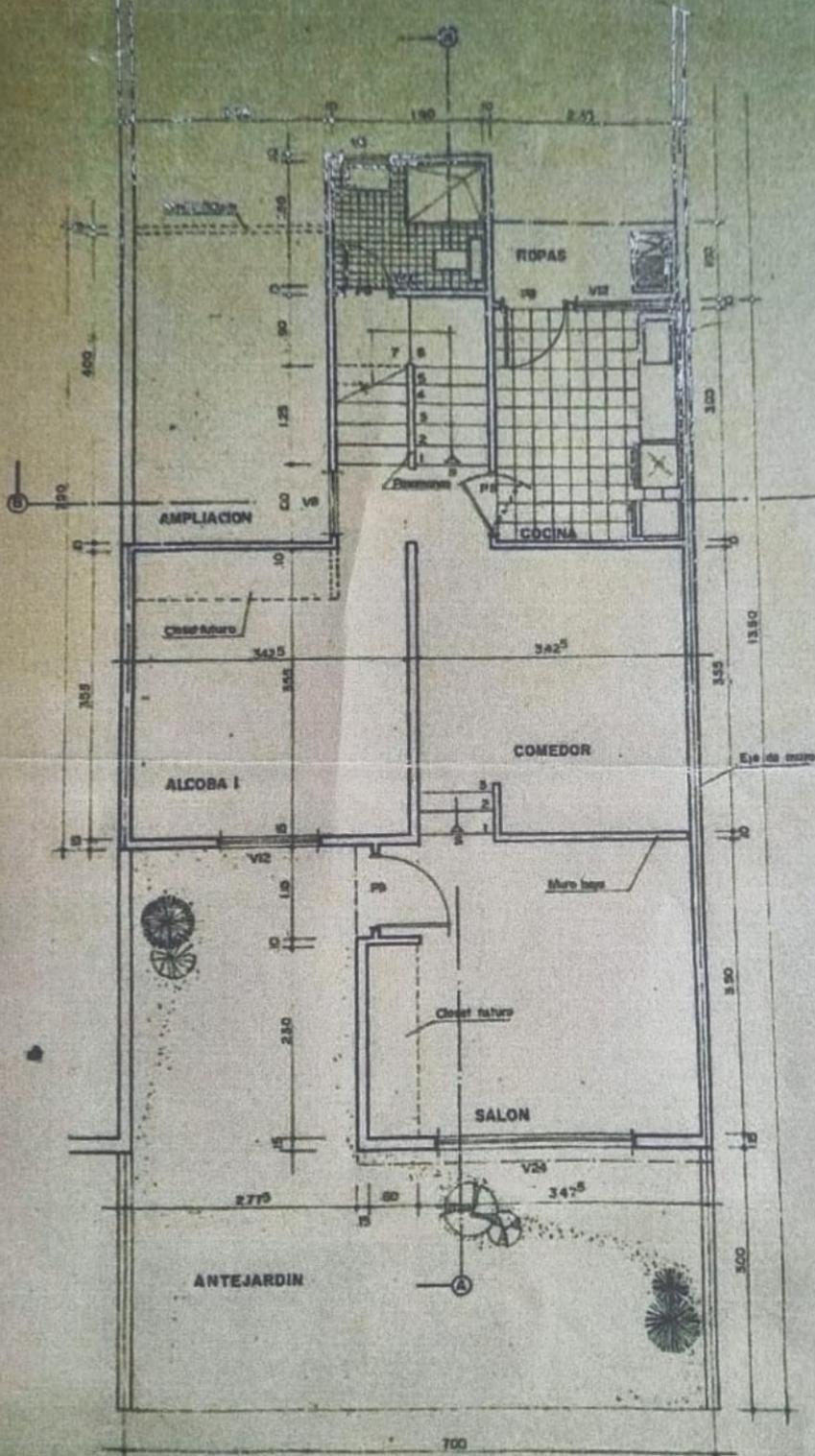
**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



PRIMER PISO  
e.s.c. 1/50

**MUNICIPIO DE MANIZALES**  
**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

**PERMISO MENOR**

Manizales, 18 de ABRIL de 1994

No. 0383

Propietario: FERNANDO GOMEZ E.

Ficha catastral No. 1 01 150 0016 000

Dirección: K. 17B N. 71A-37

Presupuesto \$ 5,362,500

Impuesto \$ 53,625

Recibo No. 086169

SE CONCEDE PERMISO PARA :

REMDELACION DE LA VIVIENDA SEGUN PLANOS ANEXOS; ACONDICIONANDO GARAJE Y UN APARTAESTUDIO; SE CONSERVARA PARAMENTOS Y ALTURAS, LA OBRA ESTARA BAJO LA DIRECCION PROFESIONAL DEL INGENIERO CIVIL FERNANDO GIL CRUZ MAT. 18071 DE CALDAS EL CUAL SE HARA RESPONSABLE DE LA OBRA. NO CAUSAR DAÑOS NI REGISTROS A VECINOS. EN CUANTO LA PARTE ESTRUCTURAL DEBE SUBMIRAR LAS CASAS VECINAS

AREA REMDELADA 97.5 M2

*[Firma]*  
 DORA LILIANA TRUJILLO DE G.  
 INGENIERO

*[Firma]*  
 GLORIA INES PALACIO DE PARRA  
 Unidad de Aplicación y Control

**ALCALDIA DE MANIZALES**  
**SECRETARIA DE PLANEACION**

- NOTAS: 1. Este permiso es válido por un año.  
 2. Si se hicieron trabajos adicionales, serán sancionados de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 054 de Septiembre de 1993.

Rvdo: — Junio/22.

"TRABAJANDO POR MANIZALES"



# MUNICIPIO DE MANIZALES

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL  
SOLICITUD PARA PERMISO MENOR

crediente de planos  
Planos

Fecha 4 de marzo de 1992

Nombre del Propietario Fernando Gomez Echebar  
Dirección K 17 B No. 71A37 Barrio Cotseguros Tel. 864356  
Ficha Catastral 1-01-0150-0016-000 Avalúo 9.876.000,-  
CLASE DE OBRA Remodelación: construcción de garaje y  
aparta-estudio,

carta de  
diseño prof  
Planos Arq.  
garaje?  
3-7-92

Presupuesto \$ 4.000.000,- Fecha de Recibo \_\_\_\_\_

Propietario C.C. Fernando Gomez Echebar  
e. 4556792

### INFORME DE VISITA

~~Se~~ se ~~encuentra~~ remodelación de la vivienda  
según planos anexos; construcción de garaje  
y aparta-estudio; se conservan paramentos  
alturas. No ~~causan~~ causan la obra estará bajo la dirección

Estado de Andenes profesional del Ing. civil Fernando Gil  
máx. 18071 de Caldas. el cual se hará  
Area Remodelada 177 m<sup>2</sup> Area Nueva \_\_\_\_\_  
Presupuesto \$ (475) 5362500,- Fecha Visita \_\_\_\_\_

Unidad de Aplicación y Control \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

## CARTA DE DIRECCION PROFESIONAL

Señores

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Manizales

La presente para comunicar a ustedes que me he hecho cargo de la DIRECCION PROFESIONAL, de la construcción de propiedad del señor(a) Fernando Gómez Escobar localizada en la Kr. 17B No. 71 A 37

y que conozco y me someto a todas las disposiciones contempladas en el Código de Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Manizales, y en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistente (Decreto No. 1400 de 1984).

FIRMA

NOMBRE LEGIBLE

DIRECCION OFICINA

PROFESION

MATRICULA PROFESIONAL No.

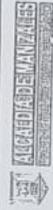
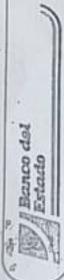
17202-18071

DE

Mayo 27, 1985 [Manizales]

CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES QUE HAGAN PARTE DE PROGRAMAS DE MAS DE 25 UNIDADES DE VIVIENDA O TENGAN MAS DE 2000 MTS<sup>2</sup> DE AREA.

Dejo constancia que mi dirección profesional contemplara el registro de las labores, de conformidad con lo estipulado en el Artículo A.1.6.2. del Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistente.



NOMBRE DEL USUARIO

BERNARDO OTAZO

CONCEPTO

PERMISO MENOR

CECILA O NIT

4.555.792

CODIGO DE RENTA

11201

IMPORTE

VALOR PAGADO

53.625.00

CINCUENTA Y TRES MIL DÓLARES

RECIBO N°

20 86169

CUENTA

330-00410-2

OFICINA RECEPTORA

383

53.625.00

SUMA CHEQUE Y EFECTIVO

EFECTIVO

TOTAL

53.625.00

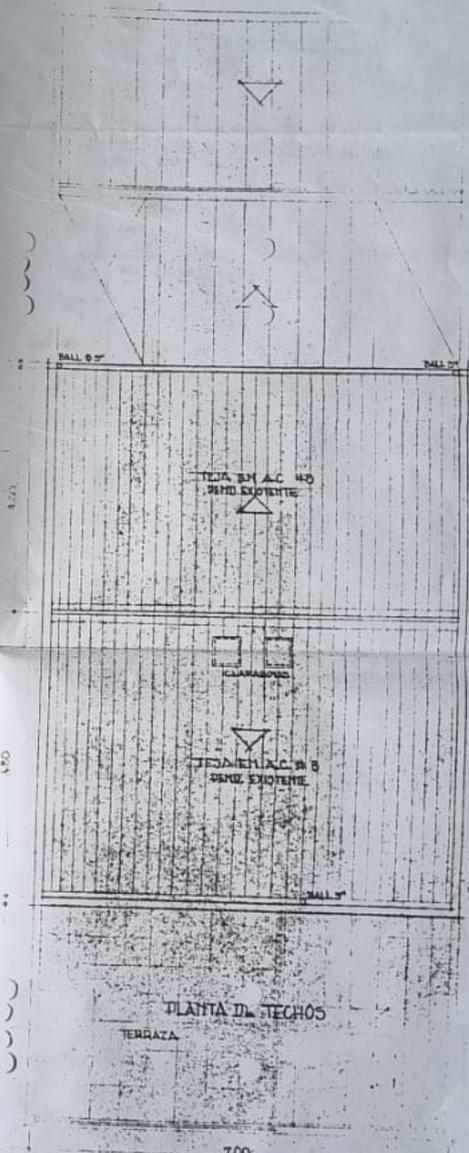
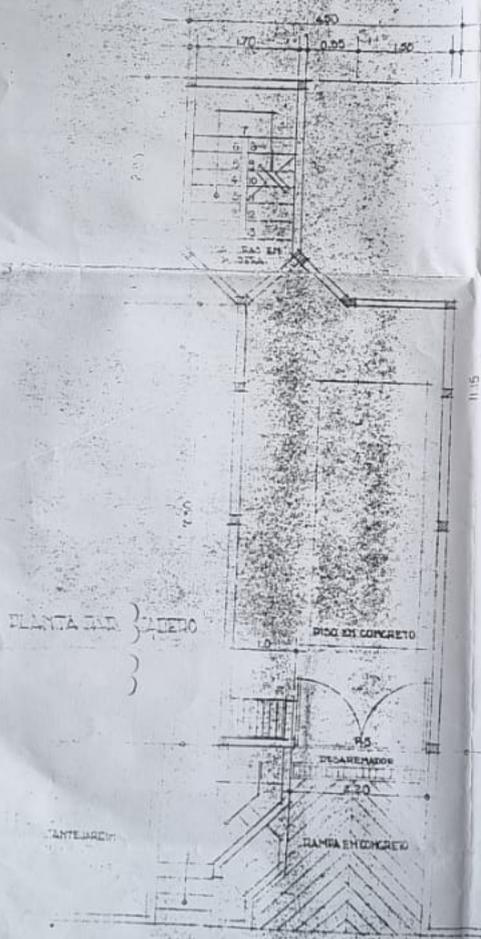
53.625.00

QUINCE MIL DÓLARES Y CINCUENTA Y TRES MIL DÓLARES

NO SE ACEPTAN ENMENDADURAS - SOLO ES VALIDO CON EL SELLO DEL BANCO

VEFICO





PROYECTO : REMODELACION DE VIVIENDA - CRA 17B # 71A JF  
 BENEFICIARIO : FERNANDO GOMEZ ESCOBAR,  
 DISEÑO : JORGE HERNAN GARCIA LARGO ARQUITECTO U.P.M.  
 CONTIENE : PLANTAS ARQUITECTONICAS, EDC 1:50  
 2/3

© CRA 17B



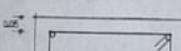
COLUMNA DE AMARRE ESC 1:10  
FILEJE 3/8 a 20



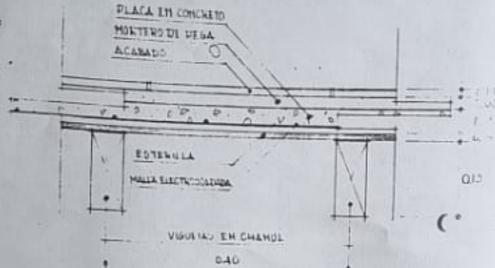
VIGA DE AMARRE V-1 ESC 1:10  
FILEJE 1/4 a 20



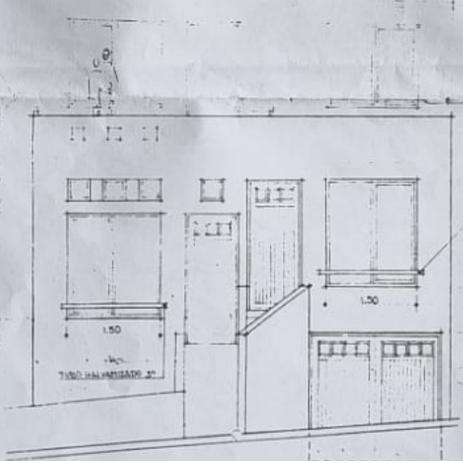
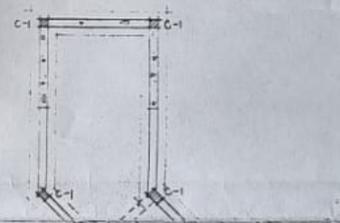
VIGA V-2 ESC 1:10  
FILEJE 3/8 a 20



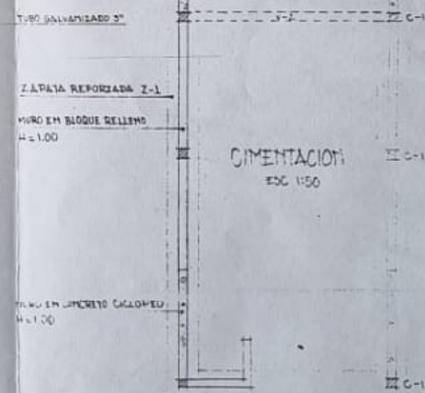
ZAPATA REFORZADA ESC 1:10  
FILEJE 3/8 a 20



DETALLE ENTREVISO ESC 1:5



FACHADA PRINCIPAL ESC 1:50



CIMENTACION ESC 1:50

NOTA: PUERTAS Y VENTANAS METALICAS

VENTANERIA C/REDIA

V-1 2.10 x 0.90

V-1 1.70 x 1.50

D-1 2.75 x 0.85

V-2 2.80 x 1.50

F-1 DE VALVEH 2.65 x 0.21

V-3 0.25 x 0.25

F-4 2.70 x 0.65

F-5 DE 2 ALAS 2.60 x 0.22

PROYECTO :

REMODELACION DE VIVIENDA CRA 17B # 71A

PROPIETARIO :

FELIPE GOMEZ ESCOBAR

DISENO :

JORGE HERNAN GARCIA LARGO ARQUITECTO

CONTIENE :

TACHADA, RECOMENDACIONES ESTRUCTURALES

3/3



JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA  
HOJA DE VIDA

Cédula de Ciudadanía: 10.238.421  
Fecha de nacimiento: Octubre 9 de 1956  
Estado civil: Casado  
Ciudad de Residencia: Manizales  
Dirección correspondencia: Cra 23 C N. 62-72 Ed Pranha Centro empresarial Of 806  
Correo Electrónico: [johnjairoosorigarcia@gmail.com](mailto:johnjairoosorigarcia@gmail.com)  
Celular: 300-617-3374

Formación Académica  
Bachiller Académico Instituto Universitario 1972  
Ingeniero Civil Universidad Nacional sede Manizales 1977  
Especialista en Estructuras Universidad Nacional. Facultad de Minas. 2001

Experiencia Laboral		años	meses
Instituto de Valorización de Manizales IN	del 3-mayo-1977 al 31-octubre-1992	15	3
Actividades Particulares y/o privadas	del 1-nov-1992 al 15-marzo-1998	5	4
Curaduría Urbana N.2 Manizales. Ingeni	del 16-marzo-1998 al 29-octubre-2010	12	7
Curaduría Urbana N.2 Manizales. Curad	del 2-nov-2010 al 2-abril-2016	5	0
Actividades Particulares y/o privadas	del 3-abril-2016 al 2-febrero-2017	0	10
Curaduría Urbana N.2 Manizales. Curad	del 3-febrero-2017 al 2-febrero-2022	5	0
Actividades Particulares y/o privadas	del 3-feb-2022 a la fecha 18-ago-22	0	6
		42	33
	Total	44	9

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA  
C.C. 10.238.421

ALCALDÍA DE  
MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES  
MACROPROCESO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

SA-GH-AP-FR-002

Estado: Vigente

Version: 1

ACTA DE POSESIÓN

Fecha: Manizales, 03 de febrero de 2017

En la ciudad de Manizales se presentó al Despacho del Alcalde, el Señor JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA con objeto de tomar posesión del cargo de CURADOR URBANO 2, cargo para el que fue REDESIGNADO, mediante RESOLUCIÓN No 0002 de fecha 25 de enero de 2017, expedida por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Planeación.

El Posesionado presentó los siguientes documentos

Cédula de Ciudadanía No 10.238.421 expedida en Manizales

El Alcalde le recibió el juramento legal, "bajo el cual prometió cumplir conforme a la Ley las funciones y deberes del cargo".

Observaciones:

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal, para ejercer el cargo de Curador Urbano 2.

Para constancia, se firma la presente Acta en la fecha arriba indicada.

FIRMA

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN

C.C.10.286.666

ALCALDE

FIRMA

NOMBRE: JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA

C.C: 10.238.421

POSESIONADO

FIRMA

NOMBRE: GUILLERMO HERNANDEZ G.

C.C: 10.267.919

SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Concepto vivienda Cra 17B número 11A 47

## RESOLUCIÓN N° 002 de 2017

### **“POR LA CUAL SE HACE LA REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE MANIZALES

En uso de sus facultades legales, especialmente las atribuidas por el Decreto Municipal de Delegación N° 0139 del 29 de febrero de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nacional N° 1469 del 30 de abril de 2010, se reglamentaron las disposiciones relativas a la función pública que desempeñan los curadores urbanos, entre otros aspectos, el que fue compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el día 12 de abril de 2016, se terminó el período individual para el cual había sido designado el Ingeniero Civil Jonh Jairo Osorio García identificado con la cédula de ciudadanía número 10.238.421 de Manizales como Curador Urbano Número Dos, por lo que fue necesario proveer el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta que no se contaba con lista de elegibles para la provisión del cargo del respectivo Curador Urbano.

Que el artículo 2.2.6.6.5.4 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015 estableció el procedimiento para la designación provisional del reemplazo del Curador Urbano, en caso de falta absoluta.

Que ante la de falta absoluta del Curador Urbano Número Dos se adelantó la revisión de las hojas de vida de los profesionales del grupo interdisciplinario especializado que apoyaron la labor del Curador saliente, encontrando procedente realizar el nombramiento provisional del Arquitecto Gustavo Guzmán Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.191.829, que reunía las mismas calidades exigidas para ser Curador Urbano, y cuya designación se realizó mediante el Decreto N° 0173 de fecha 04 de abril de 2016 *“Por medio del cual se designa provisionalmente el curador urbano número 2 del municipio de Manizales”*, mientras se surtía el Concurso de Méritos para la designación del titular de dicho cargo.

Que el Decreto Nacional N° 1077 de 2015 dispuso, en el artículo 2.2.6.6.3.1 numeral 1, que: *“(…) El Alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente decreto. Estas*

## RESOLUCIÓN N° 002 de 2017

### **“POR LA CUAL SE HACE LA REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”**

*entidades serán las encargadas de elaborar y calificar los cuestionarios sobre las normas municipales, distritales o nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial que se realizarán a los aspirantes, y también deberán elaborar la lista de elegibles de acuerdo a los mayores puntajes obtenidos durante el proceso de selección. (...).”*

Que mediante Decreto Municipal N° 0139 del 29 de febrero de 2016 el Alcalde del Municipio de Manizales, delegó en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación, todo lo relacionado con los trámites necesarios para la realización del Concurso de Méritos tendiente a la designación del Curador Urbano Número Dos. El ejercicio de la función que se delegó se hizo con observancia y acatamiento en lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 1469 de 2010 compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Que entre el 09 de noviembre de 2016 y el 29 de diciembre de 2016, se adelantó el Contrato de Prestación de Servicios N° 1611090634 con INTUITIVA CONSULTORES S.A.S, cuyo objeto fue “Realizar el Concurso de Méritos para la Selección del Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.1. Concurso de méritos del Decreto Nacional N° 1077 de 2015 se realizó la Convocatoria Pública titulada: “LA ALCALDÍA DE MANIZALES – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CONVOCA A LOS PROFESIONALES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN EL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015”, en la cual se invitaba a participar en el Concurso de Méritos para la designación del Curador Urbano Número Dos del municipio de Manizales-Caldas.

Que se inscribió un (1) aspirante, quien quedo admitido para presentar la prueba de conocimientos y la entrevista, por cumplir con los requisitos habilitantes consignados en los artículos 2.2.6.6.3.3. *Requisitos para concursar*, 2.2.6.6.3.4. *Inscripción* y 2.2.6.6.3.5. *Presentación de la documentación* del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que una vez adelantada la aplicación de pruebas de conocimiento, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.7. *Calificación de los participantes en el concurso de méritos* del Decreto Nacional N° 1077 de 2015; la valoración de la experiencia laboral que excedía a los diez años; la

## RESOLUCIÓN N° 002 de 2017

### **“POR LA CUAL SE HACE LA REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”**

acreditación de las calidades académicas y de experiencia del grupo interdisciplinario; los estudios de posgrado y la entrevista, de que trata los artículos 2.2.6.6.3.3. *Requisitos para concursar* y 2.2.6.6.3.5. *Presentación de la documentación* del citado Decreto; la Alcaldía de Manizales e INTUITIVA CONSULTORES S.A.S procedieron a publicar los resultados de cada una de las pruebas y de los ítems relacionados en el Decreto Nacional N° 1077 de 2015, mediante el informe de “*RESULTADOS PROCESO EVALUATIVO EN LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES*” del 26 de al 29 de diciembre de 2016; cabe agregar que con ocasión de la publicación de los resultados no se recibió ningún recurso de reposición ni reclamaciones.

Que de acuerdo con el cronograma de la convocatoria y con las obligaciones señaladas en el Contrato Prestación de Servicios N° 1611090634 con INTUITIVA CONSULTORES S.A.S, cuyo objeto fue “*Realizar el Concurso de Méritos para la Selección del Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales*”, proceso que una vez surtidas todas sus fases y con base en los resultados totales del concurso entregados mediante el informe final, se adelantó a satisfacción las diferentes etapas del concurso en las fechas previamente establecidas e hizo entrega oficial a la Secretaría de Planeación los documentos del Concurso que hicieron parte del proceso, para que ésta continuara, como lo indica el artículo 2.2.6.6.3.9 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015, con la publicación de la lista de elegibles.

Que como resultado del proceso, se expidió la Resolución N° 001 de 18 de enero de 2017. “*Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el cargo del Curador Urbano Número Dos de Manizales*”, la que se publicó el día 18 de enero de 2017, en las carteleras de la Secretaría de Planeación y de la Alcaldía de Manizales, visibles al público; así como en la página web de la Alcaldía de Manizales <http://manizales.gov.co/Contenido/Alcaldia/4366/concurso-curador-urbano-no-2>, por un término de cinco (5) días hábiles, los que corrieron desde el 18 de enero de 2017 hasta el 24 de enero de 2017.

Que el único aspirante elegible, resultante del proceso del Concurso de Méritos para la designación del Curador Urbano Número Dos del municipio de Manizales, es el Ingeniero Civil JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA identificado con la CC 10.238.421 de Manizales, según la Resolución N° 001 de 18 de enero de 2017, publicada el día 18 de enero de 2017.

## RESOLUCIÓN N° 002 de 2017

### “POR LA CUAL SE HACE LA REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”

Que el artículo 2.2.6.6.3.10 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015, establece: Designación *“La designación de los curadores urbanos se notificará personalmente a quien resulte elegible por parte del alcalde municipal o distrital, o su delegado, para que aquel manifieste por escrito, dentro del término de treinta (30) días calendario, la aceptación de la designación como curador urbano.”*

Que dado que el Concurso de Méritos se encuentra agotado, se procede a efectuar la redesignación del Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales.

En virtud de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO:** REDESIGNAR al ingeniero civil **JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA** identificado con la CC 10.238.421 de Manizales, como **CURADOR URBANO Número Dos** del municipio de Manizales, para un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.2.3 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015. Una vez en firme, la redesignación se notificará de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.10 del Decreto 1077 de 2015 por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de esta decisión de manera personal de la presente Resolución de Redesignación al ingeniero civil ingeniero civil **JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA** identificado con la CC 10.238.421 de Manizales, quién deberá manifestar por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la misma, la aceptación o no de la designación como Curador Urbano Número Dos.
- ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al redesignado ingeniero civil **JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA** identificado con la CC 10.238.421 de Manizales, que una vez aceptada la redesignación, deberá posesionarse ante el Alcalde

## RESOLUCIÓN N° 002 de 2017

### "POR LA CUAL SE HACE LA REDESIGNACIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

Municipal dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación y que para la posesión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 190 de 1995 y con los artículos 2.2.6.6.3.10 y 2.2.6.6.3.12 del Decreto N° 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los **25** días del mes de **Enero** de 2017

  
**MARIA DEL PILAR PÉREZ RESTREPO**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Planeación Municipal

#### NOTIFICACION PERSONAL

En Manizales a los 25 días del mes de ENERO del año dos mil diecisiete (2017) y hora 11:00 SE NOTIFICA PERSONALMENTE, al señor (a) John Jairo Osorio Garcia quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 10.238.421 expedida en Manizales, localizado en la dirección Valles de la Alhambra Casa 56 y redesignado como Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales del contenido de la Resolución No 002/2017 de fecha Enero 25 de 2017, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

Se advierte que contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO

Firma:

Nombre: JOHN JAIRO OSORIO GARCIA

C.C. 10.238.421

NOTIFICADOR:

Firma:

Nombre: MARIA DEL PILAR PÉREZ RESTREPO

C.C. 30.332.943

**FOTOCOPIA DE  
ACTAS DE GRADO Y  
DIPLOMAS**

Concepto vivienda Cra 17B número 71 A 41

18

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

BOGOTA

CARRERA 4a. NUMERO 10-41

APARTADO AEREO 340

TELEFONO 43-94-34



Solicitud de matrícula del Sr. JOIN JAIRO OSORIO GARCIA

Registro número 2472 - octubre 24 de 1977

Resolución N° 3.168 - Diciembre 13 de 1.977

de CALDAS

Matrícula INGENIERO CIVIL



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CALDAS

CERTIFICAN:

Que el señor JOHN DAIRO OSORIO GARCIA, se encuentra matriculado como INGENIERO CIVIL, al tenor de lo ordenado en la resolución que en la pertinente se copia enseguida:

MATRICULA 945  
RESOLUCION 690 (1.977)  
(Septiembre 30)



INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CALDAS  
MANIZALES

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CALDAS

RESUELVE:

Decretar como en efecto DECRETA, la matrícula del señor JOHN DAIRO OSORIO GARCIA, con cédula de ciudadanía No 10.238.421 de Manizales y libreta militar 612497 de Manizales y natural de Manizales, como INGENIERO CIVIL, para que pueda ejercer tal profesión en el Territorio de la República de Colombia, únicamente en lo que se refiere a su denominación y definición, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ley 1782 de 1.954 y los Decretos Ejecutivos que lo reglamentan, en consecuencia inscribese al agraciado en el libro de matrículas y expídasele el correspondiente certificado una vez consultado y confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Dada En Manizales a los 26 días del mes de Abril de 1.978. (Fdo) GONZALO BOTERO JARAMILLO, Presidente, (Fdo) JORGE MANRIQUE LONDOÑO, Secretario. La providencia transcrita fué confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura mediante resolución No 3.168 de Diciembre 13 de 1.977.

Arq. GONZALO BOTERO JARAMILLO  
Presidente

**NOTARIA SEGUNDA**  
**MANIZALES CALDAS**  
Doy fe de que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista el 17 NOV 2016  
FECHA  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



# LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL GRADO DE

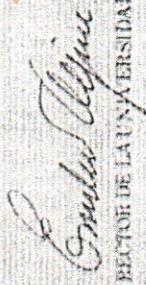
## Ingeniero Civil

### A John Jairo Osorio Garcia

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA EL 26 de Agosto de 1977

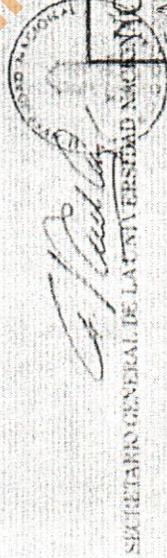
  
SECRETARIO DE LA FACULTAD

  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

  
MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

  
MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

  
SECRETARIO DE LA FACULTAD

  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

  
NOTARIO  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
MANIZALES CALDAS

NOTARIA DE CUQUINDIA  
MANIZALES CALDAS  
Doy fe que esta fotocopia coincide con otra que tuve a la vista  
17 NOV 2016  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario

REGISTRADO AL FOLIO 6-4 . DEL LIBRO DE DIPLOMAS No 15 .  
FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLIN  
REGISTRO DE DIPLOMAS

POSGRADO

Libro No: 011

Decreto: 2150 Dic. 5 de 1995 Art: 62.63

NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR:

JOHN JAIRO OSORIO GARCIA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 10238421

FACULTAD: MINAS

CIUDAD: MEDELLIN

TITULO OTORGADO: ESPECIALISTA ESTRUCTURAS

Acta de grado No 0000 del 28 de septiembre de 2001

No de sesion 0000 del 28 de septiembre de 2001

No de diploma 07306

Expedido el 28 de septiembre de 2001

Registrado el 29 de octubre de 2001

Concepto vivienda Cra 17B número 71 A 41

Arturo Jessie Manuel  
Jefe  
Seccion Registro y Matricula

**NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS**  
Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista.  
**FECHA** 17 NOV 2016  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



# LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



FACULTAD DE

MINAS

TENIENDO EN CUENTA QUE

**JHON JAIRO OSORIO GARCIA**

C.C. No. 10.238.421 de Manizales

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE

TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA  
DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS LE CONFIERE EL TITULO DE

## ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A SEPTIEMBRE 28 DE 2001

**NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS**

Day fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista.

FECHA 17 NOV 2016

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO DE LA FACULTAD

REGISTRADO AL FOLIO 019 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 011

Concepto vivienda Cra 17B número 71 A 41

**CERTIFICADOS DE  
EXPERIENCIA  
LABORAL**

Concepto vivienda Crédito número 71 A 41



Secretaría de Planeación

**NOTARÍA SEGUNDA**  
**MANIZALES CALDAS**  
 Doy fe que esta fotocopia coincide con otra que tuve a la vista. **17 NOV 2016**  
 FECHA  
**JORGE MANRIQUE ANDRADE**  
 Notario

SPM 3011-16 de Octubre 18 de 2016

Ingeniero Civil  
**JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**  
 Carrera 24 No 22-02 Local 10  
 Edificio Plaza Centro

Asunto: Solicitud de Certificación.  
 Radicado: GED 37251-16 de Octubre 13 de 2016

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

**CERTIFICA:**

Que el Ingeniero Civil **JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA** identificado con la ciudadanía No. 10238421, se ha designado como Curador Urbano Número Dos de manera provisional así como titular del cargo mediante los siguientes actos administrativos donde se determinan los correspondientes períodos, así:

Acto Administrativo	Período
Resolución No 2213 del 24 de septiembre de 2004. (Designación Provisional como Curador Urbano Número Dos).	A partir del 5 de Octubre de 2004 y mientras dure la ausencia de la titular.
Resolución No 0987 de 04 de abril de 2006. (Designación Provisional como Curador Urbano Número Dos).	A partir del 10 de Abril de 2006 hasta el 21 de abril de 2006.
Decreto No. 0512 de octubre 27 de 2010. (Designación Provisional como Curador Urbano Número Dos).	Desde la firma del acta de posesión, correspondiente al 02 de noviembre de 2010 hasta el 11 de Abril de 2011.
Decreto No 0121 de abril 5 de 2011 (Designación como titular del cargo como Curador Urbano Número Dos)	Desde la firma del acta de posesión del 12 de Abril de 2011 hasta el 12 de Abril de 2016, correspondiente al período de 5 (cinco) años para el cual fue designado.

Atentamente,

*Maria del Pilar Pérez Restrepo*  
**MARIA DEL PILAR PÉREZ RESTREPO**  
 Secretaría de Despacho  
 Secretaría de Planeación Municipal

*HPGO*  
 Proyecto: AMGO



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
 Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
 Teléfono 887 9700 Ext. 71500  
 Código Postal 170001  
 Atención al Cliente 018000 968988  
 www.manizales.gov.co  
 Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



**■ CURADURIA URBANA**  
**NÚMERO 2 MANIZALES**

**NOTARIA SEGUNDA MANIZALES (CALDAS)**

Doy fe que esta fotocopia coincide con otra autenticada que tuve a la vista.

FECHA **17 NOV 2016**

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
 Notario



Manizales, Octubre 26 de 2010

Cur Urb 2 454-2010

LA SUSCRITA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES,

HACE CONSTAR

Que el Ingeniero John Jairo Osorio García, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.238.421 de Manizales, labora para esta curaduría desde el mes de Febrero de 1998 y hasta la fecha, desempeñándose como Ingeniero Estructural, responsable de la revisión de proyectos estructurales para la expedición de licencias Urbanísticas, propias de la actividad de la Curaduría, además cumple con funciones de apoyo en el manejo de bases de datos, equipos de sistemas, procedimientos y demás aspectos necesarios para el normal funcionamiento de esta Curaduría.

En sus funciones debe aplicar las normas urbanísticas vigentes para la expedición de licencias.

*Concepto vivienda Cra 17B número 7*

  
 LUCÍA AMADOR MENDIETA

CURADORA URBANA NÚMERO DOS MANIZALES

**NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS**

Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista.

FECHA **26 ENE 2010**

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
 Notario





**NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES (CALDAS)**

Doy fe que esta fotocopia coincide con otra autenticada que tuve a la vista.

FECHA **17 NOV 2016**

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



**ARQ. LUCIA AMADOR MENDIETA**  
**SEGUNDA CURADORA URBANA DE MANIZALES**

**CERTIFICO:**

Que **JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.238.421 de Manizales, y Matrícula profesional No. 945 de Caldas, presta sus servicios en calidad de Ingeniero estructural dentro del Grupo Interdisciplinario especializado como apoyo en mi desempeño como Curadora Urbana No. 2.

Además ha estado como Curador encargado de septiembre 24 a noviembre 3 de 2004 según Resolución No. 2213/04 y del 10 al 21 de abril de 2006.

Que dichas funciones han sido desempeñadas desde junio 06 de 2002 hasta la fecha.

Manizales, enero 2007.

  
**ARQ. LUCIA AMADOR MENDIETA**  
Segunda Curadora Urbana

**NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS**

Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista el **17/ENE. 2011**

FECHA

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



NOTARIA SEGUNDA  
 MANIZALES (CALDAS)  
 Doy fe que esta fotocopia  
 coincide con otra autenticada  
 que tuve a la vista.  
 FECHA 17 NOV 2016  
 JORGE MANRIQUE ANDRADE  
 Notario



**GUSTAVO GUZMÁN ROJAS**

**SEGUNDO CURADOR URBANO DE MANIZALES**

**CERTIFICO:**

Que **JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.238.421 de Manizales, y Matrícula profesional No. 945 de Caldas, prestó los servicios en calidad de Ingeniero estructural dentro del Grupo Interdisciplinario especializado como apoyo en mi desempeño como Curador Urbano No. 2.

Que dichas funciones fueron desempeñadas desde marzo 16 de 1998 hasta junio 05 de 2002.

Manizales, junio de 2002.

  
**ARO GUSTAVO GUZMAN ROJAS**  
 Segundo Curador Urbano

NOTARIA SEGUNDA  
 MANIZALES CALDAS  
 Doy fe que esta fotocopia  
 coincide con otra autenticada  
 que tuve a la vista.  
 FECHA 26 ENE 2011



Concepto vivienda CIB-7B número 71 A 41



**NOTARIA SEGUNDA**  
**MANIZALES (CÁLDAS)**  
 Doy fe que esta fotocopia  
 de la cédula de ciudadanía autenticada  
 que tuve a la vista  
 el día 17 NOV 2016  
**INVAMA**  
 FECHA  
 CERTIFICACION  
 JORGE MANRIQUE ANDRADE  
 Notario



La suscrita Ingeniera **ANA MARIA ALZATE OCAMPO**, Jefe de la División Técnica (e) del Instituto de Valorización de Manizales, hace constar que el Ingeniero **JOHN JAIRO OSORIO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.238.421 de Manizales, laboró para el Departamento de Valorización Municipal, hoy INVAMA, durante los periodos y desempeñando los cargos que se indican a continuación:

- Auxiliar de Ingenieria. Departamento de Valorización Municipal. Mayo 3 a Septiembre 30 de 1977
- Ingeniero Interventor. Departamento de Valorización Municipal de Manizales. Octubre 1 de 1977 a Agosto 31 de 1980
- Jefe División Técnica Departamento de Valorización Municipal Manizales. Desde Septiembre 1 de 1980 hasta Octubre 31 de 1992.
- Director encargado del Departamento de Valorización de Manizales. Agosto 3 al 13 de 1981. Septiembre 9 al 15 de 1983. Junio 30 a Julio 26 de 1989.

Además, en el cumplimiento de delegación de actividades se desempeñó como:

- Interventor Administrativo. Plan de Desarrollo Urbano de Manizales. Septiembre de 1985 a Julio de 1987.
  - Ingeniero Colaborador area de vías y transportes. Plan de Desarrollo Urbano de Manizales. Septiembre de 1985 a Julio de 1987.
  - Usuario del equipo de cómputo del Municipio de Manizales, IEM S34, S36, AS-400, en el periodo 1983-1992
  - Creador de programas de computador para: Calculos estructurales, manejo de archivos, correspondencia, software Ingenieria, etc.
- Programación de actividades propias del Departamento de Valorización en:  
 Distribución de contribuciones, presupuestos, inventarios, ingenieria.

**PRINCIPALES OBRAS DESARROLLADAS POR VALORIZACION EN LAS CUALES PARTICIPO**

Durante los años que se desempeñó como funcionario de Valorización, participó en la planeación, ejecución y dirección de las siguientes obras:



INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES (CALDAS)

Doy fe que esta fotocopia coincide con otra autenticada en la oficina de la Notaria Segunda de Manizales a la vista.

INVAEMA 17 NOV 2016

JORGE MANRIQUE ANDRADE Notario



Certificación J. Jairo Osorio G.

NOTA: CIFRAS EN MILES DE PESOS. (CORRIENTES A CADA AÑO)

AÑO	PAVIMENTOS DE CALLES CONCRETO ASFALTO	ALUMBRADOS PUBLICOS	PARQUES	OBRAS ESPECIALES
1977	237			
1978	14.801			
1979	39.346	11.856	62.311	
1980	26.353	3.783		
1981	33.546	8.033	47.641	Peatonal cra 23: 27.793 San andresito: 9.973
1982	13.197	12.597		Avenida Centenario 52.140
1983	7.476	7.814	2.542	
1984	13.046	43.523	3.419	
1985		21.816		
1986		43.989		
1987	25.458	4.726		Mejoras Villa Pilar C.18 N.1 3.899
1988		3.387		
1989		28.860		Avenida del Río 250.818 plazo: 8 meses Alcantarillados 27.800 plazo: 8 meses
1990		9.825		Avenida del Río 780.911 plazo: 11 meses Alcantarillados 86.767 plazo: 11 meses Puentes: 502.314 plazo: 10 meses
1991		27.229		Avenida del Río 228.433 plazo: 7 meses Alcantarillados 25.381 plazo: 7 meses Puentes 308.729 plazo: 7 meses
1992				Avenida del Río 91.208 plazo: 6 meses

Concepto vivienda Cra 17B número 71 A41



INSTITUTO DE VALORIZACION  
DE MANIZALES

INVAMA

NOTARIA SEGUNDA  
- MANIZALES (CALDAS)

Doy fe que esta fotocopia  
concuerda con otra autenticada  
que tuve a la vista.

17 NOV 2016

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
NOTARIO



Certificación J. Jairo Osorio G.

Las obras descritas y otras en las cuales no se ha cuantificado la inversión o que se encuentran a nivel de estudios, se describen a continuación:

- Construcción Avenida Bernardo Arango Vallejo. Manizales. Obra adelantada por Administración directa. 1.800 M1
- Reconstrucciones Asfálticas. 15.000 M2
- Planes de pavimentación en diferentes barrios de la Ciudad de Manizales. 20.000 M2
- Plan Maestro de Parques. Manizales
- Sede Vendedores calle 19. Cálculos estructurales y construcción
- Semipeatonalización carrera 23. Manizales
- Estudios Plan Vial de Manizales. Avenida del Rio, Avenida Centenario, Avenida Paralela Sur y Conexión Sultana el Cable.
- Estudios de Renovación Urbana Baja Suiza.
- Estudios del Terminal de Buses Urbanos en el Sector de la Linda, para una capacidad de 144 buses
- Participación en todos los procesos de planeación y cobros por el sistema de Valorización de las obras descritas, con presupuestos aproximados de \$300.000.000.00 sobre 35.000 predios en toda la ciudad. Labores desarrolladas entre 1.977 y 1986
- Planeación, programación, estudios para la distribución de contribuciones, compra de predios, preparación y realización de licitaciones para construcción, inicio de trabajos y control y administración de contratos en el proyecto de las Avenidas Del Rio y Conexión Sultana el Cable, con 8 kilómetros de longitud. Con un costo distribuido de \$2.600.000.000.00 sobre cerca de 40.000 predios en la Ciudad de Manizales. Estudios de distribución entre 1987 y 1989; Construcción entre 1989 y 1992



INSTITUTO DE VALORIZACION  
DE MANIZALES

INVAMA

Certificación J. Jairo Osorio G.

Página 4

- Administración de la División Técnica del Instituto de Valorización de Manizales, con responsabilidad en trabajos a ejecutarse por el sistema de Valorización y con el mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Manizales. Al mando de personal Profesional, Técnico y operativo.

Para constancia se firma en Manizales a los quince (15) días del mes de diciembre de 1992

*Ana Maria Alzate O.*  
ANA MARIA ALZATE OCAMPO  
Jefe División Técnica (e)-Invama

NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES (CALDAS)  
Doy fe que esta fotocopia coincide con otra autenticada que tuve a la vista  
17 NOV 2016  
FECHA  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



Concepto vivienda Crédito No. 71



# ALCALDIA DE MANIZALES

## GESTIÓN HUMANA

SA - GH - AP - FR - 04



Fecha: Manizales, 12 de abril de 2011.

Hora: 4:30 p.m.

En la ciudad de Manizales se presentó al Despacho del Alcalde **JOHN JAIRO OSORIO GARCIA** con objeto de tomar posesión del cargo de **CURADOR URBANO DOS**, cargo para el que fue **DESIGNADO**, mediante **DECRETO No. 0121** de fecha **05 DE ABRIL DE 2011**.

El Posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. **10 238 421** expedida en \_\_\_\_\_, Libreta Militar \_\_\_\_\_ del Distrito No. \_\_\_\_\_ Pasado Judicial No. \_\_\_\_\_, antecedentes disciplinarios y \_\_\_\_\_.

El Alcalde le recibió el juramento legal, "bajo el cual prometió cumplir conforme a la ley las funciones y deberes del cargo".

### Observaciones:

Para constancia se firma la presente acta en la fecha arriba indicada.

*[Handwritten signature]*  
**POSESIONADO**

**ALCALDE**  
**NOTARIA SEGUNDA**  
**MANIZALES CALDAS**  
Doy fe que esta fotocopia coincide con otra que tuve a la vista.  
FECHA **17 NOV 2016**  
**JORGE MANRIQUE ANDRADE**  
Notario

**LIDER DEL PROYECTO**  
**GESTION HUMANA**  
**JORGE MANRIQUE ANDRADE**  
**NOTARIO**  
**MANIZALES CALDAS**

Concepto vivienda Cra 11B numero 71 A 41



DECRETO N°

**NOTARÍA SEGUNDA**  
**MANIZALES - CALDAS**  
 0721  
 Hoy fe due esta fotocopia coincide con otra que tuve a la vista  
 17 NOV 2016  
**JORGE MANRIQUE ANDRADE**  
 Notario

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACION"**

EL ALCALDE DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 101 de la Ley 388 de 1997 y 80 y siguientes del Decreto Nacional N° 1469 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Decreto Nacional N° 1469 del 30 de Abril de 2010 se reglamentaron las disposiciones relativas a la función pública que desempeñan los curadores urbanos, entre otros aspectos.
2. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 74 del Decreto Nacional N° 1469 de 2010, el curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole y ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
3. Que la arquitecta María Lucía Amador Mendieta, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.294.294 de Manizales fue designada, previo concurso de méritos, como Curador Urbano Dos del municipio de Manizales, mediante el Decreto Municipal N° 0129 del 1 de Junio de 2007, para un periodo de cinco años, habiendo tomado posesión del mismo a partir del 7 de Junio de 2007.
4. Que dentro de los cinco años de su periodo, la arquitecta María Lucía Amador Mendieta, cumplió la edad de retiro forzoso (más de 65 años de edad), señalada como una de las faltas absolutas, las cuales han sido consideradas en el artículo 93 numeral 7° del Decreto Nacional N° 564 de 2006 en los siguientes términos: Se consideran faltas absolutas de los curadores urbanos, las siguientes: (...) 7. "el retiro forzoso". Igual previsión consagra el artículo 102 del Decreto Nacional N° 1469 de 2010, que reglamentó el artículo 5 del Decreto Nacional N° 1100 de 2008, norma que derogó el Decreto Nacional N° 564 de 2006, en la que establece: "Faltas absolutas: Se consideran faltas absolutas de los curadores urbanos, las siguientes: (...) 7. El cumplimiento de la edad para el retiro forzoso" (...).

Concepto emitido por el Concejo Municipal de Manizales



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
"Mi Manizales del Alma"  
Calle 19 N 21-44 Propiedad Horizontal CAM  
Tel: 8879700 Ext: 71210 www.manizales.gov.co





DECRETO N°.

NOTARÍA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS

Doyle que esta fotocopia coincide con otra que tuvo a la vista.

17 NOV 2016

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

5. Que ante esta falta absoluta se expidió el Decreto Municipal N° 0309 del 27 de Julio de 2010 por medio del cual se ordenó el retiro del servicio a la arquitecta Maria Lucia Amador Mendieta.
6. Que la arquitecta Maria Lucia Amador Mendieta interpuso recurso de reposición, mediante Decreto Municipal N°. 0457 del 28 de Septiembre de 2010 fue resuelto confirmando lo ordenado a través de Decreto Municipal N°. 0309 del 27 de Julio de 2010, quedando así agotada la vía gubernativa; acto que fue notificado por Edicto, fijado el 12 de Octubre de 2010 y desfijado a partir del 26 de Octubre del mismo año. A partir de este momento, quedó vacante el cargo de Curador Urbano Número 2 del Municipio de Manizales.
7. Que el artículo 103 del Decreto Nacional N°. 1469 de 2010 estableció el procedimiento para la designación provisional del reemplazo del Curador Urbano, en caso de falta absoluta.
8. Que ante la vacancia del Curador Urbano N° 2, se designó mediante Decreto N°. 0512 de fecha 27 de Octubre 2010 de manera provisional, al Ingeniero Civil John Jairo Osorio Garcia, mientras se surtía el Concurso de Méritos para la designación del titular de dicho cargo.
9. Que los parámetros para la realización del Concurso de Méritos están regulados en los artículos 81 a 94 del Decreto Nacional N°. 1469 de 2010, A continuación se transcribe parcialmente lo atinente al numeral 1 del artículo 81: (...) **"Artículo 81. Concurso de méritos.** El concurso de méritos para la designación o redesignación del curador urbano se regirá por las siguientes reglas: 1. El alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente decreto. Estas entidades serán las encargadas de elaborar y calificar los cuestionarios sobre las normas municipales, distritales o nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial que se realizarán a los aspirantes, y también deberán elaborar la lista de elegibles de acuerdo a los mayores puntajes obtenidos durante el proceso de selección." (...)
10. Que mediante Decreto Municipal N°0630 del 16 de Diciembre de 2010 el Alcalde delegó en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación, todo lo relacionado con los trámites necesarios para la realización del Concurso de Méritos tendiente a la designación del Curador Urbano Dos. El ejercicio de la función que se delegó se hizo con observancia

Concepto emitido por la Cra 17B número 1734

*[Handwritten signature]*



ALCALDIA DE MANIZALES

"Mi Manizales del Alma"

Calle 19 N 21-44 Propiedad Horizontal CAM  
Tel: 8879700 Ext: 71210 www.manizales.gov.co





DECRETO N° - 0121

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

**NOTARÍA SEGUNDA**  
**MANIZALES CALDAS**  
 Doy fe que esta fotocopia coincide con otra que tuve a la vista.  
**17 NOV 2016**  
 FECHA  
 Notario  
**JORGE MARIQUE ANDRADE**

y acatamiento en lo dispuesto en el Decreto N°. 1469 de 2010 y demás normas que regulan la materia.

11. Que en ejercicio de la delegación efectuada, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación, suscribió el 22 de Diciembre de 2010, el Contrato de Prestación de Servicios N°. 1012221623 con la Universidad Autónoma de Manizales, mediante el cual esta última se obligaba a "REALIZAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO 2 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".
12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Decreto Nacional N° 1469 de 2010 se realizó la Convocatoria Pública denominada: "MUNICIPIO DE MANIZALES - AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PARA LA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES-CALDAS 2011", en la cual se invitaba a participar en el Concurso de Méritos para la designación del Curador Urbano Número Dos del municipio de Manizales-Caldas.
13. Que se inscribieron cinco (5) aspirantes, de los cuales uno (1) fue inadmitido por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
14. Que los cuatro (4) admitidos quedaron habilitados para presentar la prueba de conocimientos y entrevista, por cumplir con los requisitos habilitantes consignados en los artículos 83 y 85 del Decreto Nacional N°. 1469 de 2010.
15. Que la Universidad Autónoma procedió a adelantar las pruebas de conocimientos y entrevista, en cumplimiento del cronograma, para lo cual publicó los resultados preliminares en la página web de la Alcaldía de Manizales [www.alcaldiamanizales.gov.co](http://www.alcaldiamanizales.gov.co) y de la Universidad Autónoma de Manizales, <http://www.autonoma.edu.co/convocatoria/>; así mismo se exhibió en las carteleras de la Secretaría de Planeación Municipal y de Universidad Autónoma de Manizales. De dicho proceso se surtieron las reclamaciones interpuestas por parte de los aspirantes: Ingeniero Civil John Jairo Osorio García, Ingeniero Civil Leonardo Fabio Cortés Cortés, Arquitecta Luz Adriana Mejía Álvarez y Arquitecto Gustavo de Jesús Guzmán Rojas, arrojando como resultado la evaluación y calificación definitiva, la que fue publicada a través de los medios anteriormente citados; con esta etapa se agotaron los recursos que los aspirantes podían presentar, los cuales fueron resueltos dentro de los cinco (5) días hábiles.
16. Que la Universidad Autónoma de Manizales entregó los puntajes definitivos junto con la "Lista de Elegible 2011", esta última con el nombre del aspirante que aprobó: con 392,857 puntos el examen de conocimientos del mínimo requerido de 350 puntos; y con 794,457

Concepto de Votación



**ALCALDIA DE MANIZALES**  
 "Mi Manizales del Alma"  
 Calle 19 N 21-44 Propiedad Horizontal CAM  
 Tel: 8879700 Ext: 71210 [www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



DECRETO N° = 0102

**NOTARÍA SEGUNDA**  
 MANIZALES CALDAS  
 Doy fe que esta fotocopia coincide con otra que tuve a la vista.  
 FECHA: 17 NOV 2016  
 Jorge Enrique Andrade  
 Notario

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

puntos, del mínimo requerido de 700 puntos, en el puntaje global asignado. La "Lista de Elegible 2011" al tenor de lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto Nacional N° 1469 de 2010, quedó conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE
JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA	10.238.421	794,457



- Que de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria y con las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 1012221623 del 22 de Diciembre de 2010, la Universidad Autónoma de Manizales adelantó a satisfacción las diferentes etapas del concurso en las fechas previamente establecidas e hizo entrega oficial a la Secretaría de Planeación de los documentos del Concurso que hicieron parte del proceso, para que ésta continuara, como lo indica el inciso 2° del artículo 89 del Decreto Nacional N° 1469 de 2010, con la publicación de la "Lista de Elegible 2011", en un lugar visible al público, la que se efectuó en la cartelera de la Secretaría de Planeación y en la página web de la Alcaldía [www.alcaldiamanizales.gov.co](http://www.alcaldiamanizales.gov.co), por un término de cinco (5) días hábiles, los que corrieron desde el 24 de marzo hasta el 31 de marzo de 2011.
- Que dado que el Concurso de Méritos se encuentra agotado, se procede a efectuar la designación del Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales.

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Designar al Ingeniero Civil JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.238.421 de Manizales, como **CURADOR URBANO DOS** del municipio de Manizales, para un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su posesión, de conformidad con el artículo 80 del Decreto Nacional N° 1469 de 2010.



ALCALDIA DE MANIZALES  
 "Mi Manizales del Alma"  
 Calle 19 N 21-44 Propiedad Horizontal CAM  
 Tel: 8879700 Ext: 71210 www.manizales.gov.co



DECRETO N° - 0121

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO:

Notificar de manera personal la presente designación al Ingeniero Civil JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.238.421 de Manizales, quien deberá manifestar por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la misma, la aceptación o no de la designación como Curador Urbano Dos.

ARTÍCULO TERCERO:

Se le advierte al designado que una vez aceptada la designación, deberá posesionarse ante el Alcalde Municipal dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación y que para la posesión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 190 de 1995 y con los artículos 90 y 92 del Decreto N° 1469 de 2010.

Dado en Manizales, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

05 ABR 2011

**NOTARÍA SEGUNDA**  
 MANIZALES CALDAS  
 Doy fe que esta fotocopia coincide con otra que tuve a la vista.  
 FECHA 17 NOV 2016

*Juan Manuel Llano Uribe*  
 JUAN MANUEL LLANO URIBE  
 Alcalde

*Jorge Enrique Andrade*  
 JORGE MANRIQUE ANDRADE  
 Notario

*Roberto Arias Aristizabal*  
 ROBERTO ARIAS ARISTIZABAL  
 Secretario de Despacho  
 Secretaría de Planeación Municipal



*Esperanza Salazar Grisales*  
 ESPERANZA SALAZAR GRISALES  
 Secretaria de Despacho  
 Secretaria Jurídica

*Therisa Crespo*  
 Vº. Bº. PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
 Secretaria Jurídica



ALCALDIA DE MANIZALES



# ALCALDIA DE MANIZALES

## GESTIÓN HUMANA

### SA - GH - AP - FR - 04



Fecha: Manizales, 02 de noviembre de 2010.

Hora: 08.30 am.

En la ciudad de Manizales se presentó al Despacho del Alcalde el doctor **JHON JAIRO OSORIO GARCIA** con objeto de tomar posesión del cargo de **CURADOR URBANO N° 2 DE MANIZALES**, cargo para el que fue **DESIGNADO PROVISIONALMENTE**, mediante **DECRETO No. 0512** de fecha **27 DE OCTUBRE DE 2010**.

El Posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. **10238421** expedida en \_\_\_\_\_, Libreta Militar \_\_\_\_\_ del Distrito No. \_\_\_\_\_ Pasado Judicial No. \_\_\_\_\_, antecedentes disciplinarios y \_\_\_\_\_.

El Alcalde le recibió el juramento legal, "bajo el cual prometió cumplir conforme a la ley las funciones y deberes del cargo".

### Observaciones:

Para constancia se firma la presente acta en la fecha arriba indicada.

**NOTARIA SEGUNDA**  
**MANIZALES CALDAS**  
 Doy fe que esta fotocopia coincide con otra que tuve  
 FECHA **17 NOV 2016**  
**JORGE MANRIQUE ANDRADE**  
 Notario

*[Signature]*  
**ALCALDE**

*[Signature]*  
**POSESIONADO**

**NOTARIA SEGUNDA**  
**JORGE MANRIQUE ANDRADE**  
**NOTARIO**  
**LIDER DEL PROYECTO**  
**GESTIÓN HUMANA**  
**MANIZALES CALDAS**

Concepto vivienda Cra 7B numero 71 A 41

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDIA DE  
MANIZALES



Secretaría de  
Servicios Administrativos  
Gestión Humana

DECRETO No.

**NOTARÍA SEGUNDA**  
**MANIZALES CALDAS**  
 Doy fe que esta fotocopia coincide con otra que tuve a la vista. **17 NOV 2016**  
 FECHA  
**JORGE MANRIQUE ANDRADE**  
 Notario

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA PROVISIONALMENTE UN CURADOR URBANO 2 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**

El Alcalde (E) del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades legales en especial a las conferidas por los numerales 1 del Ord. D del Art. 91 de la Ley 136 de 1994, Artículo 101 de la ley 388 de 1997, y Artículo 103 del Decreto de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal número 0129 del 1º de junio de 2007, previo concurso de méritos fue nombrada la Arquitecta MARIA LUCIA AMADOR MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.294.294 de Manizales, como Curador Urbano 2 del Municipio de Manizales, para un periodo de cinco años, habiendo tomado posesión del mismo a partir del 7 de junio de 2.007.

Que mediante Decreto Municipal 0309 del 27 de julio de 2010, se retiró del servicio a la Arquitecta MARIA LUCIA AMADOR MENDIETA, identificada con la C.C. No 24 294.294 de Manizales, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, declarándose en consecuencia, la vacancia del cargo.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación del citado Acto Administrativo de manera personal, se procedió a realizarlo por edicto fijado en la cartelera de la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales, el día 17 de agosto de 2010 y desfijado el día 30 del mismo mes y año, al cual le fue interpuesto recurso de Reposición dentro del término legal.

Que el mencionado recurso fue resuelto mediante el decreto 0457 del 28 de septiembre de 2010, confirmándose en su totalidad la parte Resolutiva del Decreto 0309 de 2010 y declarándose agotada la vía gubernativa.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación del citado Acto Administrativo de manera personal, se procedió a realizarlo por edicto fijado en la cartelera de la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales, el día 12 de octubre de 2010, desfijado el día 26 de Octubre de 2010, a las 6.00 p.m.

Concepto Vienna Cia TB número 71

Handwritten signature



ALCALDIA DE MANIZALES



Secretaría de  
Proyectos Ambientales  
Gestión Humana

**NOTARÍA SEGUNDA**  
**MANIZALES CALDAS**  
 Doy fe que esta fotocopia coincide con otra que tuve a la vista, **17 NOV 2016**  
 FECHA  
**JORGE MANRIQUE ANDRADE**  
 Notario

DECRETO No.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del decreto 1469 de 2010, y ante la falta absoluta de Curador Urbano 2; es necesario designar de manera provisional, Curador Urbano.

Que en la actualidad no existe lista de elegibles vigente para la provisión del cargo de CURADOR URBANO 2 del Municipio de Manizales, teniendo en cuenta que la lista de elegibles que se conformó para el cargo de Curador Urbano 2 a través del ACTA 001 de 24 de abril de 2007, estuvo vigente por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha mencionada.

Que de conformidad a lo previsto el artículo 103 del Decreto 1469 de 2010, el Alcalde, debe designar provisionalmente un Curador Urbano hasta tanto dicho cargo sea provisto en propiedad, previo concurso de méritos.

Que para tal efecto, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 103 citado, se designará provisionalmente a alguno de los integrantes del grupo interdisciplinario especializado que haya apoyado la labor del curador saliente que reúna las mismas calidades exigidas para ser curador urbano.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del decreto 1469 de 2010, se revisaron las hojas de vida de los profesionales del grupo interdisciplinario de la CURADURIA URBANA 2, encontrando procedente realizar el nombramiento provisional del profesional JHON JAIRO OSORIO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.238.421, quien acredita los requisitos establecidos en la norma, para ser nombrado de manera provisional como CURADOR URBANO 2 del Municipio de Manizales, y en tanto se realiza la provisión definitiva del cargo, mediante concurso.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:**

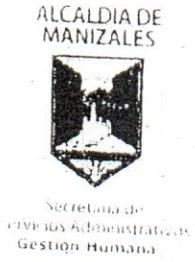
Designase Provisionalmente como CURADOR URBANO 2 para el Municipio de Manizales, al Profesional JHON JAIRO OSORIO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.238.421, y en tanto se realiza la



www.alcaldiamanizales.gov.co  
Carrera 22 No. 16-25 Edificio Secundaria Educativa  
PBX 870222

Manizales

Concepto vivienda Cra 17B número 77



**NOTARÍA SEGUNDA**  
 MANIZALES CALDAS

Doy fe que esta fotocopia coincide con otra que tuve a la vista.

FECHA: 17 NOV 2016

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
 Notario

DECRETO No.

provisión definitiva del cargo, mediante concurso quien para efectos de tomar posesión del cargo deberá acreditar los requisitos establecidos para el ejercicio del mismo, ante la unidad de Gestión Humana de la Alcaldía de Manizales.

**ARTICULO SEGUNDO.**

Mientras el designado en forma Provisional, asuma las funciones propias del cargo de Curador Urbano, se entenderán suspendidos los términos para atender sobre las solicitudes de licencia y demás actuaciones que se encuentren en trámite.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes Octubre de 2010.

*Rafael Carvajal García*  
**RAFAEL CARVAJAL GARCIA**  
 Alcalde (E)

*Esperanza Salazar Grisales*  
**ESPERANZA SALAZAR GRISALES**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaria Jurídica

*Gloria Lucero Ocampo*  
**VB GLORIA LUCERO OCAMPO DUQUE**  
 Profesional especializado  
 Secretaria Jurídica

**NOTIFICACION PERSONAL**  
 SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 LIDER DE PROYECTO GESTION HUMANA

En Manizales a los 28 del mes de octubre del año 2010

Sr. (a) *Alfonso Jarama* con notificación personal del contenido de *...* No. *...* de *...*

Notificación *...*



Concepto vivienda Cia TIB número 77



www.alcaldiamanizales.gov.co  
 Carrera 22 No. 18-25 Edificio Leonidas Lora-40  
 PBX 8720722



Personas  
69

ALCALDIA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 2213

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN PROVISIONAL"

EL ALCALDE DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 46 y 47 del decreto 1052 de 1998,

NOTARÍA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS  
Doy fe que esta fotocopia coincide con otra que tuve a la vista.  
FECHA 17 NOV 2016  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
OSWALDO GARCIA

CONSIDERANDO

Que la Arquitecta LUCÍA AMADOR M., Segunda Curadora Urbana de Manizales, mediante el oficio Cur Urb2 302-2004 de septiembre 21 de 2004, solicitó a la Segunda Curaduría Urbana al Ingeniero JHON JAIRO OSWALDO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.238.421 de Manizales, a partir del 5 de octubre de 2004, y mientras disfruta de su periodo vacacional.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO :

Designar provisionalmente como Segundo Curador Urbano de Manizales al Ingeniero JHON JAIRO OSWALDO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.238.421 de Manizales, a partir del 5 de octubre de 2004, y mientras dure la ausencia de la titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los

24 SEP 2004

*[Handwritten signature of Néstor Eugenio Ramírez Cardona]*

NÉSTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA  
Acalde

*[Handwritten signature of Patricia Varela Cifuentes]*

PATRICIA VARELA CIFUENTES  
Secretaria de Despacho (C)  
Secretaria Jurídica

*[Handwritten signature of V.B. Profesional Especializado]*

V.B. PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
Secretaria Jurídica

¡Todos Ganamos!

Concepto de Venta CIA 17B número 17



ALCALDIA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No.

0987

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN PROVISIONAL"

**NOTARÍA SEGUNDA**  
**MANIZALES CALDAS**  
 Doy fe que esta fotocopia coincide con otra que tuve  
**FECHA** 17 NOV 2016  
**JORGE MANRIQUE ANDRADE**  
 Notario

EL ALCALDE DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 92 del decreto 564 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Arquitecta **LUCÍA AMADOR M.**, Segunda Curadora Urbana de Manizales mediante el oficio Cur Urb2 094-2006 de marzo 31 de 2006, le informa al Señor Alcalde que estará ausente de la ciudad los días del 10 al 21 de abril de 2006 y solicita encargar de la Segunda Curaduría Urbana al Ingeniero **JHON JAIRO OSORIO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.238.421 de Manizales, los días antes mencionados.

**NOTARÍA SEGUNDA**  
**JORGE MANRIQUE ANDRADE**  
 NOTARIO  
 MANIZALES CALDAS

Que por lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO ÚNICO :** Designar provisionalmente como Segundo Curador Urbano de Manizales al Ingeniero **JHON JAIRO OSORIO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.238.421 de Manizales, a partir del 10 de abril de 2006, y mientras dure la ausencia de la titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los **04 ABR 2006**

*[Signature]*  
**LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**  
 Alcalde

*[Signature]*  
**PATRICIA VARELA CIFUENTES**  
 Secretaría de Despacho  
 Secretaría Jurídica

*[Signature]*  
**V.B. PROFESIONAL ESPECIALIZADO**  
 Secretaría Jurídica

TRABAJEMOS TODOS por la ciudad que queremos

Consejo Vivienda Cra 17B número 11

ANEXO 4  
Relación de experiencia y títulos académicos del aspirante a curador Urbano Número Dos del municipio de Manizales

Objeto: CONCURSO DE MÉRITOS PARA SELECCIÓN DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

JOHN JAIRO OSORIO GARCIA  
10.238.421

Título profesional que da cumplimiento a los requisitos:

Nivel Profesional (señale con una X su nivel máximo)	Pregrado	Especialización	Magister	Doctorado	Otro	Número de Folio soporte
		X				20
Relación de cada uno de los títulos académicos que posee						
Título	INGENIERO CIVIL					20
Institución que emitió el Título	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES					
Fecha en que se obtuvo el Título	Día	Mes	Año			
	26	8	1977			
Título	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS					21,22
Institución que emitió el Título	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN					
Fecha en que se obtuvo el Título	Día	Mes	Año			
	5	12	1995			
Estoy incurso de inhabilidad o incompatibilidad	SI	NO				
		X				

EXPERIENCIA LABORAL EN ORDEN CRONOLÓGICO

Entidad	Tipo de Vinculación	Tiempo de Vinculación	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Total tiempo en meses y días	Cargo	Actividades realizadas	Número de Folio soporte
UNIVERSIDAD NACIONAL	RESOLUCION No 316 DEL 26 DE JULIO DE 2016	3 MESES	18 DE AGOSTO DE 2016	26 DE NOVIEMBRE DE 2016	3 MESES, 18 DIAS	DOCENTE OCASIONAL	ORIENTAR LA ASIGNATURA DE ANALISIS ESTRUCTURAL Y DISEÑO ESTRUCTURAL BASICO	80
UNIVERSIDAD NACIONAL	RESOLUCION No 37 DEL 19 DE ENERO DE 2016	3 MESES	10 DE FEBRERO DE 2016	28 DE MAYO DE 2016	3 MESES, 18 DIAS	DOCENTE OCASIONAL	ORIENTAR LA ASIGNATURA DE ANALISIS ESTRUCTURAL BASICO	80
UNIVERSIDAD NACIONAL	RESOLUCION OFIA No 506 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015	24 DIAS	3 DE NOVIEMBRE DE 2015	27 DE NOVIEMBRE DE 2015	24 DIAS	DOCENTE OCASIONAL	ORIENTAR LAS ASIGNATURAS DE TECNOLOGIA 4 Y 5	80
CURADURIA URBANA NUMERO DOS	DESIGNADO DECRETO 0121 ABRIL 5 DE 2011	5 AÑOS	12 DE ABRIL DE 2011	12 DE ABRIL DE 2016	60 MESES	CURADOR URBANO NUMERO DOS	PARTICULAR ENCARGADO DE LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS URBANISTICAS Y DE EDIFICACION VIGENTES, A TRAVES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PARCELACION, URBANIZACION, SUBDIVISION Y CONSTRUCCION	51



**RESOLUCION No 017 DE 2016**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS  
RESULTADOS DE LA  
CALIFICACION DEL DESEMPEÑO  
A LO LARGO DEL PERIODO DEL  
CURADOR URBANO NUMERO DOS  
DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.  
DEL 2011 AL 2016”**



RESOLUCIÓN No. 017 DE 2016

**“Por la cual se adoptan los resultados de la Calificación del Desempeño a lo largo del período del Curador Urbano Número Dos del municipio de Manizales, del 2011 al 2016”**

El ALCALDE DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal D, del numeral 1°, del artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012; por el artículo 101 de la Ley 388 de julio 18 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de junio 13 de 2003; por el artículo 96 del Decreto Nacional 1469 de abril 30 de 2010, compilado por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003 señala: “El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción. La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción (...).”

Que mediante Decreto Municipal N° 0121 del 05 de abril de 2011, previo concurso de méritos fue nombrado el Ingeniero Civil JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.238.421 de Manizales, Curador Urbano Número Dos, para un período de cinco años, habiendo tomado posesión del mismo a partir del 12 de abril de 2011, quien para este caso debe ser calificado para el período comprendido entre abril 12 de 2011 y abril 12 de 2016.

Que los factores para la Evaluación Anual y Calificación del Desempeño del Curador Urbano Número Dos, de conformidad con la normativa vigente, están regulados por el artículo 2.2.6.6.4.2 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 que compila el Decreto 1469 de abril 30 de 2010.

Que el artículo 2.2.6.6.4.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, este último compilatorio del Decreto Nacional 1469 de 2010, fijó los factores que deben ser tenidos en cuenta para surtir la calificación del desempeño de los Curadores Urbanos, determinando que la misma deberá ser realizada a lo largo de su período por el Alcalde o por quien éste delegue para el efecto, teniendo en cuenta los factores del **Artículo 2.2.6.6.4.2. Calificación del desempeño.**





Que el municipio de Manizales, suscribió con ALGOAP S.A.S. el contrato de prestación de servicios No 1606210348, previo proceso administrativo, con objeto: "REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CURADOR URBANO NUMERO UNO Y DOS PARA EL PERIODO 2015-2016 Y LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS, DESDE EL AÑO 2011 HASTA EL AÑO 2016", evaluación que se adelantó de conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 1469 de abril 30 de 2010.

Que ALGOAP S.A.S. al elaborar la Calificación del Desempeño del Curador Urbano Número Dos a lo largo de su período, en su presentación y consideraciones generales manifestó:

(...) "**PRESENTACIÓN.** El DECRETO 1077 DEL 26 DE MAYO DE 2015, expedido y suscrito por el doctor LUIS FELIPE HENAO CARDONA, en su calidad de titular de la cartera del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, reglamenta el SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

La mencionada norma establece y regula el proceso administrativo de CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO, el cual se caracteriza por CALIFICAR LA TOTALIDAD DEL PERIODO DEL CURADOR, y se encuentra regulada en el Capítulo No. 6 - Sección 4 del Decreto 1077 de 2015, específicamente en el ARTÍCULO 2.2.6.6.4.2.

Por lo expuesto, nos permitimos respetuosamente retomar a partes del procedimiento administrativo:

**ARTÍCULO 2.2.6.6.4.2 Calificación del desempeño.** La entidad encargada para la realización de la evaluación calificará el desempeño del curador urbano a lo largo de su período teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Una ponderación de las evaluaciones anuales sobre la calidad del servicio a cargo del curador urbano, realizadas por el alcalde municipal o distrital o quien este delegue para el efecto, de conformidad con lo que se establece en el presente decreto. Hasta 600 puntos.
2. Certificaciones de calidad, adelantos tecnológicos y/o la existencia de equipos, sistemas y programas superiores a los solicitados a quienes aspiran a ocupar el cargo de curador urbano. Hasta 250 puntos.
3. La acreditación de títulos de estudio de posgrado en urbanismo, planificación regional o urbana, derecho urbanístico o en las áreas de la arquitectura y la ingeniería civil, adicionales a los que debió acreditar como requisito para ser designado o redesignado como curador urbano. Hasta 50 puntos.
4. La ausencia de licencias anuladas otorgará 100 puntos.

NOTA: Es de aclarar que para aprobar la calificación de desempeño, EL CURADOR deberá obtener un mínimo de SEISCIENTOS (600) PUNTOS.

FECHA 25 NOV 2016

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2016  
JORGE ANDRADE  
Notario



Acorde al ARTÍCULO 2.2.6.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, para la mencionada evaluación las alcaldías municipales deberán contratar entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de evaluación, de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el mencionado decreto, a la letra la norma reza:

ARTÍCULO 2.2.6.6.4.1 "...la cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de evaluación, de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente decreto..."

Para lo anterior y dado que la ALCALDÍA DE MANIZALES, no cuenta con la infraestructura ni el personal calificado para realizar la CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CURADOR URBANO NUMERO DOS DE MANIZALES, y teniendo en cuenta la obligación que tiene la SECRETARIA DE PLANEACIÓN de llevar a cabo dicha evaluación, se adelantó el proceso precontractual Número MIC-SPM-073-2016, a través del cual se adjudicó a ALGOAP SAS, el Contrato 16 - 062 - 10348, cuyo objeto es:

- **CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CURADOR URBANO NUMERO DOS DE MANIZALES.**

**CONSIDERACIONES GENERALES.** Para MANIZALES - CALDAS, ciudad de más de cien mil (100.000) habitantes, estuvo designado como CURADOR URBANO NUMERO DOS DE MANIZALES, específicamente el Ingeniero Civil JHON JAIR O OSORIO GARCIA, el cual fue nombrado mediante el Decreto 0121 de 05 de Abril de 2011, con posesión del 12 de Abril de 2011, por un periodo de cinco (05) años, desde el 2011 hasta el 2016..."

Que conservando el esquema de la calificación del desempeño propuesto desde la metodología, se registraron los resultados de la calificación del desempeño del Curador Urbano Número Dos de Manizales, para el período de Abril 12 de 2011-Abril 12 de 2016, correspondiente a cada uno de los factores establecidos en la norma y cuya calificación se asigna según la normativa vigente (Decreto Nacional 1077 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 1469 de abril 30 de 2010), siendo necesario adoptar mediante acto administrativo los resultados obtenidos por el Ingeniero Civil John Jairo Osorio García como Curador Urbano Número Dos para el período 2011-2016 y darlo a conocer en debida forma al mismo.

Que por las razones expresadas,

NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS  
que esta fotocopia  
coincide con original que tuve  
a la vista

RESOLUCIÓN No. **017** DE 2016  
25 NOV 2016

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°:** Adoptar la siguiente calificación del desempeño obtenida por el Curador Urbano Número Dos del municipio de Manizales, Ingeniero Civil JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.238.421 de Manizales, a lo largo de su periodo como Curador Urbano Número Dos, desde el año 2011 hasta el año 2016, conforme al proceso de calificación surtido por la Secretaría de Planeación Municipal, con el apoyo de ALGOAP S.A.S.

CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO A LO LARGO DEL PERÍODO	CALIFICACIÓN OBTENIDA
Vigencia 2011-2016	730

CUADRO DEL CONSOLIDADO RESULTADOS DE EVALUACIÓN (PARCIAL). Páginas de la 35 a la 38.<sup>1</sup>  
3.1 PONDERACIÓN DE LAS EVALUACIONES ANUALES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO

3.1 PONDERACIÓN DE LAS EVALUACIONES ANUALES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO	EVALUACIÓN ANUAL CALIDAD DEL SERVICIO	100%	RANGO	PUNTAJE	2011 - 2012	2012 - 2013	2013 - 2014	2014 - 2015	2015 - 2016	PROMEDIO
			EXCELENTE (EVALUACIÓN ANUAL ENTRE 751 - 800)	600				800	755	
BUENO (EVALUACIÓN ANUAL ENTRE 651 - 750)	450	720	700	725						
ACEPTABLE (EVALUACIÓN ANUAL ENTRE 551 - 650)	300									
DEFICIENTE (EVALUACIÓN ANUAL ENTRE 451 - 550)	150									
MUY DEFICIENTE (EVALUACIÓN ANUAL ENTRE 0 - 450)	0									

<sup>1</sup> Fuente: Informe Final presentado por ALGOAP S.A.S de la CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CURADOR URBANO NUMERO DOS DE MANIZALES. Contrato de Prestación de Servicios No 1606210348, con objeto: "REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CURADOR URBANO NUMERO UNO Y DOS PARA EL PERIODO 2015-2016 Y LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CURADOR URBANO NUMERO DOS, DESDE EL AÑO 2011 HASTA EL AÑO 2016", páginas de la 35 a la 38.

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2016 ~~25 NOV 2016~~

FECHA  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



3.2 CALIDAD Y ADELANTOS TECNOLÓGICOS.

FACTOR	CONCEPTO	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN	PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS	RESULTADO FINAL
3.2 CALIDAD Y ADELANTOS TECNOLÓGICOS	3.2.1 CERTIFICACIONES DE CALIDAD	60%	CON DOS (02) CERTIFICACIONES DE CALIDAD	250	0	0
			CON UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CALIDAD	125		
			SIN CERTIFICACIONES DE CALIDAD	0		
	3.2.2 ADELANTOS TECNOLÓGICOS, EXISTENCIA DE EQUIPOS Y PROGRAMAS SUPERIORES A LOS SOLICITADOS	40%	EXCELENTE	250	250	100
			BUENO	200		
			ACEPTABLE	150		
			DEFICIENTE	100		
			MUY DEFICIENTE	0		
	<b>TOTAL - CALIDAD Y ADELANTOS TECNOLÓGICOS</b>					

3.3 ACREDITACIÓN TÍTULOS DE ESTUDIO DE POSTGRADO EN URBANISMO, PLANIFICACIÓN REGIONAL O URBANA, DERECHO URBANÍSTICO O EN LAS ÁREAS DE ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA CIVIL.

FACTOR	CONCEPTO	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN	PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS	RESULTADO FINAL
3.3 ACREDITACIÓN TÍTULOS DE ESTUDIO DE POSTGRADO EN URBANISMO, PLANIFICACIÓN REGIONAL O URBANA, DERECHO URBANÍSTICO O EN LAS ÁREAS DE ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA CIVIL.	3.3.1 TÍTULOS ACREDITADOS DE ESTUDIO DE POSTGRADO ADICIONALES A LOS QUE ACREDITO COMO REQUISITO PARA SER DESIGNADO O REDESIGNADO COMO CURADOR.	100%	DOCTORADO	50	20	20
			MAESTRIA Y ESPECIALIZACIÓN	40		
			MAESTRIA	30		
			ESPECIALIZACIÓN	20		
			SIN ACREDITACIÓN DE TÍTULOS DE ESTUDIO DE POSTGRADO ADICIONALES	0		
<b>TOTAL - ACREDITACIÓN TÍTULOS DE ESTUDIO DE POSTGRADO EN URBANISMO, PLANIFICACIÓN REGIONAL O URBANA, DERECHO URBANÍSTICO O EN LAS ÁREAS DE ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA CIVIL.</b>						<b>20</b>



3.4 AUSENCIA DE LICENCIAS ANULADAS.

FACTOR	CONCEPTO	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN	PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS	RESULTADO FINAL
3.4 AUSENCIA DE LICENCIAS ANULADAS.	3.4.1. AUSENCIA DE LICENCIAS ANULADAS.	100%	SIN LICENCIAS ANULADAS	100	100	100
			CON LICENCIAS ANULADAS	0		
TOTAL - AUSENCIA DE LICENCIAS ANULADAS.						100

CONSOLIDADO RESULTADOS CALIFICACIÓN 2011-2016 (FINAL) - 2015 - 2016. Página No 40<sup>2</sup>

CONSOLIDADO RESULTADOS CALIFICACIÓN (FINAL) - 2011 - 2016	
CONCEPTO	PUNTAJE FINAL
PONDERACIÓN DE LAS EVALUACIONES ANUALES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO.	510
CALIDAD Y ADELANTOS TECNOLOGICOS.	100
ACREDITACIÓN TÍTULOS DE ESTUDIO DE POSTGRADO EN URBANISMO, PLANIFICACIÓN REGIONAL O URBANA, DERECHO URBANÍSTICO O EN LAS ÁREAS DE ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA CIVIL.	20
AUSENCIA DE LICENCIAS ANULADAS.	100
<b>TOTAL</b>	<b>730</b>

**PARÁGRAFO:** Los resultados se obtienen de la calificación obtenida de los diversos factores señalados por la Ley y demás variables señalados en los informes presentados por ALGOAP S.A.S.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar por la Secretaria de Planeación de manera personal el contenido del presenta Acto Administrativo que contiene los resultados de la Calificación del Desempeño a lo largo de su periodo como Curador Urbano Numero Dos, vigencia 2011- 2016, al Ingeniero Civil JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.238.421 de Manizales.

<sup>2</sup> Fuente: Informe Final presentado por ALGOAP S.A.S de la CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CURADOR URBANO NUMERO DOS DE MANIZALES. Contrato de Prestación de Servicios No 1606210348, con objeto: "REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CURADOR URBANO NUMERO UNO Y DOS PARA EL PERIODO 2015-2016 Y LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CURADOR URBANO NUMERO DOS, DESDE EL AÑO 2011 HASTA EL AÑO 2016", página 40.

RESOLUCIÓN No. **017** DE 2016

ARTÍCULO 3º: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2.2.6.6.4.3 del Decreto 1077 de 2015, compilatorio del artículo 97 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

Dada en Manizales, a los **veintiséis (26) días del mes de agosto de 2016**

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE PLANEACION

*Gustavo A. Velez Gutierrez*  
GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GUTIÉRREZ

NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS

Doy fe que esta fotocopia coincide con original que tuve a la vista.

FECHA 25 NOV 2016

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario

Revisó: Abogado JMM  
Proyectó: MLVJ-AMGO



NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS  
Doy fe que esta fotocopia  
coincide con original que tuve  
a la vista  
FECHA **25 NOV 2016**  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2016

*"Por la cual se adoptan los resultados de la Calificación del Desempeño a lo largo del período del Curador Urbano Número Dos del municipio de Manizales, del 2011 al 2016"*

En Manizales a los 29 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016) SE NOTIFICA PERSONALMENTE, al Ingeniero Civil JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 10.238.421 expedida en Manizales, del contenido de la Resolución No. 017 del 26 de agosto de 2016. *"Por la cual se adoptan los resultados de la Calificación del Desempeño a lo largo del período del Curador Urbano Número Dos del municipio de Manizales, del 2011 al 2016"*

CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, según lo establecido en el artículo 97 del Decreto Nacional 1469 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO

Firma:

Nombre: JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA

C.C. 10.238.421

NOTIFICADOR:

Firma: Lina Marcela

Nombre: LINA MARCELA ESCOBAR CASTRO

CC: 1.053.765.178



ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 9700 Ext. 71500  
Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000 968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



**CERTIFICADOS  
DE EJERCICIO  
DE LA  
DOCENCIA**

Concepto vivienda Cra 110 número 71 A 41



**NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS**

UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista.

NIT: 8.999.99.063-3

23 NOV 2016

FECHA

LA DIRECTORA DE PERSONAL

Notario

CERTIFICA



Que el profesional **JOHN JAIRO OSORIO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.238.421, ha prestado sus servicios como **Docente Ocasional** de acuerdo a lo siguiente:

I Semestre de 2015, orientó las asignaturas Tecnología 4 y 5, en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura – Escuela de Arquitectura y Urbanismo, con una intensidad horaria mensual de 32 horas.

Fecha de inicio: 3 de noviembre de 2015  
Fecha de terminación: 27 de noviembre de 2015  
Acto Administrativo: Resolución DFIA No. 506 del 13 de octubre de 2015

I Semestre de 2016, orientó la asignatura Análisis de Estructura Básico en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura – Departamento de Ingeniería Civil, con una intensidad horaria mensual de 32 horas.

Fecha de inicio: 10 de febrero de 2016  
Fecha de terminación: 28 de mayo de 2016  
Acto Administrativo: Resolución 37 del 19 de enero de 2016

II Semestre de 2016, orienta la asignatura las asignaturas Análisis Estructural Básico, Diseño Estructural Básico, en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura – Departamento de Ingeniería Civil, con una intensidad horaria mensual de 32 horas.

Fecha de inicio: 8 de agosto de 2016  
Fecha de terminación: 26 de noviembre de 2016  
Acto Administrativo: Resolución 316 del 26 de julio de 2016

La presente certificación se expide en Manizales, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a solicitud del interesado.

*Eida Pino Lopez*  
**EIDA PINO LOPEZ**

lcriverao

Carrera 27 No. 64-60 Bloque D tercer Piso  
Campus Palogrande  
Conmutador: (57-6) 8879300  
Ext. 50147 / 50255 Telefax: Ext. 50144  
Manizales, Caldas, Colombia  
personaldoc\_man@unal.edu.co

*Patrimonio  
de todos  
los colombianos*

# EDUCACIÓN NO FORMAL

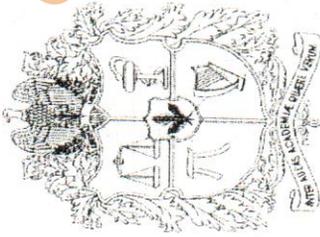
Concepto vivienda Cra 17B número 71 A 41

# EDUCACIÓN NO FORMAL

## CURSOS:

CURSOS DE CAPACITACION O DIPLOMADOS	INTENSIDAD HORARIA	AÑO
Nuevo reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes NSR-10	8 Horas	2010
Introducción al derecho urbanístico - instrumentos de financiación	130 Horas	2007
Gestión integral del riesgo sísmico Manizales.	16 Horas	2004
Reducción del riesgo de los desastres	24 Horas	2004
II Congreso Colombiano VIII Seminario Internacional Ingeniería sísmica	32 Horas	2005
Ordenamiento territorial: Actores y actos administrativos	9 Horas	2004
Jornadas internacionales construcción sismo resistente	24 Horas	1998
Primer taller teórico práctico sobre la NSR-98	20 Horas	1998
Normas colombianas de construcción sismo resistente NSR-98	16 Horas	1998
Efectos sísmicos sobre las construcciones	26 Horas	1994
Predimensionado edificios altos	30 Horas	1983
Análisis estático y dinámico de edificios	90 Horas	1992
Planes integrales de desarrollo urbano	24 Horas	1980
Manejo de datos para desarrollo asentamientos humanos	40 Horas	1984

Concepto vinculado a la Ley 71 A 41



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
 DE COLOMBIA  
 SEDE MANIZALES



**CAMACOL**  
 CALDAS

NOTARIA SEGUNDA  
 MANIZALES CALDAS  
 Doy fe que esta fotocopia  
 coincide con el original que tuve  
 a la vista. 17 NOV 2016  
 FECHA



CERTIFICA QUE: *nm*

# JHON JAIR O OSORIO GARCIA

Identificado con Cedula de Ciudadanía 10.238.421  
 Asistió al Diplomado de

## INTRODUCCION AL DERECHO URBANISTICO E INSTRUMENTOS DE FINANCIACION DE PROYECTOS PUBLICO-PRIVADOS

Con una intensidad de 130 Horas  
 Manizales, 15 de Marzo de 2007

*Santiago Ruiz Herrera*  
 SANTIAGO RUIZ HERRERA

Director de la Oficina de Extensión de Sede

*Angélica Yana Orozco*  
 ANGÉLICA MARIA OROZCO GIRALDO

Gerente Camacol Caldas

# ais

Asociación Colombiana  
de Ingeniería Sísmica



La Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica - AIS

NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS  
Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista.  
17 NOV 2016  
FOTOGRAFIA  
JORGE MARRIQUE ANDRADE  
Notario

## Certifica que

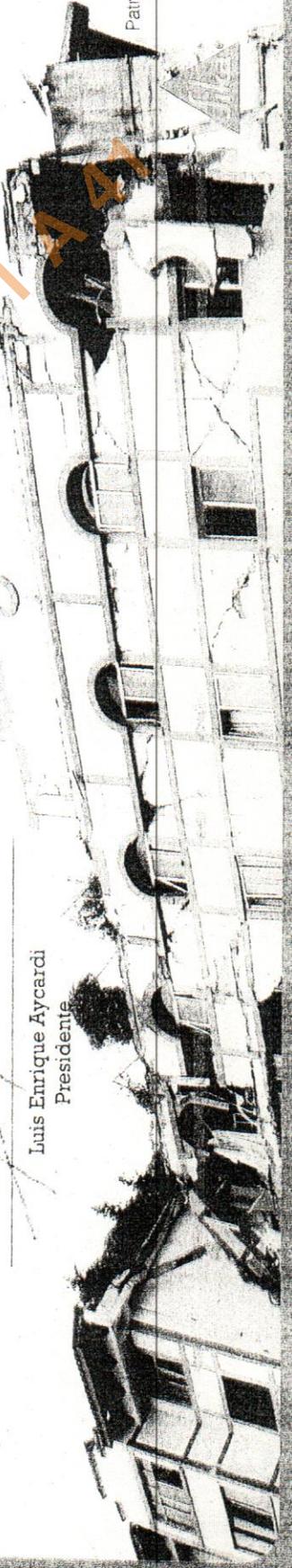
# JHON JAIR O OSORIO G.



### Asistió al Seminario:

Nuevo Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10),  
que se realizó en Bogotá, D.C. el 19 de abril de 2010.

Luis Enrique Aycardi  
Presidente



Patrocinan:



Concepto vivienda era 175 numero 71 A 41

GESTIÓN INTEGRAL  
DEL RIESGO SISMICO  
MANIZALES:  
25 AÑOS DESPUÉS  
DEL TERREMOTO DE 1979



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES

La Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica  
y la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales

Certifican que

**JOHN JAIRO OSORIO GARCIA**

C.C. 10 238 421

PARTICIPANTE

Asistió al Simposio Gestión Integral del Riesgo Sísmico Manizales: 25 Años después del terremoto de 1979, realizado en la Ciudad de Manizales los días 21 y 22 de Octubre de 2004 con una intensidad de 16 horas

*Signature of Omar Darío Cardona*  
OMAR DARÍO CARDONA  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA  
DE INGENIERÍA SÍSMICA - AIS

*Signature of Jorge Eduardo Hurtado Gómez*  
JORGE EDUARDO HURTADO GÓMEZ  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES

ASOCIACIÓN COLOMBIANA  
DE  
INGENIERÍA SÍSMICA

**NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS**  
Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista.  
17 NOV 2016  
FECHA  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



Concepto Vivero 037B número 17A41

# Conferencia Interamericana sobre Reducción del Riesgo de los Desastres

86

La Conferencia Interamericana  
Sobre Gestión del Riesgo de los Desastres  
certifica que

**JOHN JAIRO OSORIO GARCIA**

Asistió al evento realizado los días 17, 18 y 19 de Noviembre  
de 2004 realizado en la Universidad Nacional de Colombia  
en Manizales, Caldas, Colombia



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES

Vicerrector  
Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales

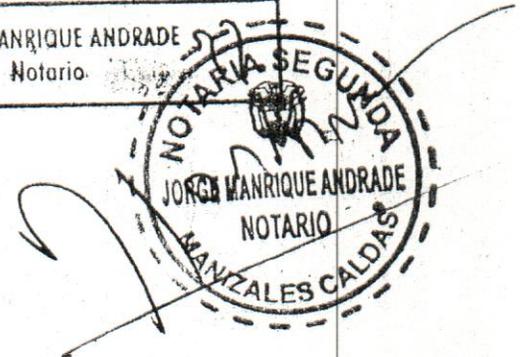
Alcalde De Manizales

NOTARÍA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS

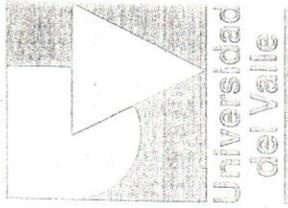
Doy fe que esta fotocopia  
coincide con otra que tuve  
a la vista. 17 NOV 2016

FECHA

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



**III Congreso Colombiano y  
VIII Seminario Internacional  
de Ingeniería Sísmica**



**La Universidad del Valle  
Certifica que:**

**John Jairo Osorio G.**

**Asistió al  
III Congreso Colombiano y VIII Seminario Internacional de Ingeniería Sísmica**

**Intensidad horaria: 32 horas**

**Santiago de Cali, Noviembre 16 al 19 de 2005**

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista.
FECHA 17 NOV 2016
JORGE MANGUQUE ANDRADE Notario



\_\_\_\_\_  
**Gilberto Areiza Palma**

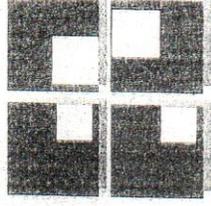
**Presidente Comité Organizador**



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo Territorial

República de Colombia



COLEGIO NACIONAL DE CURADORES URBANOS



<b>NOTARIA SEGUNDA</b> <b>MANIZALES CALDAS</b> Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista.	<b>FECHA</b> 17 NOV 2016
<b>JORGE MANRIQUE ANDRADE</b> Notario	

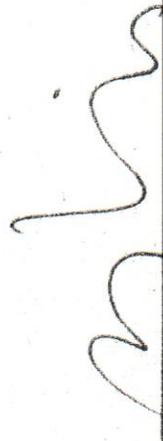
**CERTIFICAN QUE:**

JHON JAIRO OSORIO GARCIA

Asistió al Seminario:

**“ORDENAMIENTO TERRITORIAL: ACTORES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS”**

Realizado en Manizales, el día 10 de Diciembre de 2004, en el “Recinto del Pensamiento Jaime Restrepo Mejía”  
Con una intensidad horaria de 9 Horas



**BEATRIZURIBE BOTERO**  
Viceministra de Vivienda y Desarrollo Territorial  
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



**FARID NUMA HERNANDEZ**  
Presidente  
Colegio Nacional de Curadores Urbanos



LA SOCIEDAD CALDENSE DE INGENIEROS CIVILES

*Hace constar que:*

**JHON JAIRO OSORIO**

Asistió al Seminario

**"FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS"**

**Con una intensidad de 20 horas**

NOTARIA SEGUNDA

MANIZALES CALDAS

Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista. 17 NOV 2016

FECHA

JORGE MANRIQUE ANDRADE

Notario

Manizales, octubre de 1999



ALBERTO GUEVARA VALENCIA  
Presidente SCIC

**CAMACOL SECCIONAL CALDAS**

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CALDAS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**

**ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SISMICA**

**CERTIFICAN**

**NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS**  
 Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la Vista  
 17 NOV 2016  
 FECHA  
 JORGE MANRIQUE ANDRADE  
 Notario



**JOHN JAIRO OSORIO GARCIA**

QUE

Participó en las **JORNADAS INTERNACIONALES DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE Y PROTECCION DEL PATRIMONIO URBANO** realizadas en Manizales los días Julio 28, Julio 31 y Agosto 11 de 1998, con una duración de 24 horas.

*Maria Isabel de Gartner*  
**MARIA ISABEL DE GARTNER**  
 Gerente Camacol Caldas

*Jorge Alberto Gutierrez J.*  
**JORGE ALBERTO GUTIERREZ J.**  
 Presidente S.C.A. Caldas

*Jorge Humberto Arcila L.*  
**JORGE HUMBERTO ARCILA L.**  
 Universidad Nacional Sede Manizales

*Omar Dario Cardona A.*  
**OMAR DARIO CARDONA A.**  
 Presidente A.I.S.



85 años



La Sociedad Antioqueña de Ingenieros y Arquitectos CALDAS  
Asociación de Ingenieros Estructurales AIE

NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS  
Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista.  
FECHA 17 NOV 2016

Certifican que

JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



**JOHN JAIRO OSORIO GARCIA**

Asistió al

**Primer Taller Teórico-Práctico Sobre el Nuevo Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-98**

Realizado en Medellín los días 4, 5 y 6 de junio de 1998  
con una intensidad de 20 horas

*J. Justizabal*  
Presidente SAI

*M. Augusto*  
Presidente AIE

Medellín, 6 de junio de 1998

LA CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION  
CAMACOL SECCIONAL CALDAS

CERTIFICA

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista.
FECHA 17 NOV 2016
JORGE MARIQUE ANDRADE Notario



JOHN JAIRO OSORIO GARCIA

QUE \_\_\_\_\_

Participó en el Seminario **NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE (NSR-98)**, dictado en Manizales los días 19 y 20 de Marzo de 1998 por miembros de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica, redactores de la norma, con una duración de 16 horas.

*Maria Isabel de Gáster*  
MARIA ISABEL DE GÁSTER  
Gerente Camacol Caldas

*Omar Dario Cardona A.*  
OMAR DARIO CARDONA A.  
Presidente AIS

Concepto vivienda Cra 7B número 71A-7



SOCIEDAD CALDENSE DE INGENIEROS CIVILES

SEMINARIO:

"EFECTOS SISMICOS SOBRE LAS CONSTRUCCIONES"

NOVIEMBRE 20, 21, 27, 28 DICIEMBRE 4, 5 de 1.995

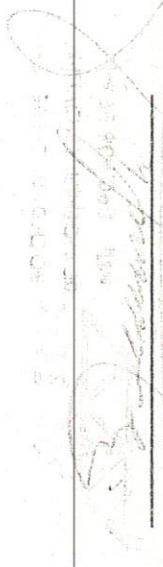
Duración 26 horas

NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS  
Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista. 17 NOV 2016  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



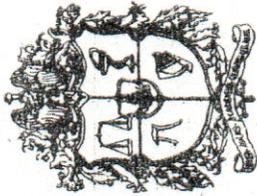
CERTIFICADO DE ASISTENCIA

A: JHON JAIRO OSORIO GARCIA

  
KISMARCK AMAYA CARO  
Presidente SCIC

# LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

## SECCIONAL MANIZALES



### CERTIFICACION

NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS  
Doyle que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista. 17 NOV 2016  
FECHA  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



QUE EL INGENIERO: JHON JAIRO OSORIO

ASISTIO AL CURSO SOBRE: PREDIMENSIONADO DE EDIFICIOS ALTOS

REALIZADO ENTRE EL 3 Y EL 27 DE OCTUBRE DE 1983

CON UNA DURACION DE ( 30 ) HORAS

A. Manizales 4.



*J. R. Rivera*



DIRECTOR OFICINA DE BOCCENCIA

*Juan Jimenez*



DIRECTOR DE DEPARTAMENTO



LA SOCIEDAD CALDENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS  
 LA ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SISMICA

CERTIFICAN QUE

JOHN JAIRO OSORIO GARCIA

Participó en el Seminario:

"NUEVAS TENDENCIAS DEL CODIGO COLOMBIANO DE  
 CONSTRUCCIONES SISMO-RESISTENTES Y SUS APLICACIONES  
 EN DISEÑO Y CONSTRUCCION"

Realizado en Manizales, el 27 y 28 de Septiembre de 1991

PARTICIPANTE

en calidad de:

*Quintan Ahledy*

Presidente Sociedad Caldense  
 de Ingenieros y Arquitectos

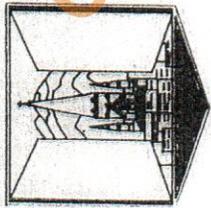
*Orlando Carden*

Presidente Asociación Colombiana  
 de Ingeniería Sísmica

NOTARIA-SEGUNDA : MANIZALES CALDAS Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista. 17 NOV 2016	FECHA JORGE MARIQUE ANDRADE NOTARIO DE
--	--



Concepto vivienda Registrado No. 47



ALCALDIA DE MANIZALES  
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

CURSOS DE ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION PROFESIONAL  
LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS  
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista.

17 NOV 2016

C E R T I F I C A

ING. JHON JAIRO OSORIO GARCIA

QUE

ASISTIO AL CURSO SOBRE ANALISIS ESTATICO Y DINAMICO DE EDIFICIOS,  
CON UNA DURACION DE 90 HORAS ACADEMICAS TEORICO PRACTICAS, CON  
EL APOYO DEL COMPUTADOR

FECHA MANIZALES, MAYO DE 1992

*Eugenia Osorio de Mejía*

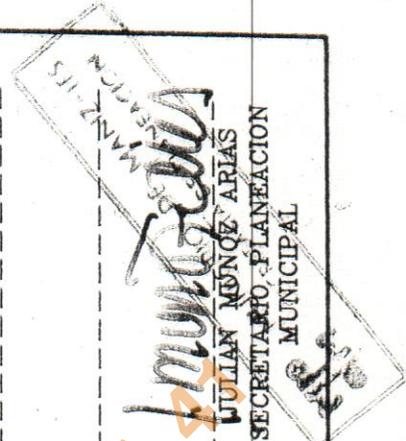
VICTORIA EUGENIA OSORIO DE MEJIA  
ALCALDE

*Eduardo Salgado Meza*

EDUARDO SALGADO MEZA  
M.S INGENIERIA ESTRUCTURAL

*Lillian Moncé Arias*

LILLIAN MONCÉ ARIAS  
SECRETARIO PLANEACION MUNICIPAL





CENAC

CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS DE LA CONSTRUCCION

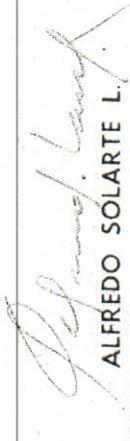
CERTIFICA QUE:

John Gairo Osorio Garcia

ASISTIO AL SEMINARIO REGIONAL SOBRE

PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO URBANO

REALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA LOS DIAS 10, 11 Y 12 DE DICIEMBRE DE 1980.

  
ALFREDO SOLARTE L.  
Conferencista - Coordinador



OSCAR BORRERO O.  
Director Ejecutivo CENAC

NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS  
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista.  
FECHA 17 NOV 2016  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



Concepto vivienda Cra 17B número 71 A 41



República de Colombia  
El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"

Hace Constar

Que JOHN JAIRO OSORIO GARCIA

Asistió al curso de

ELECTRONICA BASICA

Que se realizó en Centro Industrial con una duración total de (40) Horas

*[Handwritten Signature]*  
Superintendente

*[Handwritten Signature]*  
Secretario

lugar Manizales fecha 24 de abril 1987 Registro No \*01200\*

NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS  
Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista.  
FECHA 17 NOV 2016  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



*[Handwritten Signature]*

Concepto vendido por el B numero 71 A 41



AGENCIA DE COOPERACION  
INTERNACIONAL DEL JAPON



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICADO

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES CALDAS	
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista.	
FECHA	17 NOV 2016
JORGE MANRIQUE ANDRADE	
OSORIO	



Consta que

ha asistido al Seminario de TECNOLOGIA MODERNA EN SISMOLOGIA E INGENIERIA PARASISMICA, realizado los días 23, 24 y 25 de septiembre de 1987, en la ciudad de Bogotá.

*Masayama Hirose*  
MASAYAMA HIROSE

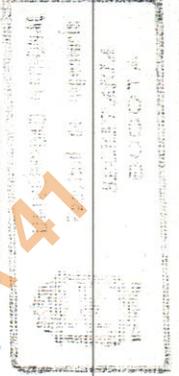
Director del Seminario  
Departamento de Ingeniería Sísmica  
Instituto de Investigación de la Construcción  
Ministerio de la Construcción del Japón

*Julio Cesar Cañon Rodríguez*  
JULIO CESAR CAÑON RODRIGUEZ

Secretario  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional



NOBUTETSU ENOSHITA  
Representante Residente  
Oficina de JICA en Colombia



SIEMENS

NOTARIA SEGUNDA  
 MANIZALES CALDAS  
 Doy fe que esta fotocopia  
 coincide con el original que tuve  
 a la vista. 17 NOV 2016  
 FECHA  
 JORGE MARIQUE ANDRADA  
 Notario



Hace constar que: JOHN JAIRO OSORIO G.

Hizo un curso de capacitación sobre: SEMINARIO "SEMAFORIZACION ELECTRONICA COMO

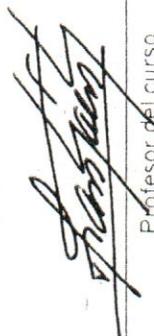
MEDIO PARA LA OPTIMIZACION DEL CONTROL Y REGULACION DEL TRAFICO URBANO"

por espacio de UNA (1) SEMANA

con una intensidad de OCHO (8)

horas diarias

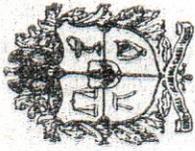
Lugar y fecha BOGOTA, FEBRERO 13 DE 1987

  
 Profesor del curso

  
 Jefe del Departamento

Concepto Vivenda CIA TB número 71 A 41

SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE ARTES

CENTRO HABITAT DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS

Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista.

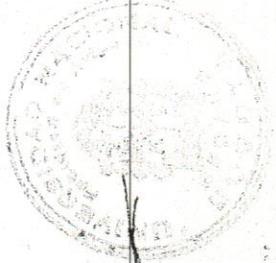
FECHA 17 NOV 2016

JOHN JAIRO OSORIO GARCIA  
Notario



TALLER SOBRE MANEJO DE DATOS PARA EL DESARROLLO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DICTADO EN BOGOTA DEL 10 al 18 DE DICIEMBRE DE 1984



Mrs. Carolina Samper de Gamboa  
Decana Facultad

Universidad Nacional de Colombia  
Facultad de Artes  
Manizales, Caldas  
Dir. Manuel Nicen Tejada  
Director Centro Habitat

Concepto vivienda Cra 17B número 71 A 4

# EL MUNICIPIO DE MANIZALES

NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS

Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a vista. 17 NOV 2016

WILSON ANDRADE  
NOTARIO

## CERTIFICA



QUE : El Ingeniero Civil JOHN JAIRO OSORIO GARCIA

ASISTIO AL CURSO SOBRE : **SISTEMAS DE INFORMACION POR COMPUTADOR**

REALIZADO ENTRE EL 24 DE AGOSTO Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1983.

CON UNA DURACION DE ( 40 ) HORAS.



Castor A. B.  
DIRECTOR CURSO

[Signature]  
ALCALDE  
COORDINADOR CURSO





CENTRO DE DESARROLLO DE MANIZALES

CERTIFICA QUE:

JOHN JAIRO OSORIO R.

HA PARTICIPADO EN EL SEMINARIO:

"ANÁLISIS FINANCIERO"

DIRECTOR DEL CURSO

DEL 15 y 16 AL 22 y 23 Jul. -83

DIRECTOR DEL CURSO

CENTRO DE DESARROLLO

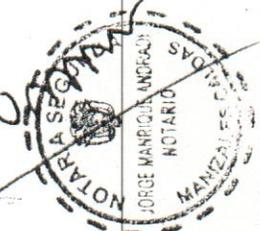
NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS

Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista.

FECHA 17 NOV 2016

JORGE MANRIQUE ANDRADE

Notario



Concepto vivienda Cra 17B Número 71 A 41

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION  
CAMACOL - SECCIONAL CALDAS

SERVICIOS DE INGENIERIA DE CONTROL  
SEICO LTDA.

NOTARIA SEGUNDA  
DE CALIDAD  
MANIZALES CALDAS

Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista.

17 NOV 2016

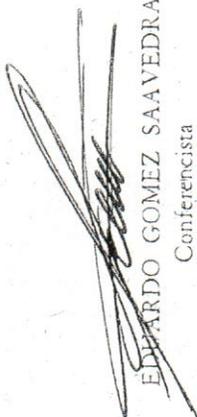
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



# CERTIFICACION

Que **JOHN JAIRO OSORIO GARCIA**

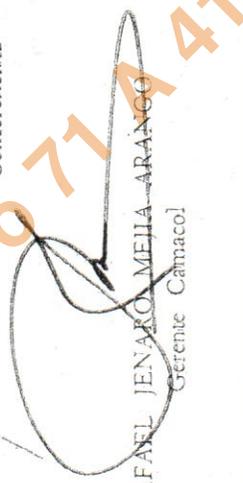
Asistió al curso que sobre CONTROL DE CALIDAD EN LA CONSTRUCCION, se dictó en Manizales los días 8 a 12 de Junio de 1981.

  
EDUARDO GOMEZ SAAVEDRA  
Conferencista

  
ARTURO LONDOÑO DOMINGUEZ  
Conferencista

  
ALEJANDRO SANDINO PARDO  
Conferencista

X   
JAVIER HENAO LONDOÑO  
Conferencista

  
RAFAEL JENARO MEJIA ARANGO  
Gerente Camacol



**TREN METROPOLITANO**  
Empresa de transporte masivo del Valle de Aburrá Ltda

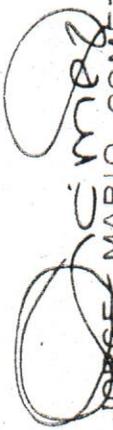
NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS  
Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista.  
17 NOV 2016  
JOSÉ ANDRÉS ANDRADE  
Notario



Certifica que **JOHN JAIRO OSORIO**

Asistió al **III TALLER DE TRANSPORTE URBANO**

Realizado en las instalaciones de la Cámara de Comercio  
de Medellín, los días 20, 21, y 22 de Abril de 1988.

  
**JORGE MARIO GÓMEZ G.**  
Gerente Técnico

Concepto vivienda Cra 17B Numero 71 A 41



# Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Y la Asociación Colombiana de Ingenieros Catastrales y Geodestas

## CERTIFICAN

Que JHON J. OSORIO

Participó en el "Primer Congreso Interamericano de Catastro y Valorización Segundo Nacional Bogotá 450 Años" realizado en Bogotá, D.E., durante los días 27/28 de febrero y 1o./2 de marzo de 1990.

Como PARTICIPANTE

*[Signature]*

Doctor Juan Enrique Niño-Guarín  
Rector Universidad Distrital

*[Signature]*

Ingeniero Roberto Prieto M.  
Presidente Asociación Colombiana de Ingenieros Catastrales y Geodestas

MANIZALES CALDAS  
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista.  
17 NOV 2016  
FECHA  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



Ingeniero Enrique Martínez Villamil  
Secretario Asociación Colombiana de Ingenieros Catastrales y Geodestas

Concepto vivienda Cra 71 B numero 71 A 41



**CAMACOL** CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION



**CENAC** CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS DE LA CONSTRUCCION

**JOHN JAIRO OSORIO GARCIA**

ASISTIO AL CURSO SOBRE

**PRESUPUESTOS DE CONSTRUCCION**

DICTADO DEL 21 AL 24 DE MAYO DE 1980.

**RAFAEL JENARO MEJIA A.**

Gerente Seccional Camacol  
Manizales

**JUAN GUILLERMO CONSUEGRA**

Contador

**OSCAR BORRERO O.**

Director - CENAC

<b>NOTARIA SEGUNDA</b> <b>MANIZALES CALDAS</b> Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuve a la vista. <b>17 NOV. 2016</b> FECHA	<b>LA CONSTRUCCION</b> Notario
---	-----------------------------------



Concepto vivienda Cra 7B número 71 A 41



**CAMACOL** CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION



**CENAC** CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS DE LA CONSTRUCCION

**JOHN JAIRO OSORIO GARCIA**

ASISTIO AL CURSO SOBRE

**ADMINISTRACION DE OBRAS DE LA CONSTRUCCION**

DICTADO DEL 19 AL 22 DE AGOSTO DE 1980.

**RAFAEL JENARO MEJIA A.**  
Gerente Seccional Camacol  
Manizales

**JORGE NORIEGA SANTOS**  
Conferecista

**JORGE NORIEGA SANTOS**  
Conferecista

**OSCAR BORRERO O.**  
Director CENAC

<b>NOTARIA SEGUNDA</b> <b>MANIZALES CALDAS</b>
Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista. 17 NOV 2016
FECHA
NOTARIO



Concepto vivienda Cra 7B número 71 A 41



**CAMACOL** CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION



**CENAC** CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS DE LA CONSTRUCCION

**JOHN JAIR O OSORIO GARCIA**

ASISTIO AL CURSO SOBRE

**PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRAS**

DICTADO DEL 7 AL 10 DE ABRIL DE 1981.

*[Signature]*  
RAFAEL JENARO MEJIA A.  
Gerente Seccional Camacol  
Manizales

*[Signature]*  
JORGE NORIEGA SANTOS  
Conferecista

OSCAR BORRERO O.  
Director CENAC

DE LA CONSTRUCCION  
NOTARIA SEGUNDA  
MANIZALES CALDAS  
Doy fe que esta fotocopia  
coincide con el original que tuve  
a la vista **17 NOV 2016**  
FECHA  
JORGE MANRIQUE ANDRADE  
Notario



Concepto vivienda Cra 17B numero 71 A 41



**Giovanny Cardona**

CONTESTACION DEMANDA RAD. 2022-00143

Para: fercobar46@hotmail.com, mencha72@gmail.com

Enviado - Hotmail 9:26 a.m.

Buenos días

Por medio del presente me permito remitir contestación a la demanda en el proceso que se referencia a continuación:

Proceso: Verbal de perturbación a la posesión  
Demandante: Fernando Gómez Escobar  
Demandado: Martha Luz Silva Quintero  
Radicado: 17-00131-03-002-2022-00143-00

Agradezco la atención prestada.

Giovanny Cardona González  
Abogado



CONTESTACION  
DEMA...43.pdf